Precios moderados. Y Guardados Por los Jueces
y Aprouechados Parte. delos Repartimientos pasados
Esto Responde a esta Pregunta

A la segunda Pregunta Dixo que como alcalde de minas
de Su Mag.d delos yngenios que ay en esta Villa y cerro
Rico della a visto que muchos cadaque dias an venido a
Pedir que mande a las Personas que tienen Repartimi.
y Fue a ellos que les den las cedulas y mandamientos que
tienen Por donde se sustentan. Repartidores Porque se lo
piden las Justicias diciendo les que si no se los dan los
Repartiran a otra Persona Porque les Parece que man.
y Tienen de dar que son de fulano y citano y esa causa se dexa
dar los y assi Por esto como Por otras muchas causas que
Pudiera decir y especificar le Parece que cada Principal
Tiene necesidad de cada Persona a quien dan yndios Por
dar Una parcialidad a muchas Personas y Haciendas diferentes
y a Partidas donde ganan los dichos cadaque cuentas y Pal
con las Justicias con en senarles el mandamiento y Tienen
Para dar a cada Uno los yndios y les esto Repartirlos y dello
contrario. le Parece a este Testigo seria causa cierta y gran
confusion especial que se le cada dia Venden Perros de
Minas y si no tubiesen mandamientos Particulares Para
cada minha y cosa seria con Un titulo y Pregon los demas.
y Tenia. en que dar le Recaudo Para los demas y abria
Muchos Pleytos sobre estos son muy yndios. de todos los
y esto Responde

A la Tercera Pregunta dixo que dice lo que dicho
Tiene. y a la segunda Pregunta. antes. desta y seria
Para ocasionar los yndios. Para que si les faltase Un yndio
o dos den lo a cada Dueño delles y Tubiesen y les
Partidos y en Lugar del Uno o dos que les faltasen Hacer
les falta de diez o doce que tubiese y assi es muy necesario
se Para cada cosa aya sus claridad. y Recaudo Para
que los Españoles sepan los yndios. que tienen y los
capitanes y Principales con los. que les a de acudir
y esto. que dicho Tiene lo alegado ser necesario Por la
esperiencia y Ha Tiempo y Para como dicho demenos

Ynocencio y a presente Por ser alcalde y Saber.
Dar los mandamientos a los yndios que se los an Pedido
Para su descargo y esto sauiendo la Causa de socargo del
Juramento y dixo ser de Hedad de cincuenta años.
Firmolo Ldo Joseph oydor. y Ldo alcalde mayor
Minas Licenciado Lopidana Juan de Torres.
Fernando Mateos scriuano de Su Mag.d

En la Villa Imperial de Potossi a Veynte y Un
dias del mes de diciembre De mill y quinientos y nouenta
y tres años El señor Licenciado Juan de Lopi.
dana del consejo del Rey nuestro señor y su oydor de la
Real audiencia de la Plata y Juez comisario de Su
Uisorey destos Reynos Para la execucion del Repartim.
general de las minas y yngenios de Potossi. a cuerdo
Visto la Informacion. Dixo que los mandamt.
y Heandedar y Pregon. a los dueños de minas y yngs.
de Ueneficiadores sean y an Haciendo y despachando
Segun y como sean Haciendo y sacando de las Partidas.
de yndios. que Tienen señalados y Repartimiento de
Pregon. Felipe degoroy Uno quatro de Nouiembre
Por cada Uno y Un Peso de Oro. con.
cinco Pesos. Poniendo los dichos mandamientos y alpie
de su firma. los dichos derechos. Rubricando lo y assi
lo Proueyo mando Attento a las causas y efectos
contenidos y la dicha Informacion y firmolo Ldo Lo
pidana. Ante mi Fernando Mateos scriuano de
Su Mag.d

En mi Recebidos y fon
dos y Constara y parece que
mas de Cero y Veynte de mm
Ynocentes de Hedad de
y de Presente

© Biblioteca Nacional de España

De Potosi a primero
de genº de mill e quinientos e noventa
e quatro años oyendo a lo ver
corregir y consentir fernando
de quintanilla e mateo de ocaro
y juan de haro Regidores
en ella va entre renglones
corrientes sobre raido para el mes
de mayo — t.º

Fee de lo qual doze mi signo

Testimº de verdad

Pedro matheos
seruº de mag.d

Sind.

Acuerdo veynte e uno de otubre de mill y quinientos
y setenta años sobre lo que toca a los oficios de ensaya
dores

En este dicho acuerdo veynte e uno de otubre de mill
y quinientos y setenta años se trato en este acuerdo
que atento que esta mandado e ordenado por su Exª
que se vendan los oficios de ensayador de la ciudad del
cuzco camora. loxa e otras partes. con que no sea el
de potosi y no se asentado por acuerdo e algunos de
los dichos oficios se an traido en pregon treinta dias
y estan puestos el del cuzco en mill y duzientos y
cincuenta pesos ensayados. y el de camora en mill pesos
y esta determynado que el del cuzco se remate el lunes
en la persona que mas diere. y el de camora se suspen
da hasta que se de auiso a los oficiales de camora
para que auisen de su valor que se tenga cuenta
con que el titulo que se diere destos oficios. se ponga
que no se reciban al uso dellos sino fueren dando
fianças de que usaran su oficio bien y fiel
mente. y que pagaran los daños que en esto de su
oficio hizieren y que lo exsamine primero e a
si lo proveyeron. conforme a la cedula de su mag.d
que lo manda

Invencion de Ju.o Capellin para sacar la Plata con Azogue

Don martin Enriquez bisorrey governador capitan general por su mag.d en esta nueva españa y presidente de la audiencia real que en ella reside etc. por quanto vos Joan capellin vezino y minero de las minas de tasco me aveys hecho relacion que aviendo minero en esta nueva españa en diferentes partes y lugares della mucho antes que en ella se començase a sacar la plata de los metales con azogue y teniendo consideracion a los grandes gastos y costas que se an tenido y tienen en el dicho beneficio y el mucho tiempo que esta yncorporado (por lo menos) son sesenta dias y muchas vezes tres meses y la poca plata que se saca con perdida de un quintal de azogue y que por razon desto casi todos los mineros biben en gran necesidad y adeudados y presos por causa de la dicha perdida de azogue que a lle remedio de lo qual de nueve años a esta parte a hecho muchas ynbinciones y edificios en su casa y en partes secretas para saver y entender en que estava el remedio de lo susodicho y con grandes trabajos de su persona y costas de su hazienda avia hallado y tenia pendiente para sacar a luz una nueva ynbincion para el beneficio de los metales y dellos sacar la plata con mucha facilidad y hecho ynspiriencia della y la avia hallado tan provechosa en tal manera que estando el metal molido dentro de quatro dias se sacara la plata en tanta cantidad que con un quintal de azogue se sacaran mas de dozientos marcos de plata con lo qual se podrian los mineros remediar y restaurar las perdidas y gastos que an hecho y demas del provecho que a ellos se les seguira sera de mucho aumento a los reales quintos y bien universal desta tierra y me pidio le hiziese merced que yo ni otra persona pudiese usar de la dicha su orden y beneficio tiempo de veynte años sino fuese con su consentimiento y pagandole cada persona que della usase de qualquier cosa que parte dello usare dozientos marcos de plata y porque con el favor de dios tenia entendido avia de ser mucho mas en tal caso sacando con un quintal de azogue trezientos marcos de plata le diesen y pagasen otros trezientos marcos de la dicha plata del diezmo y por dezmar y se ofrescia a tener armada y puesta en perficion la dicha ynvencion en una hazienda que tiene en las minas de tasco dentro de tres meses y para lo hazer y poner en la dicha perficion para que yo enviase se viese la verdad y provecho que della se seguia y ser verdad lo que dezia se avia de valer de algunas personas que le avian de ayudar a lo armar para se poder beneficiar y se temia que por ser cosa tan ymportante y que todos en general estavan deseosos y con mucha razon de saver el secreto desto con falsas relaciones le podrian defraudar la dicha orden y nuevo beneficio y poner le algunos ympedimentos que lo dañasen y causasen perjuizio me pidio que para evitar lo susodicho desde luego le hiziese la dicha merced porque con esto libremente y sin recato haria la dicha orden y beneficio descubiertamente y a que se usase e por mi visto lo susodicho y que acertando se en ello sera negocio ymportante por la presente en nombre de su mag.d hago merced a vos el dicho Joan capellin y a sus herederos y a quien del tubiere titulo y causa para que saliendo con la dicha ynvincion y beneficio de que molido el metal saque la plata dentro de quatro dias y que con un quintal de azogue se saque del metal que se beneficiare por azogue mas de dozientos marcos de plata y que lo tenga hecho y acabado y puesto en perficion dentro de tres meses primeros siguientes qualquier persona que quisiere usar della y lo usare en tres meses luego sea obligado a le dar y pagar y le de y pague cient marcos de plata del diezmo y por dezmar y sacando la dicha plata en el dicho termino de quatro dias y dozientos y cinquenta marcos con perdida de un quintal de azogue

© Biblioteca Nacional de España

ynomas leden y paguen ciento y cinquenta marcos) de plata / valo
quesesaque de alli para Arriba mas) nose and@ obligados de dar / o traer
Xeguna) y conellas dsas condiciones les agó la dsa fm̃d para globse el oquier
supo ver. vbiere tiempo y espacio de dos años primeros / siguientes y por dsa
ffecuación de dsó Zhoan capeçin que de algunos) metales podria sacar cad
plata conella dsa su orden sin perder azo que alguno). en caso q̃ stos ca
pueda hazer. se entienda Averle de usar. por la misma cantidad / porq
se gaestas fm̃d y por razon de ella. dsó Zhoan capeçin no pida Acle cent
alguno). con que sea suya y@ tra persona) nose entremeta Ala pedir por
Vna casa) y mando alos alcldes mayores. corregidores / e@ tras justhas / de
dsas minas. partes y lugares. destan nuevas España que al pñte son y
lante fueren. que necdzo tiempo. guarden y cumplan al dsó Zhoan cap
cadas fm̃d / y les agan dar y acudir dlle / o a quien su poder vbiere con el q
teneçiere por razon de cada y vno in con y incurso@ ene ficio y para ello con
Alas personas) globsaren por todo rigor del execuación y prision y hasta qu
ffectualmente sea pagado) y los que ellos vsaren sin su consentimiento ayan
dido y pierdan) los dos tchos) con que ellos vsaren / @ su valor y mas quinie
pesos de oro de minas) aplicados la tercia parte para la camara de su mag
vna @ tra tercia a parte y la dsó denunciadora Zhoan capeçin y la @ tra terci
de y alle denunciado y fuez que lo executare por yguales partes y sin
cargo. desta pena sean obligados) los que ellos la incurrieren. demas de
sus dsos) a pagar al dsó Zhoan capeçin la cantidad / de plata contenida
nesta fm̃d por el vso de la dsa / orden. ffo en mexico A veynte y quatro de
del mes de setiembre de mill y quinientos y setenta y seis años. Ante este) nuncio de no ha

Y Su mrd a Zhoan capeçin para usar de buena cuenta y relacion para sacar
dellos metales con azogue. como Aquien dellos la pudiere dar

Alcalde

Don de Cuevas

Alcalde

[illegible]

[illegible] TVNOLOGICA

Alterdo prim̃ sobre el sacamte de
ametales de negrillos.

28.

En la villa de N Señor de Potosi viernes diez
dias del mes de enero de mill y quinientos y
ochenta y cinco años. estando en audiencia de
la hazienda nor Juan Lopez de Mañara [illegible]
y Veedor. Luis de Cervantes. nos fue dada esta
petiçion de Diego Lopez de Larrea del tenor
siguiente. Muy Poderoso señor. Diego Lopez de Larrea digo
que yo he descubierto y descubro de nuevo en este cerro
de Potosi y en la veta de Guanacauri y en la mina
que se llama de Nuestra Señora de la Merced
que es de Juan Martinez de Leyva y de Juan
Lopez de Ulloa. vecinos de esta villa. y en la
parte que a mi me cupo en suerte. un metal
de plata de negrillos. que tiene mucha cantidad
de cobre. y porque conviene a mi derecho y
al de la hazienda de su mag̃d que se haga
ensaye de dicho metal. para que se sepa
la ley que tiene. y los marcos de plata que
se pueden sacar de cada quintal. y para
que se haga el dicho ensaye. es necesario
que se saque de la dicha mina. una
cantidad de metal. para que se haga
el dicho ensaye. A Vuestra Señoria pido
y suplico mande que se saque de la dicha
mina la cantidad de metal que fuere
necesaria para el dicho ensaye. y que
se haga el dicho ensaye. y que se me
de testimonio de como se ha hecho
el dicho ensaye. para que yo pueda
pedir lo que a mi derecho convenga.
y pido justicia. y para ello. &c. Diego
Lopez de Larrea. Y por los dichos
señores oydo el dicho Diego Lopez de
Larrea. dixeron que mandaban y
mandaron que se saque de la dicha
mina la cantidad de metal que
pide para el dicho ensaye. y que
se haga el dicho ensaye. y que se
le de testimonio de como se ha hecho
el dicho ensaye. para que pueda
pedir lo que a su derecho convenga.
y lo firmaron de sus nombres. Juan
Lopez de Mañara. Luis de Cervantes.
Ante mi Diego de Cuevas. Escribano.
Para Diego Lopez de Larrea. de la
merced que se le hace de sacar
para ensaye. [illegible]

© Biblioteca Nacional de España

se sacan debaxo de la tierra y a quien pertene
sean de considerar las particularidades siguientes
porque de ellas resultara la decision de la question

La primera es que los yndios que baxaron y des[illegible]
tados que agora se cojen apartando lo bueno de ello
como tienen de costumbre los arrojaron y dejaron
por ynutil de xancolos y las halla
plata y cobres como es notorio de donde claram(ente)
se colige y ynfiere que no tubieron por tessoro
que por ynutil y menospreciado lo dejaron

Lo segundo se ha de considerar que este metal no fue
enterrado a mano ni de proposito para esconder
de sus dueños sino que de el trato de el tr(ansito)
y concurso de la gente pasaje de cavallos y carne
lo han venido a cubrir de tierra y a esto llam(an)
las leyes tesoro lo que las gentes en suceso y de
sucitado debaxo de la tierra para que este
oculto y escondido y lo acotado [illegible] y m(e)
memorial de manera que por el transcurso de
tiempo y ano se puede saber cuyo sea ni quien
lo tenia y assi por esta razon el metal de l(as)
minas que esta dentro de ellas no se puede dezir
pues nadie lo escondio ni enterro ni es avido por
tal porque tornado a dezir que es tesoro
prezupone aver tenido dueño y averse esc(on)
dido y enterrado de proposito el qual
requisito no milita ni se verifica en lo que a
gora se saca

Lo tercero se ha de considerar que la cedula y orde
nanza real en que V.md se funda en este
el estatuto el qual segun las disposiciones de
Dº y conforme a su naturaleza no se ha de estender
sino estrictamente de manera que [illegible]
niendo la cedula Real que el oro y plata
que se sacare [illegible] se menos [illegible]

Se saque de ellos la mitad de esto no se puede
el tal estatuto estender al metal porque es no
toriamente la plata y el metal difieren
en mucho solo uno el nombre difieren en la massa
porque la de la plata es pura y la de el metal no sino
mezclada con piedra tierra plomo y cobre y otras
materias segun parece por vista de ojos
difieren tanbien en el valor asimismo difieren
en el efecto porque como vemos con la massa
pura de la plata puede se contratar como con mone
da corriente y usual segun se ve [illegible]
de razon que pero con el metal [illegible] que es
no se puede ni permite contratar en nombre de moneda
porque seria falsa y por tanto digo que difieren
en el nombre y que a el pedazo de plata no tiene
ni se puede estender metal ni el estatuto que dispone
acerca de plata no a lugar en el metal y por esta razon
en un testador que deseemando la plata la moneda
[illegible] se entendera esta legado
solamente de la moneda usual y corriente
y no de la plata y oro que estubiese en masa
ni se puede el tal legado estender de lo uno
a lo otro porque difieren en el nombre
y en la forma masa y valor

Lo quarto las palabras de el estatuto se han de yn
terpretar segun el sermon literal si es cierto
que quando se trata y habla de plata segun
el comun uso no entendemos de metal ni por
el contrario que se trata de metal no se entiende plata

Lo quinto se ha de considerar que los estatutos y
ordenanzas no se han de beneficiar ni executar
en los casos que no estan expresados ni declarados
en ellos y como quiera que en la real cedula no se
declarado lo tocante a metal no se puede hazer estension
de lo uno a lo otro

© Biblioteca Nacional de España

Lo sesto es q̃ se reconsidere. q̃ lo q̃ se dize q̃ se hizo
lo q̃ se hizieron. y allegaron en el metal. dicen y nos
lo q̃ se hizieron amestizos y mucatos de lo q̃ se
lo an comprado en dicho lo. con buena fee y lo con
mygastado. q̃ bien es q̃ sea. sacado. sacada la parte q̃ se
pueda limpia. y dicha q̃ sea q̃ dos tercios

Lo septimo es de reconsiderar. q̃ dicha contratación de metales
nobles q̃ se provea. de q̃ nos no se hizieron. sino antes
permitir nuevam̃te y sin distinción q̃ sea. debaxo
o plaza de tierra.

Ruy q̃ atento a todas y cada una de q̃ suplico
supplicados. de q̃ uso se sirve. me parece q̃
dando me q̃ lo. q̃ no ay para q̃ tratar de
dicho. sino q̃ el mejor juez vm̃d
lo mire y q̃ dicho para q̃ provea. El Lic̃do Corbalan dixo

Lo que se provee y en acuerdo de hazienda
Real cerca desto

y tiene tratado. el Processo fecho. cerca del metal. negullo. y del
Parecer. q̃ dio el Lic̃do Corbalan. cerca de lo q̃ esta dicho
se dicho cubierto. y Benef̃o. y q̃ se haze lo mismo q̃ sea de
entender. de lo q̃ nuevam̃te sea descubierto. y como a q̃
se ha. sacarse. q̃ para ello se termine q̃ se haga
acordose. que se vista de lo q̃ se dixo. asi
al parecer del dicho Lic̃do Corbalan. q̃ se vea. q̃ dicho
dicho. y q̃ para q̃ se haga. cerca de
lo q̃ dicho. acordado

Lo que Replica el Fiscal cerca del pro
del Licenciado Corbalan

Dixo q̃ del parecer del Lic̃do Corbalan dixo. q̃ lo q̃ cerca. de los
negullos. q̃ nuevam̃te se hallan. debaxo de tierra
q̃ para q̃ parte de q̃ se concede lo q̃ se dize
q̃ no mas q̃ lo q̃ se dize

Quanto a la Primera y tratada q̃ se haze lo q̃ se dize
q̃ dicho y nos lo declaramos. q̃ se remetacce. q̃ mejor sea lo q̃ sea
Dexando lo bueno aparte malo. como tienen de costumbre.
los q̃ hazen y dizen. q̃ para q̃ alexandre y despreciado
neado calidad y calidad y lo q̃ se alee. como de nos es dicho
de q̃ se colige. q̃ no tubieron por de poco lo q̃ se dize
q̃ no / digo q̃ dicho se sirvan. E q̃ como cosa q̃ no tiene
dueño y tenencia de nadie. no solo las q̃ la provision
de sino todo y q̃ dicho. de nos. de todos no merace
nada dicho q̃ aquien se mas por particular se le dio
licencia. q̃ la brenta y nao. y q̃ quinto se dize
mal q̃ se remetacce. como lo q̃ se dize dado se
juntamente le pertenecian. por ser del Juzgado primero
dello y no conocerse otro dueño. y por ser cosa
manifiesto cierto. monte cerrado.

Quanto a lo segundo q̃ lo q̃ se dize q̃ se remedie.
fuese cerrado. como no de proposito. para q̃ se de
dicho. sino q̃ dicho y consurso de gente y cavallos
han venido a conocer y subir. y q̃ aquella dicho una
vez q̃ se hizo gente muerto. y de poste de
ba xo cerrina. para q̃ dicho se conserve y no se pierda
dio y menudo. y por esta razon el metal se
amina. no se puede de ninguna manera. digo no se debe
tales. por cuya defensa. sino por costa ascondido
y cerrada q̃ este dicho y concejil. que son las dichas
dichas.

Quanto a lo tercio q̃ dize. el Fiscal negado lo
q̃ dicho y fiado cerrado se hizo. q̃ estatuto
q̃ aquel se firmo no sea de entender sino en lo q̃ se trate
manera que de poniendo lo. q̃ dicho y no hubiere
de q̃ se cerrado. semanifiesto y q̃ aquello dicho
mitas a lo q̃ se dixo. y al de estatuto no se pueda
der el metal. E digo q̃ no solo dize la parte q̃ dicho
provision del libro y dicha plata. sino tambien de q̃
dicho y cosas. q̃ se hallaren en casso q̃ lo
dichas. de todo lo. por lo q̃ se dize q̃ no se entienda
como de cada una. declaracion y de labrar
dicha cedula. se dicha q̃ mas lamitas. de q̃ metal. q̃ dicho

© Biblioteca Nacional de España

especiac - E otracosa. queoro y plata. Y eccossamay
loqueacega Rogo Licenaad & Relasso Enedezir Relam
-es metal. o Elmetaemonedh

4 Yquanto alo 4º quedze Clae palabrae Rece Plat
felande y nterpretar. segmo El sermonlteral. Y eccas
quequenb segable ad plata. no Renaemos Rem
mj quand. regablaeemetal. Renaemos ra Rplat
Ego queno ptendzo. Eloerego Rumtt tiene. R
goo. Emetaeeo Roelnonbree plata m Rece
Y no pace sermonliteral. decag romden
Rizerao. E otrae cosas. ee condab E Rerade
E aartes E ublica. E once gilee. como son lose

+ Rece

5 quanto Rloquinto. quedze Rea elonsideras Clos
Y Roceenmcal. noseamecbertplazmi E xcutta
E Rellas quenoestan E xpresabo. ni eclan
+ nelloo. Ego quebesta accdat. E xpresam
ega Rol. cdula. El casso eesquesetrata. Duco dzel
Rcomfessionol. Roro plata piedrae. o otrae cosas
y eeca xo Renombre Rieerae o Etrae co
se Etrenae. metal Europa. y Robre y Romo
locemae y quesesallare

6 y uanto alo sesto. quedzeelos Ruangab. y uece
consideerai. quelos Rece Primapio cogieron yall
E lo metaeeo fueron y nº y Rplo venderon Rm
trzoo. y mulatos elocquaece. lo an consrad Es
no lee con buena fecga Rugazellos Rplata. y m
locquinto. Ego queesto se Renaeeragica. ecc
E asta aquiseabene ft. y uece sobre yquesece
Rarcege. Rogo Licenaab. y no eeo quesRe
eec Renar. E Benefigai. mayorm ke quel
lo Uno tiene Rumtt eeregio. como lo tiene tambe
lo tiene. No Etro

7 Roseptimo quedze. Rae consideerai. E encontra
Eec metaeeo. no les Es Oro y Rider Relos yo

Dino m Rb Remitas Rl Aerente casso Re
ela contratagion. y uece aeo y no Rermytan
uo Reloo metaeo del cerro quesalan Rece aeomun
Rlos Raganeellos Rloo y no cogen Rguo auenturab
y quesozloo coger Reruen Reesorgoo. E Rarae Rermyt
mayormente en Rcasso. loo mo Rlasso
Rat mamte Rab. y Rece abierto Rego metre
negullo. Rcgulbo ft. E Rrecen Rager Rsumage
lapte. quee ptenece y no obstante. y uecomo
Rec mandeb Rontodo Rumtt como Rerdzo - Rera
Rec primero Rapitulo. Rcesatees E Rece Rzo
Rur. cerbalm. Roz Rlos Uzb Rsu Rolea
Renimen. abuscar semezantes cosas. y Renga Rcece
Ralcaas aca Rol Rgienda. Rel Rec y ude Rzello
mmtae Rar Rbene Rgen. E Rcecca Rgien
Rgumtt Rus mitoreal. y Rsu mesa Rcio Rlos
me Rcemos

Rierdan es Roo quelos Rlaerdo pareeer E Rus puesta
Rlos originles con Rcomo
Rardian

Proceso y Autos sobre el benefº del Metal Negrillo que se descubrió en Potosí

En la villa ymperial de Potosí, a diez y ocho días del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta años, ante los señores Factor Joan Lozano Machuca, tesorero Juan de Ysunça y contador Nicolás de Garnica, juezes oficiales de la Real hacienda en esta provincia de los Charcas por Su Magestad, y en presencia de mí Francisco Martínez, escribano de Su Magestad, residente en su Real contaduría, la presentó el [illegible] Diego Mexía Osorio, [illegible] del Real fisco.

Patrimonio: parezco ante V. mrds. y digo que ya a V. mrds. les consta y es notorio como por una Real provisión, cédula y mandado de la Real persona del rey don Felipe nuestro señor, que está asentada a los libros reales desta contaduría, se provee y está mandado que de toda la plata y oro que se hallare y él tuviere escondida o enterrada en qualesquier partes y lugares y distritos o concejos, pague a la Real hazienda la mitad de todo ello y dello que hubiere en los dichos lugares ubiere; y es así que a mi noticia a venido nuevamente en como en la plata de esta villa y a de [illegible] a y mucha cantidad de metales de plata de la dicha riqueza que estan y an estado enterrados y encubiertos muchos años sin se tener noticia dellos hasta agora, que se a descubierto y sacado por algunas personas de pocos años a esta parte, que siendo como son obligados a cumplir y acudir con la mitad dellos a la Real hazienda no lo an hecho, de quien de no pretender y ynorancia por estar como está lejos de esta villa real publicamente

pregonada como ley particular q̃ los dichos […]
los quales conforme a ella […]
[…] de los metales de plata
Portanto pido a v. md̃s declaren
todos los dichos metales ser de la real hazienda
y pertenesçerle por […] de no aver
manifestado quando el lugar no aya […]
declaren ansimismo pertenesçer la mitad de ellos
a la real hazienda y en consequençia
[…]
[…] con la mitad […]
[…]
y no se pueda […] fiança […]
embargar y depositar todo el dicho metal
para que del dicho deposito se saque lo
que a la real hazienda perteneçiere sobre
que pido justiçia y […] el licenciado arbalan
[…] mexia […]

Presentada y por los dichos señores vista dixe
ron que […] y mandaron […]
[…]
[…] y en el entretanto
que esta causa se determina el metal que
se a sacado y sacare de la plaça […]
sacando y de otro qualquier lugar se de
posite por su quenta y razon
en persona lega llana y abonada que lo
tenga de manifiesto para hazer de ello
lo que se le mandare y se […]
[…] y los […]
[…] y lo firmaron
[…]
[…]

En la villa imperial de Potosi a diez y
nueve dias del mes de março de mill
y quinientos y ochenta años […]
[…] Alonso […]
pareçio presente pedro flores vezino desta villa
y dixo que en conformidad del auto proveido
por los dichos señores juezes oficiales reales
[…]
[…] escrivano […] se constituya […]
[…] depositario […]
[…] del metal […]
[…]
que se a sacado de la plaça […]
[…]
[…]
escrivano […] lo qual tendra
de manifiesto para […]
quando por los dichos señores
juezes oficiales reales le fuere pedido […]
[…]
[…]
sitarios que no acuden con los depositos
para ansi cumplir obligo
su persona y bienes […]
[…] a qualesquier juezes
[…] para que le […]
[…]
[…] juezes
oficiales reales […]
[…] se sometio renunçio […]
[…]
[…]
[…] como si esta carta
fuese sentencia definitiva de juez […]
[…] consentida por las partes
[…] cossa juzgada sobre […]

que por leyes que en su fabor sean. Fecha en
la ciudad de [illegible]
[illegible] Juan de Castro y Martin
de Arriaga y Juan de Beltran [illegible]
[illegible] y lo firmo de su nombre al qual doy fee
que conozco. Hernando Flores. Con testimonio. Fernando
[illegible] escrivano de su magestad

Provision

Don Fernando de Toledo, mayordomo de su magestad, su
visorrey y governador y capitan general en estos
reynos y provincias del Piru y Tierra Firme, etc.
Por quanto su magestad por un capitulo de una carta
firmada de su real mano y por una su pro-
vision manda se declara las ordenes que se a de
tener en lo que toca a lo que se a de tener
de los tessoros que se sacaren y descubrieren
en estos reynos, su tenor de lo qual es este
que se sigue: Esta bien lo que dezis aver proveydo
quitar los adoratorios e ydolatrias de los
yndios, asi lo continuareis hasta que del todo se
desarraigue, y en lo que os pareçe se deve declarar
y que nos perteneçe de los tessoros que se
sacaren y se descubrieren en ellos y en otros
a ellos [illegible] tendreis esta por vos proveido lo
que conviene como lo vereis por la provision
que con esta vos mando embiar. Hareis la guar-
dar con todos los descubridores que pretendieren
tener derecho a los tesoros. — Don Fhe-
lipe por la gracia de Dios rey de Castilla, de
Leon, de Aragon, de las dos Secilias, de Jeru-
salem, de Navarra, de Granada, de Toledo,
de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de
Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega,
de Murcia, de Jaen, de los Algar-
ves, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas
de Canaria, de las Indias, yslas y
Tierra Firme del mar oceano, conde
de [illegible] y de Tirol, etc. Por

quanto el emperador mi señor de gloriosa memo-
ria mando dar y dio una su carta provision [illegible]
sobre la orden que se avia de tener en la cobrança
de los [illegible] años [illegible] de lo que se oviese
de los tesoros [illegible] y tenplos de yndios
firmada de mi el rey siendo principe, su tenor
de la qual es este que se sigue: — Don Carlos por la divina
clemencia emperador semper augusto rey de Alemania y
doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la misma
gracia reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de
las dos Secilias, de Jerusalem, de Navarra, de Gran-
ada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas,
de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega,
de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira,
de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las In-
dias, yslas y Tierra Firme del mar oceano,
condes de [illegible] de Tirol, etc. Por quanto
somos ynformados que en el cobrar lo que a nos perteneçe
tienen algunas vezes dubda los nuestros governadores
y oficiales de las provincias de las Yndias
[illegible] ydolos pertenecientes de oro
y plata, piedras y perlas, assi de lo que se
hallan en sepulturas y en otras partes
donde los yndios [illegible]
[illegible] principales que an sido de aquellas
yslas y provincias que son [illegible]
[illegible] y de lo que tanbien tenplos [illegible]
[illegible] y no [illegible] como lo que se a
de rescates y cabalgadas y en otra manera,
y queriendo proveer el remedio de ello como se
quiten todas dubdas y declarar lo de ello no se
[illegible] de manera que nuestros subditos no [illegible]
[illegible] en
lo que las leyes de nuestros reynos disponen [illegible]
[illegible] con [illegible] y [illegible]
[illegible] de nuestro [illegible]
[illegible] las ordenes siguientes — Primeramente mandamos que de
todo el oro y plata, perlas y piedras que se hallaren
[illegible] con [illegible]

lo dezmmos. senos ayadezpagar. y pagueclymto
dezdozello. y tenymetodo el oro y plata. y prezdas
y traos cosas que se sacaren. y se vieren assi en
Enterramtos. sepolturas o fuego. y tendrlos
dezyr como los otros lugares. dos dhos Reyz
sros y dos. assi vyblos. y otros lugares de ygreja
abscondidos o cerrados. y encassa o enzgrezdas. sotri
o cryptas que myezparte. y bubira o conozca
Atificar dezmyezcotado. y regeminenga
con dezmyezca. dezdozello. y lleto delocdem
gue dezcotacalidad. se ouiere. y faczare agoca
calle. y ra cacamto o buscandolo. dezpo y bsto
senos dagueclarmtos. sin dezmyento dezcosa alg
y que andola Atzmtos. y arnlazerssmos
y que assi lo gaczare o dezcubriere. con tanto
que sea dezmyezma y cerssma. y cerssmos. y en
bsieren oro y plata y prezdas. y se
laos y que sacaczen. y se vieren assi los dhos
Enterramtos. sepolturas o fuego. y ter
dhos dezyr como dezcubos. y otros lugares. de ygre
sios ascondidos o enterrados dossolum. y regz
sacrefigos assi vyblos. dezpues declarazon
y solemni. Lestrenty. Dezcobre. los
con formeaczte capitulo. lezpuedan Rehe
dezpaczeo. ayan y puezdan todo el
oro y plata. y puezdas y perlas. y mo
lamtos dezcos. y otros bienes. dazrma
camyzn. y todo. pero si algna se dezpre
mas que no anda ser de fraudados dhos. y no
que dhos tubieren dozfayo. para lo tener guar
dado. y dezpres fuessa lo tubieren. y hondado.
Mi se dezcho anda tomar. y prenda dezpres arro car
y mandamos. dezcomios dezpresidentes. y dhos
dezcomios audenzas. y Chancillerias. y dezcos
y presidentes mios. y dhos. y todos los
governadrez. y otros juezes. y otros

Zuy dho y que ha de ser y muera. de todos los q̃ dha ley
y lugares. de cada. y cada uno de ellos. y asy lo
assi lo q̃ cayere son como los q̃ pesen mas ayan
y que assi lo guarden y cumplan y guarden
y cumplir y dar y pagar todo. como dho es.
y cada uno de ellos. se contiene y de
clara. y los q̃ hagan assi pregonar los q̃ no dan
ellos y lugares. de cada una de ellos. y entro
dos. y plazo porque venga ano. de todos
y mismo. de cada una de ellas. y cada
una de ellas. de vayne
y una de ellas de vayne y una de ellas
y gozan de su mano. secretario de su cesaria
catolica y fol. mag lo hyze escrevir por
su mandado de yuso. y por ende yo
s. y que con
cordada segun de ella. segun y como
se con
tiene y declara. dada en la villa de mill. y qui
y setenta y quatro años. y del rey. y de
gerado secretario de suma catolica y de
creuir. por su mandado. el licenciado juan de
vanda y doctor luis de molina el licenciado
de el licenciado tello de el licenciado
de el licenciado de salazar
el licenciado ganboa. y registrada. ochoa de aguirre y juan
de merarias de rey nosso. y por ende
cumplan lo q̃ de su oficio conviene. y
ser prouision y capitulo. segun dho
mente. y cada uno de ellos. y
rito de cada uno de ellos. y que no pasen ni
sien. segun y la forma de cada uno de ellos. y
dorea y de mando y rubrica. y prouision
y capitulo de suma. suso incorporado.
se publique. pregone y cada uno de ellos. y
y segun de cumplir y dar y pagar. como dho es
se con
tiene y declara. y dho. lo firmo
de cada uno de ellos. y de suma
que se hagan y no otro. para
se tienen los libros. y tienen

© Biblioteca Nacional de España

y tengan particular cuydado de la cuenta dello y
executen lo ansi como dicho es y para dello efeto
mandamos que den a todas las guacas mineros y personas
que tubieren nuestra licencia de guacas y mineros de las con
tenidas en la dicha provision tocantes a las dichas
guacas adoratorios y enterramientos licencia
para que las labren y saquen el oro y plata
y piedras piedras preciosas y otras
cosas que en ellas se hallaren y con que la
comiencen a cabar dentro de un mes de
la dicha licencia y dende en adelante la labren
por la parte que les pareciere hasta aver
ahondado y labrado de quatro estados
de hondo y con cargo y con que tenga
poblado y labre de ordinario la dicha guaca
con dos negros o quatro indios y no lo hazien
do lo pueda pedir y ... qualquier otra persona
a los quales hazemos merced dello si lo pidiere
y con que primero y ante todas cosas antes
que se comiença a labrar la dicha guaca se
muestre la dicha licencia a los oficiales reales
de este distrito para que ellos por lo tocante
a la hazienda real tomen razon de la dicha
licencia en un libro aparte que para ello tengan
y nombren persona de confiança para veedor
con que se halle presente y que tenga quenta
y razon de lo que se sacare la qual ansimismo
nombren los dichos oficiales reales luego
que fueren requeridos con la dicha licencia para que
antes que se comience a labrar la dicha guaca y
se prosiga y assista a la labor della y no se
pueda sacar ninguna cosa de oro ni plata ni
otra cosa sin estar presente el dicho veedor el qual
assiente particularmente cada cosa de lo que se
sacare y se lleve a la cassa de la fundicion para que
de su magestad aya lo que le perteneciere
conforme a la dicha provision ... suso y
... dentro de dos meses a dar el dicho
veedor ... a los oficiales ... de la dicha guaca

4

y de lo que assi se sacare se les pague como
se señala en la dicha cedula lo que pareciere por la ocupacion
y trabajo que tubiere el dicho veedor y si no manifestare
... en qualquier manera sacaren para
que ... a su magestad lo que le perteneciere a ... parte
... perdiendo todo el oro y plata y piedras
y ... otras cosas que se sacaren ...
... Fecho en La Plata a ... de henero de mil
quinientos y setenta y quatro años don francisco de toledo
por mandado de su excelencia alvaro ruiz de navamuel

La qual dicha provision ...
... sacar de la provision que esta ...
en el libro de provisiones ...
... fueron ... corregidor juan ... de ...
y diego montesinos ...
...

En Potossi ... dias del mes de ...
de mill quinientos setenta ... ante ... los
señores jueces oficiales ... la ...
...

... de la ... a ... para sacar ... que ... con
... de la plaça ... y en virtud
de la ... de ... sacar ... metal ...
de ... diego nuñez bacan ... el teniente
... corregidor de esta ...
... sacar ... metal ... con la parte
... de su magestad ... que
de todo el ... metal ... aver ... y ...
... se ... lo suso dicho

... mandaron ... seguir ...
... dandome ... para ello.
y ... teniente del ... de la causa
... a vuestra merced de ... para
... con ... parte

y interesse y que dello q̃ se sacare. E pareciendo
sobre q̃ pedido za la mjr dicha cabeça
presentada dello por parte del Rey nro señor q̃ en
fiança dello rematado q̃ fuere q̃ se saque la
plata y se fundiere lo q̃ se sacare la quinta parte
parte mjr

pe. del Procurador fiscal

Vso de dicho Alcalde
mayor y mio Vso. mjr pedro de Vrbina q̃ por
parte del Rey nro señor q̃ se
le rematen. para dello Rego mexia escribano
y rematelo en su fauor

Vsos. dicho Rego mexia escribano E Vsd
en la dicha causa dixo q̃ en nombre
de la dicha consorte. se le de licençia a. Vmds para sacar
con Andres. de mesa de plata. q̃ dicho tiene
y esta cerrado. para q̃ dicha cantidad
virtud. de dicha. E. Vmds le dieron. en esecucion
sacar el dicho metal. y para entrar
q̃ dicho nuñez bacan pretexta. de ser natural
pronto. con recaudo bastante de cobrar.
dello pertenesce de dicho mjr dicha cabeça. no
braseniessa casa dicho metal. y esta sub
prendida en la dicha. de q̃ se reciba
torio de dicho y prometa. de cabal hazienda.
para q̃ de todo el metal. q̃ dicho dello
sacare. y las demas personas q̃ lo
dello cerraren. y hallaren con derecho a ello
y dicha cabeça para q̃ dello y en presa. Lunes
de todo ello. y siendo. en mucho numero
conoce. la cantidad. q̃ se sacara. y
cerrado se rasgue. E. Vsd
dicho. a cumplido y pagado
venga. y dello notorio se declare se
que pendiese. conosca sus derechos. no lo
mjr dicho. al dicho mjr dicha cabeça

Por tanto E Vmds dicho y pusieron
mandaron no dello Vso dicho en nombre

hazer poner oro mjr de la cabeça. y conssarse procedimio
dicho. de la Hol. hazienda viene. y mi Vso de Vso
Agent. de cuyo a mjr dicha causa. y que dicho
dicho con pedro E Vmds para y mjr de la cabeça
auer. sobre q̃ pedido justa dello me rematado

Presentada y por dicho dello mjr dicho E. Vsd en
q̃ en nombre dicho mjr de la cabeça. se
presto de pagar a quien por dello pertenesce en
forma a que dicho en nombre dicho mandaua
mandaron. proseguir el Vso mjr de la cabeça
nuñez cubrir y sacare dello metal. como lo
a començado. apretando dicho el Vsd
de quien o la persona q̃ dello hubiere
nombrare. para q̃ quien mas aya assumit de
libre dicho. y para dello. Sen. señor q̃
Vsd traslado. de dicha audiencia real. al Vsd
corregidor. o a qualquiera otra justa. q̃ dello
intrometiere. para q̃ de ello Vsd dicha causa.
dello proseguir placera y dicho cubrimo
dicho metal. y lo firmaron. Juan de cañamaque
y parta. ante mi Sebastian de la garnica. mjr de
mjr mjr de cruz

Vsd dicho. Lunes dia de Rego de marzo.
de mill y quinientos y setenta años mjr dello
dicho Vso dicho en nombre dicho y Alonso
dello Rego mexia escribano. para dello
presente en nombre

Vsos. dicho Alonso Rego mexia escribano Juan
de cayala. Juan de Arenas alonso camacho. y benito
de cayala guarda de dichos. y dicho dello
Vsd. q̃ en cumplimiento dello
dicho. y entregados con todas. de metal dello
dello y viaua. Vsd

Vmds dichos y pusieron. dello
mente y dello mjr para q̃ en

quiera parte y lugar que nos pareciere se cabe
y saque el metal que se hallare que nos e
otros estamos prestos de dar a su m.t la p.te
que dello ouiere de auer y le pertenecere
y nos obligamos a poner cada plaça o calle
o edificio que se deshiziere ponerle tal e
tan bueno como estaua al tpo que se començare
la labor y se nos de por auto de vmd. licençia
para ello sobre que pedimos justicia e para ello
Alonsso tosino Juan de Cisneros Juan de
Ayala Benito de la guardia alonsso cauallero
diego montesinos

dezimos que las partes y lugares donde tene
mos noticia que es tal el metal que erra de
son las siguientes

En la plaça del ospital de en la esquina
de las cassas donde al presente bibe her.do de
heruas platero hasta la esquina donde bibe
Antonio martinez

Y en la esquina del dicho her.do de
heruas la calle arriba de la mrd.

Y en la carcel publica de esta villa

Y en las espaldas de la casa donde bibe
Juan de Colaran alonso
tosino Juan de Cisneros Juan de Ayala d.o montesinos

Vista esta peticion por los dichos oidores e lo
pedido por los susodichos y la cedula de su mag.d
puesta en este proceso dixeron que en conformi
dad de la dicha cedula dauan e dieron licencia a
los susodichos para que puedan sacar el dicho
metal assistiendo a lo uer sacar el veedor
de su mag.d pues es dentro de esta villa con
que todo lo que se sacare se ponga por memoria
y de possete que pessona e gallina y abonado
para su mag.d aya la mitad conforme

proueimiento

a la real prouision y se haga dello lo que pide
los dichos oidores esta acordado y lo firmaron Ju.o
lo cano machuca llus de ysunta nicolas de garnica
ante mi Fran.co Muñoz escriu.o de mag.d

En la villa de Potossi a diez e ocho dias
del mes de marzo de mill e quinientos e ochenta años
yo el escriu.o ynfrascripto notifiqué la prouision de mag.d
a que conforme a auto proueido por los dichos oidores
juezes e oficiales reales al señor Rend.o Ant.o
de guzman en su persona que lo oyo el qual dixo que le
dentro traslado dello siendo testigos el capitan melo
y Mig.l de la coba y diego montesinos y dello dy fee
Fran.co Muñoz escriu.o de mag.d

Despues de lo susodicho en la dicha villa de
Potossi a diez e nueue dias del mes de marzo
del dicho año de mill e quinientos e ochenta años vista
la respuesta dada por el dicho señor tenente
arriba conforme a por los dichos oidores juezes e
oficiales reales dixeron que mandauan e
mandaron se notifique al p.r de la real
hazienda haga las diligenzias que convengan
cerca dello protestando los yntereses que a
su mag.d se le siguieren y lo rrubricaron ante
mi Fran.co Muñoz escriu.o de mag.d

El dicho Fran.co Muñoz escriu.o de mag.d y de su real
hazienda ante quien passo lo hize escreuir e mi signo
en testimonio de verdad

Fran.co Muñoz
escriu.o de mag.d

© Biblioteca Nacional de España

Autos hechos sobre el benef.º de las
Lamas.

En la Villa Imperial de Potossi del
Piru a treze dias del mes de hebrero
de mill e seiscientos y diez e seis años
ante el muy rreverendo señor licenciado Juan Dias
Cuxidana y por el juez de comision de la santa
audiencia de la plata parecio Gaspar Ortiz
Ticon e presento la peticion siguiente

Muy ilustre señor Gaspar Ortiz Ticon digo que yo
con inteligencia y cuidado e servido de
mas de tres años a esta parte el cargo de
de las llamas quemadas que estan desechadas
y arrojadas como cosa hechada a mal y no
se aprovechan los años y por los vientos sin
que nadie se pueda aprovechar dellas y porque a
llado que se puede sacar dellas mucho pro
vecho y los rreales quintos ser en mucho
aumentados v.md. deue mandar y prove
er que se pregonen en esta plaça publi
camente que dentro de un breve tiempo
que para ello v.md. les señalare manif
fiesten ante v.md. las llamas quemadas
que cada uno tuviere en toda esta villa
como en todos los yngenios de ella para que
esta vaco ninguno mandando v.md. se me de
a mi por mi yndustria la mitad de
todas ellas y el beneficiarlas de la mane
ra que las beneficiare y donde no
lo haziendo como lo pido se queden los quintos
a las rreales ... estarse en ello como
cosa que a su mag.d le viene mucho prove

Cholica. Vino pido y suplico ansi lo
proveia e mande y pido justicia a gaspar
ortiz picon.

E por el dho señor oydor vista la dha peticion
mando se de notiçia de lo co[nte]nido en ella a
los señores luis de san roman y gonçalo
sanctos alcaldes ordinarios desta villa para
que como personas antiguas della y que
tienen haziendas y notiçia de lo que acerca
desto toca se comuniquen con su merced
para que visto y tratado entre todos se pro-
veia en ello lo que convenga a tenor de lo
garçia ximenez y del cavildo.

E el dho dia mes e año y el dho escrivano
dinor[illegible] de lo que dhos es a los dhos señores
luis de san roman y gonçalo santos alcaldes or-
dinarios desta dha villa los quales
fueron luego y el dho gaspar ortiz junta-
mente a casa del dho señor oydor en cuya
presençia y de los dhos señores alcaldes
y del dho gaspar ortiz se leyo esta peticion
e visto y conferido sobre ello se concerto
y presumio con el dho gaspar ortiz picon
que es lugar de la mitad que pedia de lo
suso dho se le de la quarta parte por el
yndustria que de ello a de dar la qual
quarta parte se estienda de las la-
mas quemadas que ay hasta el dia de oy
en esta dha villa y cerro della y los
valles de tara paya y tava con uno

y rincas e tras partes donde las e viere
de los terminos desta villa e que se de notiçia
a los señores e fiçiales reales della para
que las lamas que fueren de personas
difuntos o ausentes que no tuvieren
quien por ellos tenga boz la tomen los dhos
señores e fiçiales reales en nombre de su
magestad como de cosa de san parada
para que les pongan cobro y lo que de ello
resultare se meta en la real caxa de esta
dha villa por quenta a parte con la
razon de los lugares donde se hallare
para que si en algun tiempo pare
el dueño e quien tenga derecho a ello
se provea en el caso lo que convenga
y sea justiçia por los juezes e per-
sonas que para ello tengan jurediçion
y que se mande luego juntar a cavildo
para que alli se vea la dha peticion
y este auto e se confiera e platique
lo que mas convenga al servicio de dios
y de su magestad y bien de los señores de
las dhas lamas y capitulen lo que
sobre ello conviniere y el dho gaspar
ortiz picon por su parte se obligo
de guardar y cumplir la orden que
en ello se diere por la dha quarta
parte de las lamas quemadas
que ay hasta oy que se llan de
dar por la dha su yndustria y con esto

© Biblioteca Nacional de España

tocantes a la real hazienda que a cargo
tiene y que en casa de alonso rufino [illegible]
todo lo qual doy fee porque paso ante mi
ante my el presente escriuano publico y de
cabildo /

En la villa de potosi a doze dias del
mes de febrero de mill e quinientos y
noventa y seis años ante el muy ilustre
señor licenciado [illegible] oydor juez de comision
de la real audiencia de la plata se presento
este escrito siguiente

muy ilustre señor Gaspar Ortiz sobre
lo que tengo pedido acerca del beneficio
de las lamas que me mandas digo que a
tandome de lo que tengo pedido me el
fisco a dar la orden para el dicho beneficio
de manera que todos los desta rrepublica
sean muy aprouechados [illegible] dando comision
de [illegible] a cada uno de ellos en su libertad
para que por rrazon dello [illegible]
cada uno me de lo que [illegible]
porque no se pierda cosa de tanto
prouechamiento /

a vuestra merced pido mande dar [illegible]
que libremente pueda [illegible]
del dicho beneficio en la forma que
[illegible] tengo [illegible] viendome [illegible]
tado de lo que primero tenia pedido
sobre que pido justicia para ello
Gaspar Ortiz /

E el dicho señor oydor mando que se lleue

cabildo para que alli se vea y prouea
en todo ante mi el presente escriuano publico y de
cabildo /

En la villa de potosi a treze dias del
mes de febrero de mill e quinientos y
noventa y seis años ante el muy ilustre señor
licenciado [illegible] oydor juez de comision
de la real audiencia de la plata lo presento
todo el contenido

muy ilustre señor Gaspar Ortiz digo
que sobre lo que tengo pedido acerca
del beneficio de las lamas que me mandas digo
que siendo el dicho beneficio de tanto
prouechamiento como tengo certificado
[illegible] a esta
villa [illegible] prouecer acerca dello de que
[illegible] de sacar mucha cantidad
de plata [illegible] a los dueños de ellas y su magestad
en su rreal quinto /

Como dado es publico que [illegible]
cargo de lo que hasta agora esta pedido
[illegible] para que libre
mente pueda yo concertarme con los
dueños de las dichas lamas que [illegible]
[illegible]
[illegible] justicia [illegible]
Gaspar Ortiz /

E el dicho señor oydor mando que se lleue
al cabildo para que alli se trate
y prouea ante mi el presente escriuano

3

© Biblioteca Nacional de España

BIBLIOTECA NACIONAL

cermano Juebes
En dos dese sus de Enero de Vcc
de potossi a catorze dias dese dho mes e
nos los Srres Justicia y Regimto
de esta villa estando y aziendo cauildo
en sus casas de sus ayuntamiento segun
estilo y costumbre por mandado de los
Srres mandaron pregonar la Real
Provision de su Magd
Stado en Virrey cermano de
Nueva España y presidente de
catorze dias deste mes de febrero de
mill y quinientos y ochenta y siete a
Srres muy Ilres Srres Justicia y Regi
miento de esta villa estando y
yendo cauildo en sus casas de sus ayun
tamiento como lo tienen de costumbre
Procurador General en el dho
Juan Srres en nombre de esta villa dixo
Dho Procurador General en el dho
de esta villa cargo en este Cabildo
dado para parte de pedir otros pro
cerca de esta alcabala en riemada y de
gravados y perjuicio bien. de esta
dos en el dho de su Magd
Magestad suplico mande proueer
Justicia mayor de esta villa y sus de
San Roman y Goncalo Santos de
cabildo ordinario tenemos dado su
parecer y Relacion a Su Mages
Senoria presento Peticion

y bueno y provechoso a su Real
Magestad y bien y merced de esta
Republica pedimos a Vuestra Senoria
lo queron ver mi amas lo que nos
haga mi merced mande se Requeramas a
los jurados en dos Senores Procuradores
de esta Republica presentes y Re
quiramos a Real dho mostrenco
y pesquisa dada ante Diego
Ortiz tomase conocimiento y
acuerdo Requiriendo y Re de esta
manera no sea parte para ser Juz
gado en dho Senores Requeramas
proveyendo esto en Real Ayuntamiento
de villa mandar proveer y proveer
muy mucho Requerimos que se
Real y Requeramas no se entrometan a
cosas de Real Hacienda mas que
Senor Requeramos y mandar de sus
Mr Encabe Requerimos que se
tengan dos actas Requeramas y pedi
Y ser de personas presentes y de
nosados y Requieren gozar y pro
vechar de esta sin otro solamente
Encabe Requeramas de suso dho
tos mostrencos de sanidad
Requisitos de esta V. S. mandar mezer
cabezas de ovejuna a parte de su
Mag Conforme con lo dho parecer
Dios Nro Senor de vida y Real de
y que de mas Requeramas Senores
Dios Nro Senor Requisitos

© Biblioteca Nacional de España

de vna conformidad dixeron q̃ ellos
respondian lo q̃ respondieron a ello lo propio
q̃ los señores [illegible] nicolas de ga-
[illegible] respuesta al tiempo
q̃ los señores de cabildo proveyeron
y lo q̃ a [illegible] dixeron oy todo lo
que firman [illegible] de todo [illegible]
[illegible] procurador general con los mar-
damento que para tomar posesion
de las [illegible] tienen dado
a pedro gomez de meneses escriuano [illegible]
[illegible] respondieron [illegible]
[illegible] notificar [illegible] siendo testigos [illegible]
tanno de cazana Juan de [illegible]
[illegible] lo firme [illegible] escriuano del
cabildo

concierto — Dezimos todos los que aqui firma-
mos nuestros nombres que nos o-
bligamos cada vno de nos [illegible]
[illegible] los demas que [illegible]
el benefiçio de los metales [illegible]
[illegible]
[illegible] los que [illegible]
[illegible] que se obligaron [illegible]
nos obligamos que [illegible]
[illegible] lo que el señor gonçalo santos al-
calde por su magestad e Juan fernandes
vezino de la villa [illegible]
[illegible] ortiz vezino
de la [illegible] de la yndustria del be-
nefiçio de los metales [illegible]
[illegible] como los demas [illegible] tamaña

manera que vos el [illegible] ortiz [illegible]
[illegible] que se [illegible] la mitad menos de lo
que [illegible]
[illegible] negro que [illegible] agora nuevo y no
tiene [illegible]
[illegible] de la mitad que [illegible]
que no [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de su [illegible] para que [illegible]
y lo firmamos de nuestros nombres
[illegible] ortiz lo firma [illegible]
[illegible]
el benefiçio de los metales [illegible]
[illegible] vna cosa [illegible] ortiz gon-
çalo santos Juan fernandez andres de
Velasco alonso torrezon simon diaz luis
de meneses [illegible] martinez pedro delgado
[illegible] lopez de [illegible] Juan [illegible]
[illegible] aluaro de [illegible] diego de moraleda
[illegible] colodro Juan de [illegible]
[illegible] hernando de
[illegible] alonso
[illegible] gonçalo de funes Juan [illegible]
[illegible] martin de [illegible] fernando de
[illegible] francisco fernandez [illegible]
[illegible] Juan de cisneros alonso rodriguez
geronimo de [illegible] martin de mardones
[illegible] Juan [illegible]
[illegible] pedro de [illegible] Juan [illegible]
Juan de [illegible] bernardino muñoz
diego [illegible] diego lopez de [illegible]

6

diego rrodriguez de figueroa Juan suarez
vaca de rias diego de leon garavito fran[cis]co de
segovia e pedro de medina a rodrigo de ybarra
bernave de salazar el doctor gomez hernando
de bruno beltran de olosaga luis de aguil
ra jorge de polo Juan rr[odrigue]s de rribera alon[so]
sobrino pedro marquez Juan gomez
fernandez (

E dezimos todos los susodichos que firmamos
que nos obligamos cada uno por lo que nos
toca y asimesmo nos obligamos en presen
tamos los vecinos [illegible] que pas
ran por lo que dizen los señores oydores
della desta villa an mandado en nombre del
reyno y en todos los susodichos desta villa
ta ha paga la [illegible] tuviere la mi
quemada la quarta parte por razon
de lo dicho [illegible] parte [illegible]
el [illegible] quedan beneficiadas
[illegible] de manera que fuere la
costa que se hizieren [illegible] luego
de manera que sea todo lo que se de
ne [illegible] como cosa y pertenencia
y [illegible] mal sin poder [illegible] de
el [illegible] por tanto
nos obligamos como dicho es [illegible] la
quarta parte [illegible] atento
el trabajo [illegible] que [illegible]
[illegible] porque asi lo
[illegible] obligamos nuestras
personas y bienes e lo firmamos
[illegible] y damos
poder [illegible]

para que nos [illegible] el rrey nuestro señor
[illegible] lo firme [illegible]
a mi toca los señores oydores [illegible]
vala gonçalo santos gaspar [illegible]
Juan fernandez pedro de grado el doctor
de velasco Juan vaca simon diaz Juan
de pondones alvaro de cierra e pedro [illegible]
el doctor Juan porcel el padre [illegible]
diego de morales diego gonçalez bar
co de ras [illegible] alonso [illegible] a
hernando de balenzuela Juan suarez
gonçalo de funes fran[cis]co rrodriguez
hidalgo diego lopez de haro diego de
leon garavito diego rrodriguez de
figueroa a rruego de [illegible] hernandez
[illegible] Jusepe de ybarra ber
nave de salazar fran[cis]co de bruno bel
tran de olosaga hernando de la fuen
[illegible] el doctor de mayorga diego de ola
eta pedro de alburquerque martin
alonso tomas de baldivieso el doctor de
la peña hernando carrillo gonçalo
duran Juan de escaño mateo luis
[illegible] yo Juan de solis [illegible]
[illegible]
das que yo tengo [illegible] numero
de [illegible]
Juan de solis [illegible]
de [illegible]
[illegible]

A treinta dias del mes de março de mil
seiscientos y sesenta y siete años ante el
muy ill.e señor licenciado capitan Juan Ortiz de
Zarate visitador juez mayor de esta provin-
cia por su magestad paresçio gaspar ortiz
vezino de esta villa y presento el escrito
con doce [illegible] cada una su pliego con mucha
firma

M. ill.e s.r gaspar ortiz digo que el ...
villa receptor general ... oydor de la
real audiencia de la plata a vuestra merced
poco mas o menos ... y ome ...
presente ... a dar orden el benefi-
cio de los metales del cerro rico de tal
forma que sea ventajosa ... de los ...
escusase mucha perdida de ella ...
que ... al [illegible] de nuestros metales mas la
... como parescera por esta cedula ...
firmada de algunos ... de mi ...
... a que me refiero ... de ...
... y asimismo por las ... que ...
... tengo ... presentadas sobre lo que
toca al beneficio de las ... y ...
que de ... aca ... mucha ...
tenia ... con mucha costa de mi hacienda ...
de mi ... seguridad y certeza
... lo que tengo ... lo qual estoy presto de
manifestar cada y quando que por vuestra merced me sea
mandado ... declarar la orden que se ha
de tener en nuestros metales beneficio
haziendo ... venta ...
que tengo ... fecha ...
... y poca costa ...

beneficio contanto que se me haga
cierto lo que se me ha prometido
a vuestra merced pido ... mande por
la orden ... mando ... escrito ...
... hecho por ... utilidad ...
... que yo sea renumerado como lo es
justo ... razon que yo estoy presto de
cumplir todo lo que tengo ... ofrecido
y en ello reçibire merced ... justicia ...
... gaspar ortiz ... dicen

El dicho señor visitador mando se junte
... todo al primer cabildo para
que en el se trate ... provea lo que con-
vengan ... al real hacienda ...
... y ...

En la villa de potosi viernes tres dias del mes
de abril de mil y seiscientos ...
... se junto ... el muy ill.e
señor juez ... regimiento de esta villa
... casas de su ayuntamiento como lo
tienen de uso y costumbre ... a ver
los señores licenciado ... ...
... juez mayor ... capitan ...
... Juan Nuñez Maldonado al-
... tesorero diego de
... corregidor ... martin
... ventura ...
... jueces oficiales de la real
hacienda de esta provincia ... don pedro
... tesorero de la casa de
moneda ... y ...

generales e rroquello dez de vnda e diego
nuñez bacan e juan de hermosa e juan
de las torres e don fernando de cordoua rre
gidores para tratar e conferir lo rreferido
por el dho señor dor [illegible] ortiz pacon
por las peticiones e autos de suso e
para el dho efeto hizieron juntar e se
juntaron en las dhas casas de cauil
do algunos de los señores veynte e
y nueve mineros de esta dha villa e cerro e
rribera de ella e valles de tarapaya
e tauaconuño en espacio que fueron de
luis de ysunza el bachiller estrada
e gonçalo santos e pasqual del [illegible]
e andres velazquez e martin de mar
dones e dor pardo de loarza e diego del
corbedo e juan gutierrez [illegible] e ju
[illegible] de padilla e fernando de la
fuente [illegible] e domingo gallego e ju
pardo e geronimo de fuentes e [illegible]
[illegible] de mela e juan her
nandez de sanz [illegible]
de los demas señores de hazien
das [illegible] y en presencia de [illegible]
de los dhos señores de cauildo e de hazienda
e del [illegible] señor capitan juan ortiz
de carate visitador e justicia mayor
de [illegible] por su magestad [illegible]
dho escriuano se hizieron [illegible]
autos estando presente el dho señor dor
ortiz pacon [illegible] fernando [illegible]
dhos señores [illegible] cauildo [illegible]

declare en que lo que se ofrece a hazer
en el beneficio de los metales para
que en ello aya mas [illegible] ratificado
y entendido y [illegible] en que [illegible]
ellos para que se trate y conferira ello
que sobre todo ello [illegible]
[illegible] por el dho señor dor [illegible] ortiz
visto y entendido lo que le es mandado
por los dhos señores de cauildo [illegible]
declaro lo sigte
que en quanto a los metales la mejor
de ley [illegible] que se beneficie en
[illegible] se beneficia auian
[illegible] a libra y media de azogue con
[illegible] plata y [illegible] orden que
[illegible] para
arriba y en la perdida de azogue
[illegible] media libra para
[illegible] con la plata y todo y por esta orden
todos los demas metales de mas [illegible]
ley [illegible]
da de azogue de las quatro [illegible]
a [illegible] de cerro rrico [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] libra de azogue [illegible]
para [illegible]
[illegible] tomines [illegible]
[illegible] y en la perdida de azogue
de cada libra e media perdera media
libra y [illegible] para [illegible]

© Biblioteca Nacional de España

nera. Que es metaleo de ca y de Ca
tro reses de sabiranzes de oy medio de ca y
y cera. de Cabro de ses de medio de oy
Que de ordenanza trae libras de azogue
de cera vna libra y a que es menos
y de lo demas y menos de ca y a ra
cho como se cantidades de Cabro
tas de prima vale. a fuera declarado
saluo se me de el negocio de que
en quanto a este no tiene negocio y de
rena a

En la costa de Sea de renes de Cabo negra a
cetos metaleo. de cada de Cabro de ca
de cada vna de cada de orden
de rena era. menos La de a remitos ga
que. que es tamanera Que se dara
mendre de dos menos fuegos y que
cada cada con tendra de costa mas de
ordinario de gastaa que quatro de ca
y que es tres dos @ de sentreo sine
primero de cay nos de dura Cin
fuego sine de primero y que es de
quatro reales de mas costa en cada
ca do se ana assi de quarenta
guenta y un tales ronto de me
nos y Que es material de ga gar
que es ca es mas de cada de ga
y Cabundancia asi Que fa
Cinquentrem do

y Que es de ca Lamaeguemadas: de gue
nos esta ca de rocuero: aguriolde que

yega da de Cmae y sea de cena Le vento
de cerro yos se sea ca ramuzo de rouaigo
de agua de cante de orden Que diere
y en Canto ae de remio Que sea de
dar de orrelene fi de cometales de
Lacla mae Que lo de ca de la mae de
Co firme re Canto Que es ta conce
dido y Que es de cometales Que se
de nigen mye dó Crisa yados y esto de
Cidro Efirmo Cn presencia de esto de
los de Cs señores de cauedo Cde ga bien
das de gos de Carlos a Cstremeus de Con
Cpublico y de cauedo
y Cvisto y conferido lo que de se de cordo
de señores de cauedo Cde ga bienda de sus o
Conto Cgados Cdeclarados de sobre y de
de cerca de señores Cratado corres de
gos de Carlos Que bada de se vna Cmae
Cvezes de cogue sien de que fue ba can
do de cer de Cgien mye de sesos y re de Cne
sele cciase re premio y que con ce
diendo ce sobre cometales se rre bú
Cmo y Cnclu yo Cntre cor de Cs señores
de cauedo Cga bienda y re Cne sore
de Cs bene fi de metales Cpenden
Cmerce bene Cfi de Cgrade de clara
Cteeden trentamye de sos de Cpeata
Cnsa yada Cmarcada y de lo de ca de
Lamae guemadas de sea ca firmar de
Cparto de ca y Cne es tra ue con
cedos @ Cne es de ca de Cs a y re de Cs de Car

© Biblioteca Nacional de España

ortiz barron e lo que aceptauan el
dho rremedio de treinta mill pesos de
ensayador por lo tocante a los me-
tales a rrespeto del dho marco de cada la-
mas que mandase se les conçede y con-
firma el qual asimismo acepta el
por lo tocante a las lamas birgen
no quiere el dho rremedio ninguno por-
que el beneficio dellas a de ser conforme
me a los dhos metales e que los dhos tri-
butarios de pesos ensayador se les con-
pagar saliendo çierto lo que a el se le
[illegible] partiendo los [illegible]
de minas e ingenios desta villa
[illegible] valle de tarapaya [illegible]
ba conuiniendo los demas e los bene-
ficiadores e [illegible] de los
sacan metales de las minas e los ven-
den e los que [illegible] agua e [illegible]
nera tratan en metal conforme
a la orden que los señores de cabil-
do dieren para que se agreue [illegible]
cumplimiento por el qual se les reconoçe
to e rresueluo [illegible] que a su señoria
se obligaron todos los dhos señores
de hazienda e suso nonbrados [illegible]
de los ausentes de estar e pasar e que es-
taran e pasaran ellos e cada vno de
ellos e los demas a quien toca e que
pagara cada vno de todos ellos lo
que les fuere mandado e rrepar-

tido al plazo e plazos e por la orden
que fuere dada por los dhos señores de
cabildo y comisarios que para ello
nonbraren so obligaçion que hizieron de
sus personas y bienes y de los dhos
mas auidos y por auer e dieron poder
a las justiçias de su magestad que
[illegible] partes para que [illegible]
[illegible] como por sentençia pasada en
cosa juzgada sobre lo que renunçiaron
las leyes de su fauor e la que dize
que general renunçiaçion de leyes fecha non
vala y lo firmaron de sus
nonbres todos los dhos señores de cabil-
do e hazienda y el dho gaspar ortiz
a los quales doy fee que conozco y lo que
dho es va escripto todo de letra de mi
el presente escriuano de cabildo en
dos hojas de a pliego y a este
del pliego de la vltima [illegible]
dho gaspar ortiz y en otro renglon
esta plana [illegible] alcalde
de la dha [illegible] juan ortiz de çarate
[illegible] de las [illegible]
nuñez maldonado diego de rrobles
[illegible] de garnica ventura gutierrez don
de aluarado [illegible] diego godoy [illegible]
de onda diego nuñez juan de hermosilla
juan de castrillo don fernando de cordoua
luis de ysunça gonçalo santos luis
de meneses [illegible]

© Biblioteca Nacional de España

andres Juº Velasquez martin de mardones
diego de escobedo Juº fernandez gaspar
de loya gerº de fuentes Juº gutierrez
hinojosa Juan porcel de padilla fº
de la fte pª Juº de paredes dho gallegos
gaspar ortiz a tenimiento de [illegible]
Juº y del cauildo

Y luego yncontinente el dho dia mes e
año tres de abril de ochenta y siete el
dho gaspar ortiz en presençia de
los dhos señores de cauildo haziendo
sus nonbrados cumpliendo de su pa
te lo que esta obligado por el e fiel
que arriba tiene hecho e primo que por
ello se le da declaro e dixo que la orden
que se a de tener en el bene fº de los
dhos metales es la siguiente

Y que estando la harina bien cernida se hecha
en agua de sal muera muy fuerte e hu
ele el agua sobre la harina como medio
palmo ordinariamente de quatro
dias para arriba y mientras mas
mejor e pasado a el tiempo que nita
lle el agua por el bito que de la tin
o ystrumento donde estuviere y guar
dar el agua para que sirva e trabes
y llevar el metal a los cajones de
buytron mojado como quedare y acau
do de hechar en el cajon hechar en cada
cajon de quarenta y cinco a cinquen
ta quintales que son quintales e medio

e seis de tierra cernida con harneros
e crivas de cuero como no sea arena sino de
otra mas que a tierra seca como no sea
barro e el polvoreando la tierra con el
metal e rrebolviendolo con un açador
de la manera que se suele rrebolver
la sal molida y echarle luego el azogue
como se suele echar y dalle con el primer
dia quatro fuegos e quatro rrepasos
sin echarle mas sal ni sal muera del
que aqui tiene dho y dados los dhos quatro
fuegos e quatro rrepasos echarle el
mercurio estinas medianas y no gran
des conforme a la que el dho gaspar
ortiz tiene en las casas de su morada
la qual mostrara a todos los que a ello
fueren el cauallo por la orden que
les dixere y mostrare y que con esto
saldran los metales de la ley perdida
de azogue que tiene dho y a cumplido
en quanto a esto de los metales

Y en lo tocante a las lamas quemadas
se an de echar en sal muera fuerte dos dias
con sus noches no con tanta agua como
los metales sino tan solamente
hechas barro y echalles a quinze quin
tales de lamas que no de tierra cerni
da como la de arriba que no sea a
rena ni barro y al rrespecto a mas
y menos cantidad por manera
que aya en ellas el quarto de tierra

© Biblioteca Nacional de España

y se halle para cada quintal de la mi
que se viere en la ny e tura sus libras
de azogue e rrepasallas dos dias sin el
primero sin dalles fuego alguno y lau
llos por la orden que le dara cada vez
que se le pregunte y luego e para que esto
se haga esta tarde se cometio a los dhos
capitan luis garcia de mello e andres vela
quez para que en presencia de anbos
como de personas que lo entienden
e de mi el presente escriuano de cab
que de fee dello muestre la dha orden
de lauar las dhas lamas e metales
y se asiente por auto al pie dos tenegs
los quales lo aceptaron y con esto a cum
plido e cumple lo que tiene e fee
y lo firmo de su nonbre en presencia de
dhos señores de cabildo e hazienda gaspar
ortiz ante mi luis garcia romano pu y de cau
ba e m. ... da. or. er. d. lea. esa. d. ... y. de ... y
ra del marjen. andres. bala

Yo el dho luis garcia romano pu del rey nro
y del numero y cabildo desta dha villa
imperial de potosi ante mi en paso lo
escriuir a que mi signo [signature] este testimonio

luis garcia
romano pu
[signature]

no se publican los pedaios desto por que
no se hizieron ni la parte a audio ni
tratto de lo mas

Testimonio del beneff. de metal de los corzo.

En la villa imperial de potossi en seys dias del mes de nouienbre de mill y quinientos y ochenta y siete años el capitan Joan Hortiz de carate visitador e justicia mayor en esta prouincia dixo que por un capitulo de una carta del vissorey destos reynos le manda que en lo tocante al nueuo beneffiçio q. a descubierto carlos corço en el beneffiçio de los metales lamas y rrelaues hazer ciertas aueriguaçiones como mas largo se contiene en el dho capitulo de carta que sacado por mi el escriuano del original es el siguiente

holgado he del nueuo beneffiçio de azogue que me escreuis, se a descubierto por carlos corço y juan andrea pero como suelen sallir y ciertos con verna que vos señor con mucha atençion y diligençia procureis apurar y entender lo que es haziendo muchas diligençias y en todos metales lamas y rrelaues y tomando testimonios de lo que dellos rresulta los quales me enbiareys y auisso de lo que se podra tener por çierto para que yo le a su mag.

que su datta de la dha carta es en los rreyes a veinte de junio de mill y quinientos y ochenta y siete años el conde del villar y el sobre escripto dize al capt. Juan Hortiz de çarate juez comission en el asiento de potossi.

Y porque e la sido ynfformado ansi del dho carlos corço como de otras muchas personas de credito que el dho beneffiçio esta purifficado e puesto en su punto y para que se entienda lo que es e pueda dar dello quenta al vissorrey destos rreynos para que el lo de a su mag. e se entienda la verdad dello mando a matheo de almonaçar e niculas de gueuara escriuanos de su mag. que vaya al valle de tarapaia juridisçion desta villa donde el dho carlos corço tiene su yngenio e haze en el el dho beneffiçio e con mucha rretitud se hallen presentes al enssayar yncorporar los metales lamas y rrelaues que alli ouieren y se lauaren para el dho efecto beneffiçiandose de cada una cosa dello tanto al beneffiçio que an

© Biblioteca Nacional de España

tiguamente se a hecho (hase en esta villa como al dicho
beneficio nuevo. E poniendo en quenta lo que se echa de
caraxon e de cuyo metal solamas, sobrelaves y despues alla
var lo que se hara de cada uno con el dicho beneficio nuevo e por el
viejo e quanto a lo que pierde de suerte que aya menester hazer da
que el tiempo que se ocupa en en lo susodicho. se le comandara pagar
[illegible] si lo proveyo e mando // e firmo Juan Hortiz de Çarate. Por su
mandado alonso de oliuera y nelcosso

Y en cumplimiento y execucion de la dicha comision y trayendo a de
[illegible] lo que por ella se me comete yo mateo de almonacir escriuano
del rey nuestro señor y su notario publico en la su corte y reynos y se
ñorios de las yndias y islas e tierra firme del mar oceano. mier
coles once dias del mes de noviembre año del señor de mill y qui
nientos y ochenta y siete años. salli de la dicha villa ymperial de potossi. y fui
al yngenio del dicho carlos corço que es en el valle de tarapaya
dos leguas de la dicha villa de potossi. donde halle y estaua el dicho Juan
andrea y luego otro dia siguiente jueves que se contaron doze
dias del dicho mes y año, estando en el dicho yngenio parescio Juan
[illegible] vezino de la dicha villa al qual doy fe que conozco
y dixo que por mandado del dicho capitan Juan Hortiz de Çarate
justicia mayor de la dicha villa embio al dicho yngenio del dicho
carlos corço una partida de metal que estaua en el patio del
dicho yngenio, amontonado el qual señalo a mi el presente escriuano
y dixo ser el propio metal que por mandado del dicho corregidor avia
embiado para con el hazer los ensayes del nuevo beneficio que
a sido fecho [illegible] e el dicho Juan andrea cabieses justicia e rregi
miento desta dicha villa vezinos e moradores della e para mas
justificacion de verdad fue tomado e rrecibido juramento
del dicho Juan de [illegible] por dios nuestro señor e por una
señal de cruz que hizo con los dos dedos de su mano derecha so cargo del qual
prometio de dezir verdad y aviendolo hecho bien y cumplidamente dixo que
el dicho monton de metal que asi mostro y señalo y estaua en el patio del dicho yn
genio avia ciento y quarenta [illegible] libras quitada [illegible]
la veta que [illegible] por la de los [illegible] de que fue [illegible] de la mano
de peralta de diez y seis varas de mina que el dicho [illegible] dixo tenia
la dicha veta y que esta es la verdad y lo firmo de su nombre y la dicha veta es [illegible]

desta dicha villa Juan de [illegible] torres mateo de almona
cir escriuano

despues de lo susodicho viernes treze dias del dicho mes
de noviembre de mill y quinientos ochenta y siete años estando en el
dicho yngenio parescio alonso diaz [illegible] juez de bienes de di
funtos de la dicha villa y señalo a mi el presente escriuano otro
monton de metal que estaua en el patio del dicho yngenio y avien
do rrecebido del otro tal juramento como el de suso contenido
y aviendolo hecho en forma de vida de derecho dixo que en el dicho
monton de metal aya ciento y cinquenta quintales y dixo ser de la mina
de [illegible] del dicho cerro rrico que se labra por el socabon nuevo
de su magestad y lo firmo en mi presencia y de el dicho nicolas de gueuara
escriuano de su magestad que estaua presente y que labra la dicha
mina de [illegible] y [illegible] el dicho metal es de la dicha mina. sola
mente y el propio metal esta al presente beneficiando en el yn
genio de Juan ponçe de padilla alonso diaz mateo de almo
naçir escriuano nicolas de gueuara escriuano de su magestad

despues de lo susodicho estando en el dicho yngenio, sabado
catorze dias del dicho mes e año parescio diego de meneses escri
uano de minas y de registros y de la real hazienda de su magestad y seña
lo en el patio del dicho yngenio un monton de metal que en el es
taua [illegible] ciento y cinquenta y dos quintales y juro a dios nuestro
señor e por una señal de cruz en forma de vida de derecho
que el dicho metales de la veta de centeno del dicho cerro rrico
de potossi de la mina que tiene a estacas de mina de Juan de
pendones y lo firmo de su nombre nicolas de gueuara escriuano
de su magestad diego de meneses mateo de almonacir escriuano

e despues de lo susodicho en el dicho yngenio sabado vein
te y un dias del dicho mes y año francisco guiral truxo en
[illegible] al dicho yngenio una partida de metal del cerro
rrico desta villa, el qual dixo ser de la veta de mendieta
que se labra [illegible] por el socabon de Juan Hortiz de Çarate
y que se lo dio para lo traer al dicho yngenio para los dichos ensayes
el qual le entrego rrodrigo de bueso por horden del capitan
luis garcia de melo [illegible] y la mina de donde se saco y que

© Biblioteca Nacional de España

Para el dho. efecto el dho. s[eñ]or vissi[tad]or se lo pidio al dho. fra
y ansi lo juro, a dios y a una cruz etc. en forma de vida de dr[ech]o
y lo firmo) fran[cis]co guiral (matheo de almonaçir escriuano
E despues de lo suso dicho. en el dicho yngenio jueves vein
te y cinco dias del mes de nouiembre del dho. año. el dho. fran[cis]co
guiral truxo en carneros de la tierra una partida de metal
en que dixo que avia ciento y quarenta y tres quintales y tres
arrobas. el qual le entrego por horden de melchior de sca
uia velasco su minero de la ueta y mina de corpus christe
del dho. cerro rrico el qual dixo traes para hazer ensaye
del por mandado del dho. vissitador y lo firmo de su nombre
fran[cis]co guiral - nicolas de gueuara escriuano de su mag[esta]d - ma
theo de almonaçir escriuano)

viernes. 13. de novi[embr]e de 1587.

E despues de lo susodicho. viernes. treze dias del dho. mes de
novi[embr]e de mill y quinientos y ochenta y siete a[ño]s. se linpio el
mortero, donde se muelen los metales que se beneficiaan en el
dho. yngenio. y estando muy barrido y linpio. el sitio donde
estaua el dho. mortero de forma que no quedo ni avia metal
ni harina algu[n]a. se llevaron al dho. mortero. los ciento y quaren
ta y un quintales y u[na] arroba y una libras de metal que ansi dio el
dho. juan de torres machuca de la ueta de los ciegos, con fee
a su declaracion. y como a las ocho de la mañana poco mas o
del dicho dia se comenco a moler el dho. metal en presencia
de nos los dichos escriuanos. y luego se linpiaron los cedaços y si
tio donde estauan de la harina y granca que tenian y como
yvan moliendo los dhos. metales se yvan lleuando a los dhos.
cedaços. los quales cerandose. y se yva cerniendo y apurando
la harina del dho. metal. y luego se linpio una troxa que
estaua junto al castillo del dho. yngenio. de la harina
que tenia y estando barrida y muy linpia se yva en ella echando y reco
giendo la harina q[ue] se apuraua de los dhos. cedaços

metal de juan de torres machuca de la veta de los ciegos

sabado 14 de dho. mes. metal de alo[nso] graso de la mina de pan corvo y beta rrica que es la veta principal del cerro

E despues de lo suso dho. y rreferido en sabado catorze dias del
dho. mes y año se acauo de moler y cernir el metal del dho. juan de tor
machuca enteram[en]te y hechada la harina que del procedio en la
dha. troxa rodeada de piedras, porque no se juntase con otra harina
se linpio el dho. mortero y sitio de el. y este dia se hecho ... el metal
del dho. alonsso brassa - y se començ

276

ço a moler en presencia de nos los dhos. escriuanos. y la gran
çilla que quedo del metal del dho. juan de torres machuca se echo
a una parte la qual seria cantidad de dos arrobas poco mas
o menos. y no se peso, porque no es de ninguna ynportancia. y co
mo se yva moliendo el dho. metal se yva cerniendo por los dhos. ce
daços. los quales para el dho. efecto asimesmo se auian linpiado
y la harina cernida y apurada que yva procediendo se yva echan
do a otra parte de la dha. troxa, rodeada de piedras porque no se junta
se con otra ninguna harina de mas de que la dha. troxa y sitio de ella
y con la cerca de las dhas. piedras no uvo lugar ni se pudo juntar
la una con la otra

E despues de lo dho. lunes diez y seis dias del dho. mes y a
ño. como a las seis horas de la tarde se acauo de moler y cernir la
partida de metal del dho. alonso brassa y luego se linpio y barrio el
mortero del dho. yngenio y cedaços del. y se hecho a moler la partida
de metal del dho. diego de meneses y como se yva moliendo y cer
niendo por los dhos. cedaços se yva echando en otra parte de la
dicha troxa apartada de las partidas de arriba y rrodeada de piedras
porque no se juntase la una con la otra. ni con otra ninguna. y
la granalla que procedio del metal del dho. alonso brassa que fue otra
tanta cantidad como la del dicho juan de torres. se junto la una
con la otra. como cosa que no es de ynportancia para el efecto
destos ensayes.

Y en miercoles. diez y ocho del dicho mes y año como a las
ocho horas de la mañana, se acauo de moler la partida de metal
del dicho diego de meneses de la veta de centeno. y la granalla
que quedo se junto con la de arriba y luego se linpio el mortero
del dho. yngenio, y sitio del, e auiendo quedado muy linpio, y los dhos.
cedaços se hecho a moler una partida de metal que estaua en el
patio del dho. yngenio que dixeron ser metal de juan de pendones. y de
la veta de los flamencos de la mina que alli tiene el dho. juan
de pendones, y que lo avia enbiado para hazer ensaye del. por
mandado del dho. vissitador. y como se yva moliendo y cerniendo
se yva echando a una parte de la dha. troxa de manera que

© Biblioteca Nacional de España

Vos cetoraua ni suntaua con otia minguna Sarina yen
Vngalpon muy grandequeestaua Enel Sooyngenio, auia a
Vna banda del amano y quierda como entranporel Soo gal
Ocho raxonee Enquiese beneffiaa el metal quesemuele yai
ne Enel Sooyngenio. porel beneffiao antiguo) y comun
queseolian beneffiaar metalee. y alamanodelosestaua
Otros quattro raxonee, para saber el beneffiao nueua menti
fundado porlos Soos Juanandrea y raulos rorro. y parecio d
asi. porquelos raxonee del beneffiao Antiguo deba xodel
sitio dellos estauan Secos sdos Hornos porlos quales seadai
y da fuego alos Soos raxonee para el beneffiao delos metal
Y por laparte donde estauan los otros quattro raxonee, para
el nueuo beneffiao no auia Enellos horno minguno - pres
to dequeparaeste nueuo beneffiao - los Soos Juanandrea y ra
los rotro dixeronquenoseda minguin fuego. ny ay neresidad
del. romo adelante Enlaposeruaondel, y radeclarado - y
Dos los Soos raxonee. Unos y otros seran depiedra el suelo d
llos. y los lados quediuide el Unodesotro de tabla tambien
puestre que el metal yasogue del Unraxon, no sepuede
Juntar ronel otro - y los ocho raxonee del beneffiao An
tiguo, tenian rada Uno sue rubiertas de madera las
quales siruen de rubrir los dichos raxonee - al tienpo que
se leeda el fuego porquenose vay i Enjumo el asog
que tienen dentro. y rreciba mas ralor el metal para
mesorpoder umar el asogue ale y de plata que tienen
metalee y el nombre que tiene este galpon donde est
los Soos raxonee, sedise y clama portoda la gentebulga
mente destavilla buy ttron y luego sepuso numero
todos los Soos raxonee - ansi del antiguo, romo del nue
uo beneffiao, sede numero Uno - Salta numero doze
para que ronmas pretitud y fidelidad se Hisiesen los Soos
sayeo, se serraron las ventanas que estauan Enel Soo

Buy ttron y ray ansobre los Soos raxonee ron Una madera a
manera de cena - que bulgarmente llaman esalla. yencima
della rantidad de barro deo Seco a manera de medio de
forma que por las dos ventanas no Entraua claridad ninguna
Y para que la Uuiese Enlos Soos raxonee, y los syndios pudiesen
Ver lo que Enellos sa ligan y el beneffiao de los Soos meta
lee dos ventanas que estauan Enel teeho del Soo galpon q
ray na apartadas de los dichos raxonee serraron ron Unos pa
los tejido Uno encima de otro - de manera que no rabian
pie, ni mano. por ser muy pequenos. los aguserus y sos dexa
ron ansi, para que diese lumbre al Soo buy ttron. y luego se
serro apiedra lodo Una puerta que raya Encima de los Soo
raxonee muy fuerte mente y asimesmo el arropinci=
pal por donde se Entra al Soo buy ttron Enel qual sepuso Una
puerta y enella la serradura ron sullaue y un rradado que
tenia otra Uso ron la mas fortaleza que serpudo - y luego
se linpiaron y barrieron Uos los Soos raxonee. Ansi del
beneffiao antiguo, romo los del nueuo - de forma que En
ellos ni en parte dellos. no auia ninguno Sarina pella y Uso=
gue ni otra rosa alguna para ruyo efeto. nos los de
Escriuanos. Entramos dentro de rada Uno de los Soo ra
xonee. y estando Uos desta forma fuemos juramados y rreceebido
Juramento por dios nro señor. y por Una señal de rus
queron los dios dedos de sus manos fisieron los Soos ralos
rotro Juanandrea, y otras personas. que estauan en el
dicho Soo yngenio y que lo tenian a su rargo - y auiendo lo fecho
bien y rumplidamente En forma de Uida de dereeho. pro=
metieron de saber los que eeo a su rargo ron toda fidelidad
Retitud y Verdad ro mo deuen y son obligados y el caso
Correquiere no encubriendo la Verdad a rezra del Soo be
neffiao - y que si ansi lo Hisiesen dios nro señor les
ayudase lo ron trario se lo demande demas de que sera bi de.

© Biblioteca Nacional de España

O entendido rosa alguna que ayan fecho, O encubierto Endanifficaion delos beneffiçios demas dequese
Proveeria rontia ellos y rontra sus bienes. portodo pri-
Gordesus // los dos Juan andrea y carlos rruiz no dubdo
ni lleuarian el premio que leo esta mandado y prometido
ni parte del ronforme alo rapitulado por el trabillo sus
Y rregimiento dessta villa. y alaron eluision de cho ju
ramento rada Uno particularmente dixo. si juro y ma
Y hecho esto luego por los yndios que trabajan Ene
genio se ynbieron delapartida de Sarina que stelio de
metal del dho Juande xrrea macsura de la betilla de
dragoa, diez y seis rostales. y por una rroman a gu
dia esto efecto estaua colgada dettres palos fueron
pesando los dichos rostales. Uno a Uno. y como se yban pes
do, se yba apartando el Uno a Una parte. y otro a otra
da que an dos beneffiçios. participasen dela ffox y
los demas delada Sarina Hasta que por esta Horden se
pesaron cient quintales de lada Harina quitado de
tara por rada rostal tres libras, de forma que quedo
siguidos los dos cient quintales de lada Harina
dos Ynquienta dellos, se secaron en Uno de los dos
raxones, numero. Uno. para el beneffiçio antiguo
y los otros cinquenta En otro raxon numero. dos
para el beneffiçio nuebo. y por la mesma Horden y pe
se tomaron dos otros cien quintales, de la Harina pro cedida
del metal del dho Alonso Grassa delada Vetarri
Y los cinquenta dellos, se secaron en otro raxon numero
dos. para el beneffiçio Antiguo. y los otros Ynquienta
se secaron En otro raxon numero dos. para el
beneffiçio nuebo. y por el consiguiente y por la dha
Horden y peso se tomaron dos otros cient quintales
Proveydos del metal del dho diego de menese, se las

tad e trenteno. y los cinquenta dellos, se secaron En
otro raxon, numero, tres. para el beneffiçio antiguo. y
los dos otros cinquenta, se secaron En otro raxon numero
Diez. para el beneffiçio nuebo. lo qual se hizo estando y
presente lada Harina En los dichos raxones, y serrado el
y la puerta del dho buytron con sus llaues, sin que ni
guno y ndio, ni persona quedase Dentro. y las dichas llaues
quedaron En mro poder teniendo rada Uno de nos dos
escriuanos la suya En toda guarda y rustodia y con
el dho sepasso estouo

Despues de los quales dichos diez y nueue dias,
de dho Gomez yaño. auiendo quedado lada Harina
de metal En los dichos dos raxones, se abrio la puerta del
buytron dellos, y luego con los dos rostales, se saco de un
aposento donde estaua la rantidad de salmolida y pes
lada rroman a sepassaron cinco quintales de lada
sal, quitada la tara de los dos rostales, y se secaron
En el raxon, numero. Uno. para el beneffiçio antiguo.
Y por esta Horden sepassaron dhos diez quintales, de la
dha sal los quales dellos se secaron En el dho raxon
con, numero. dos. y los dhos cinco En el dho raxon
numero. tres. para el dho beneffiçio antiguo. y
Si mesmo sepassaron dhos tres quintales y media de la
dha sal por lada romana. y se secaron En el ra-
xon numero dos de nuebo beneffiçio. y por el consiguiente
sepassaron dhos tres quintales y medio de lada sal. y se
secaron al dho raxon numero. Hon se dhos tres
quintales y medio de lada sal En el dho raxon numero
diez. de forma que en rada Un raxon de Sarina de los
del beneffiçio, nuebo. se secco quinta y medio de sal
menos que en los del beneffiçio antiguo. como esta declara

Dissa Piedra artessa - yen auiendo deesecha la
dissapiedra la cantidad de fierro: que sera menester
para encorporar vn saxon, se y vasecando y
partando en vnos vilgues. debarro, a manera de
maretas. Enquese suele tener alba sara verde
y delos dos vilgues se secha en vna tina dema
dera - enla qual se Hecha la cantidad deagua
que sea menester para los cinquenta cüntales de la
dissa sarina romosera declarado y por la experien-
cia, que en mra. presencia sea secho. A cerca de
la cantidad de libras de fierro, que se Ha se-ponien
do para ello vna ampolleta determino de vna hora
a sistiendo nos ottros a ello presentes muchas ve88
emos hallado que en el dho termino de vna Hora de
hasela dissapiedra tres libras. del dho Hierro. y ottras
veces en el dho termino de vna Hora dos libras. y o-
ttras veces; En el dissotermino de vna Hora libra
y media - y ottras veces. En la dicha hora, vna libra
y algunas veces menos de la dha libra Por manera
que en regulado, comun Soron dos. y o los mas con lo
menos Emos hallado que en ttres dias y noche, de
Hasela dissapiedra veinte y quattro libras, del
dho fierro. lo qual es abundancia, y conpetenteme
dad. para beneffiçiar, seis saxones, y ocho - respecto
de que la calidad del vn metal perdiendo y el otro
neffiçio, antiguo, mucho abogue con fra meael, sele
Hechan nueue y diez libras, de fierro, perdiendo
dos libras, y media y ttres de la dha - prequinta

O. y Hecho esto luego se armaron los ynstrumen
y horden que se tiene en el Hacer y moler el fierro
ra. Encorporar los saxones, del beneffiçio nuevo
ynthroducido. por los dhos carlos roxo y juan andrea e
qual se dize y es de esta manera & mose vna piedra la
brada Enrredondo de las quales ay mucha abun dancia
y suma dellas En vn ramino vna legua del dha villa
de potossi. que se llama la angostura viniendo de la dha
villa al dho valle de tarapaya. y mas ymeedio day y se di
auerlas dissapiedras. en ottras muchas partes. rer
yal rredor de la dha villa de potossi - y la dha piedra
nia de gordor vna quarta y de largura de vna parte
xottra. seis quartas. la qual estaua aguiçerada En
medio de quadrada y metido por el vn madero - labrado q
llaman exe. y al rrededor del estaua vna lanterniella
de madera y esta lanternilla rargalla por la vna parte
sobre ella lanternilla de dientes, que estaua armada
sobre el exe principal de la rrueda del lauadero
del dho ygenio. de forma que la rrueda que la rrueda de
dicho lauadero. Enttrando los dientes de la vna lan
ternilla En la ottra. andaua la dha piedra de la forma
queanda vna piedra del barbero. debaxo de la qual esta
va vna artessa grande de madera ron vna pora de agua
y encima de la dha piedra vn palo esrropleado - por medio
que llaman garlopa. a sida de ottro palo. que estaua se
Derestantes, de madera. y en el esropleado. de la dha ga
lopa. se metio vna plancha de fierro. de vngemedeen
thura. la qual dha plancha rayi sobre el dissapie
ron la rrueda del dho labadero. y vadeo salliendo y
rriendo la dicha plancha de fierro - muy menudamen
y los que asi se y vadeo saliendo y ba rayendo En

Cimetal, yelque Pierde dos Libras, se
le Hecha ocho libras. delBso Hierro. yel
que pierde Libra y media sele Hecha ante
media. yalque pierde vna libra, de aSogue sele Ges
three Libras. y quatro Onsas, yalque pierde me
dia libra y dose Honsas. dos Libras, y libra y qtro
Honsas.

Viernes 10. delBso mes

Y Es fuee delsqual se Veinte delBso
mes, y ano. auiendose Hechado, ladicha sal Enlos
raxonees de Harina delBso beneffiçio antiguo. romo
esta espressado se fue Secando Enrada raxon con
tidad de agua clara y linpia y roneeada dos y nS.
que estauandentro en rada raxon delBso benefi
Antiguo. y Van reboluiendo, ladha Harina y sa
ron Otros raçadonees haciendo Le Hormiguillo. y
Luego sepessaron por Vna romana alffiel ron mu
Sorteydado. y qienta paraque Enel peso, no viniesse
Qierro. mas ni menos. Cinco quintalees de aSogue
Enrudo. Singue Enel soliese genero depella ny
Otra mistura alguna. y por Enlienso. se fue pesan
do. elBso aSogue. Echando Enel raxon dela Ha
rina del metal del Bso alonso brassa Delbso bene
ffiçio antiguo, numero dos. y por la meoma sorden
y peso se xmaron Otros quatro quintalees de
dicho aSogue. Enrudo y linpio. y por el Bso lien
so se Hessaron y Incorporaron Enla Harina de
metal del Bso Juande Torres machuca raxon nu
mero. y por el consiguiente sepessaron sotros, que

En
tro quintalees de aSogue y se yncorporaron
la Harina de metal del Bso diego de meneses pasandose
por el dicho lienso. raxon, numero. tres. para el
dicho beneffiçio antiguo. y el auerse Hechado yn quin
tal de aSogue mas En la Harina y raxon del Bso
alonso brassa qued Enlas sotras. fue mediante de auer
se quebrado aSogue. el metal del dicho alonso brassa
Helada Vetarria qued Enlos del Bso. diego de me
neses. y Juande Torres machuca y romose y ba
Hesando el Bso aSogue Enrada Vno del Bso raxo
nees, se y Varre boluiendo ron la Harina que dentro sta
ua por dos y ndios. y luego se fue Helbando agua lin
pia y clara sin me zclamm guna Enlos dichos raxo=
nees, y ronella los Bsos y ndios. saliendo barro dela Ha
rina sdo En tra presencia, sin salir ausencia
del Bso buytron donde estan los Bsos raxonees, y echo
esto, romo alas siete horas delatarde se rebieron
los Bsos raxonees, del Bso beneffiçio antiguo. ron
las dhas tapaderas. apretadas por todas partes. ron
barron. por la parte on que el dicha y por el Bso Horno
que esta debaxo. delos dichos raxonees, se le dio un
fuego, Cnque se gastaron tres cargas de lena. ca
da carga. quanto puede traer Vn carnero, del tier=
ra. y un el Bso fierro la puerta del Bso Horno. ron
piedra y barro. para que los dichos raxonees, se mas en
mas calor sdalanoche y asimesmo serramos la
puerta del Bso buytron ron las dichas dos llaues. y=
mando rada Vno de nos los dichos Bsos escriuanos
suyo singue quedase dentro, y ndio, ni otra p.ª

© Biblioteca Nacional de España

Alguna. Y este dho dia se acauo de moler y cernir la
partida de metal que dixeron ser de dos juan de pendones
de la Veta de los flamencos. y se puso a otra parte de
la dicha tholva Linguese a rase con otra miguna Hari-
na y para ello se rrodeo de piedras gruessas para dentro
rrorporar la y beneffiar la. como se a declarado con los
se passo este dho dia Viernes

Sabado 21. del dho mes

En este dho dia Sabado Veinte y uno
de dho mes Cano se abrio la puerta de dho buytron y se
descubrieron los dos Saraxones. del dicho beneffiao.
antiguo. y todo este dia se fueron trepassando por Onyn
que entrada Onoe staua y este dho dia se passaron por la Ha
den de suso espressada, a cient quintales de la Harina que
sedida del metal de dos juan de pendones. De la Veta de los
flamencos. y los a cinquenta de ellos, se Hecharon En
otro raxon numero quatro. para los beneffiaos
de el dho beneffiao antiguo. y los otros a cinquenta se
Hecharon En otro raxon numero nueue para los be
neffiaos por el dho beneffiao nueuo. y ansi me como se
passaron de la dicha salmolida otros a nouenta quintales
della y se Hecharon En el raxon De la Harina del dho
juan de pendones. para el beneffiao antiguo. y otros
tres quintales y medio, En el raxon Del nueuo beneffi.
Y luego al dho raxon y Harina del dho juan de pendones
de dho beneffiao antiguo. se le Hecho cantidad de
agua linpia sin mezcla de rosa alguna y se fue re
soluiendo por dos y nidos. que estaua dentro con

En la dicha Harina
Hormiguillo. y luego se Hecharon al raxon de la Hari
na de metal del dho diego de meneses de la Veta de en medio
nueue libras de fierro deo Hecho En la dicha piedra En
esta forma que se mo el dho Hierro deo Hecho. y se
Hecho una tina que estaua junto al dicho raxon y
luego la cantidad de agua que fue menester para la Ha
rina Del dho raxon y con Un molinete de madera q.
por otro nombre se llama Cangarilla que dentro andaua
se fue moyendo alrededor de para que El dicho Hierro mo-
lido se fuese esparciendo En toda la dicha agua y por
Un Vidrio que el a dicha tina tenia junto en rraso
del fondo della y Vaciando la dicha agua con el dho
Hierro, deo se cho. y como se Va Hechando por dos y nue-
ue estaua dentro rasero con sus rasones se Va
Reboluiendo y Haziendo barro. La dicha Harina hasta
que se Hecho todo el dho Hierro. deo Hecho con la dicha
agua En el dho raxon y luego a las siete Horas de la
tarde y a que estaua Anoche se dio otro fuego por
el dho Horno a los tres raxones, y incorporado con a Vogue
del beneffiao antiguo, de los dichos juan de xorres, a
cinco y diego de meneses. por manera que en este raxon
Hasta aqui se le a dado dos fuegos. y dos rrepassos, y
se cerro la puerta del dho buytron y sinque quede se
dicho dentro. con lo qual se acauo y passo este dia

Y tres dias del dho mes y Ano, abrimos la puerta del

© Biblioteca Nacional de España

Buytton de los dichos raxonee, y se Hubie
ron y scledio a cada uno / otro repasso - a los del dho be
neffiçio antiguo y incorporados con el dho a bogue y luego
por la horden declarada se Hecharon al raxon del meta
del dho alonso biassa numero de Se del beneffiçio nueuo
nueue libras y media del dho hierro. Dee Hecho Enla dicha
Piedra con el agua bastante para la dicha Harina Leguí
Hera clara y limpia como la demas, Leguí y el dicho Hie
rro, se fierre boluiendo por dos y ndio con la dicha Harina
Haziendo la barro, y luego se pessaron por la dicha romana
quatro quintales de a cabo que Enzaldo limpio de pella de
plata y otra mustura y por el dho lienço se fue pasando
por vapor y Hechandose En el raxon del metal del dho
diegodemenesee, numero diez. del beneffiçio nueuo - y
como se y ba Hechando dos y ns - con dos arados Enee
lo y Con reboluiendo lo Cy incorporando lo, con la
Harina del dho raxon Hecha barro. y luego se pessaron
otros quatro quintales, del dho a bogue limpio a pue
y por el dho lienço se fueron Hechando En la Harina
del metal del dho Juan de pendonee. del raxon num
quatro, para el beneffiçio antiguo, y Hechado
el dho a bogue se fue repasando por dos y ndios. como
esta espressado - y las dichas siete Horas de la tarde
se cubrieron los dos raxonee. y cerramos la puerta
de la dho buytton donde esta incluso con la dicha
dos llaues - y se dio / otro fuego por el dho Horno a
los quatro raxonee, del dho beneffiçio antiguo y

con el qual el metal
ssa, y diego de menesee, tienen Hasta / oy. tres fuegos y tres repasso
el otro raxon de metal del dho Juan de pendones, tiene un fuego y un
Repasso. y el raxon del metal, Del dho diego de menesee, del nueuo be
neffiçio, tiene un repasso Hasta / oy. y con esto cerramos la puerta
del dicho buytton y repasso y a mitad de tarde

En Sauce De lo qual En martes veinte y quatro de
Gomez, yano abrimos la puerta Del dho buytton. y se dio cubie
con los dos raxonee del metal del beneffiçio Antiguo. y
los raxonee y incorporados con a bogue de los dichos Juan De torree
Alonso biassa y diego de menesee y Juan de pendonee, del dicho bene
ffiçio antiguo. y al raxon y incorporados con a bogue Del beneffi-
nueuo. del dho diego de menesee, se le dio por vn y ndio que En
rada raxon el taua / otro repasso de todo el tedia y luego se sacó al
raxon de la Harina del metal del dicho Juan de zorreema sura
numero Honze del nueuo beneffiçio, seys libras de Hierro dee
Hecho En la dicha piedra el qual se Hecho con el agua bastante
para la dicha harina por la horden de suso espressada y se fue
reboluiendo la dicha Harina con la dicha agua. y Hierro. y desto
esto, se passo por nos los dos escriuanos con la dicha romana a rro
quintales de a cabo que En zaldo limpio de pella y otra mustura y se fue
pasando por el dicho lienço y Hechando lo Enteramente En el
raxon y harina de metal del dho alonso biassa numero doze
para el beneffiçio nueuo. y como se y ban Hechando seys varre
boluiendo Cy incorporando con la dicha Harina y se dio un
Repasso a todo el tedia En el qual se a mando moler y cernir
la partida de metal del dicho rap- melo. de la veta de mendieta a
Viendose Hecho a moler En el dicho Gomortero y cernido se
por el dicho reda ro Por la Horden de las demas declaradas. De
la qual dicha partida se tomaron y pessaron Por la dicha romana

© Biblioteca Nacional de España

como está declarado Arriba. ànt quintalee, y rumosey
Ya Pesando, seyVa apartando Vnrostal aVna parte
Y ottroa/ottra - y los ànquenta quintalee delos, se Hessaro
run ànro quintalee delada Salmolida Cn/ottro raxon
para el beneffiào antiguo. numero. ànro. y sele Hesso rm
tidad deagua runla quesele yVarebolviendo Lada Harina
pordor yndios. y saziendo decia Hormiguillo yestedia nose Hes
ron los/ottros ànquenta quintalee de Harina del dso rapitam
melo. para el beneffiào nueuo. porque no auia mingun raxon
Deeso rupado, respecto deqüelos quattro del dso beneffiào nue
uo, los estauan runlos metalee Dearriba - y luego rumoalae
Dichae siete Horae delatarde sedio/ottro fuego porel dso Horno
Alos raxonee del dso beneffiào antiguo yncorporador run
A Bogue runel qual los raxonee demetal delos dichos Juan
de torree Alonso brassa diegodemenesee, tienen Hasta
Oy - quattro fuegos y quattro rrepassor - yel metal de el dso - Juan
Pendonee, dos fuegor y dos repassor - yel raxon del beneffiào
nueuo. del dso diegodemenesee, dos repassor - yel raxon de
metal del beneffiào nueuo, del dso alonso brassa, Vnrrepa
Y runes rerramos Lapuerta del dso buytron runsullaue. ru
lo qual Sepasso yarauo estedia

miercoles 25 del ymes II Despues Delo qual Cn miercoles Veinte y ànro del
dymes y mo abrimos Lapuerta del buytron donde estan
dos dos raxonee y sedes rubieron los del beneffiào An
tiguo. que estauan yncorporador runa Bogue. y nel tor y
los del beneffiào nueuo. del dso diegodemenesee, y alonso
Brassa selesedio/ottro rrepasso, detodo eldia. y el terrepas
Detodo eldia sea de Entender queaunquedixe Vnrrepasso
sedaa rada raxon por Vnyndio, los rrepassor, que pueden
Dadia - y luego sepassaron quattro quintalee Bea Bogue

Yrualdo Ronos los dichos escriuanos En Lada
Romana, y se fueronpasando porel dso lienro. y Hecha=
dsto enteramente enel raxon de Harina del dso capitan me=
co. del beneffiào antiguo. numero ànro. y rumosey Va
yeBando Clabo a Bogue Cnlada Harina seyVa rebol
uiendo Cyncorporando runella pordor yndios - y sele dio Vn
Repasso - Adoctedia - y luego se fecharon al raxon de Harina
del metal delos dso Juan de pendonee para el beneffiào nueuo)
quattro Libras, menos Vna Honsa del dso Hierro, que He
cho enlada picora por la Horden espressada Cnlo de A
riba - y rumosey Va Hechando Clabo Hierro y agua al
dso raxon seyVa rrebolviendo runlada Harina - y rumo
Alaodae siete Horae delatarde Sedio/ottro fuego a todos los
y dos raxonee del beneffiào antiguio. yncorporador run
A Bogue runel qual Hastaestedia los raxonee deme
tal delos dichos Juan de torree, alonso brassa y diego deme
nesee del dso beneffiào Antiguo. tienen ànro fue
gos. y ànro rrepassor - yel raxon del dicho Juan de pendo=
nee, tres fuegor y tres repassor - yel de el dso capitanme=
co, Vn fuego y un repasso - yel raxon del beneffiào nue
uo, del dso diegodemenesee, tres repassor - yel raxon de
Dicho alonso brassa del dso beneffiào nueuo, dos rrepassor -
Yestedia auiendose limpiado Eldicho morteo, y rrebator, se
Hecho Amoler Lapuntida de metal del dymes de Hior de
Segouia dela Veta de rorpus Xpi - y rumosey Vam moliendo,
seyVa rerniendo y seyVa Hechando Cnlada Harina
Vna parte della rodeado de piedrae gruessae, porque no se sun
dase runlo tra Harina y rerramos Lapuerta del dso buytto)
runlo qual se acauo y passo estedia

Despues Delo qual Cn Sucesso veinte y seis dias

Quattro Repassos y elraxon del dicho Alonso brassa
tres repassos - y elraxon del dicho Juande torreo machura dos
Repassos y asimesmo el tenia Alos dichos quintales de Hierro
se les sentaron al raxon del dicho Juande torreo se les Heicho
o/ Bentalibras de a sogue Pesadas en la balsa romana y Hecho
esto, serramos la puerta del dicho buytron con su llaue, y
con que al sea sano y passo el tenia

En este dicho dia en viernes veinte y siete dias del
mes de Hebrero de mill y quinientos y ochenta y seis años
Alonso de Hermo y no. abrimos el buytron donde estan los dichos raxo-
nes y se les rebrieron Alos quales se les dio y entrego del mineral de
nefficio y incorporado con a sogue. se les dio otro repasso e/cepto
los raxones del beneffiçio antiguo y nuebo. del metal de dicho Alonso de
Hermo se les dio de la uelta de ent, porque este no respeto de tener el
raxon del beneffiçio antiguo seis fuegos y seis repassos y
el del beneffiçio nuebo, quattro repassos. Este dicho Juande torreo
y Carlos su criado dixeron el tenian en sitio para poder lauar
y an si de studio dicho raxones, se fue sacando el dicho metal, y
uiendose limpiado y barrido el sitio del dicho lauadero, se fue se
Hando en el dicho sitio apartado el metal del raxon de bene
ffiçio antiguo, del de lo nuebo, y en el dicho lauadero, el tenian
destinado que dixeron los susodichos, siruen de lauar los meta
les que se beneffiçian en el dicho ingenio. En la qual
entrada Una de las. En otro Un yndio y la limpio, sacan
do de ella, la tierra que tenian y para ver si el tenian ansi lim
pio, nos los dichos Estimando, En otro tiempo para boluer
a ser Vistado lo sus. y uiendo que dado la dicha sentina muy limpia
de tierra a sogue y pella sepusso En trada Una de ella
Una sangaçilla o por mejor decir Un molinete de madera
y el tiendo ansi se le fue agua a la rrueda del dicho lauadero con
la agua lo mentado adan - y para dyndio, cada Uno con si

Quattro Repassos y elraxon del dicho Alonso brassa
tres repassos - y elraxon del dicho Juande torreo machura dos
Repassos y asimesmo el tenia Alos dichos quintales de Hierro
se les sentaron al raxon del dicho Juande torreo se les Heicho
o/ Bentalibras de a sogue Pesadas en la balsa romana y Hecho
esto, serramos la puerta del dicho buytron con su llaue, y
con que al sea sano y passo el tenia

En este dicho dia en viernes veinte y siete dias del
mes de Hebrero de mill y quinientos y ochenta y seis años
Alonso de Hermo y no. abrimos el buytron donde estan los dichos raxo-
nes y se les rebrieron Alos quales se les dio y entrego del mineral de
nefficio y incorporado con a sogue. se les dio otro repasso e/cepto
los raxones del beneffiçio antiguo y nuebo. del metal de dicho Alonso de
Hermo se les dio de la uelta de ent, porque este no respeto de tener el
raxon del beneffiçio antiguo seis fuegos y seis repassos y
el del beneffiçio nuebo, quattro repassos. Este dicho Juande torreo
y Carlos su criado dixeron el tenian en sitio para poder lauar
y an si de studio dicho raxones, se fue sacando el dicho metal, y
uiendose limpiado y barrido el sitio del dicho lauadero, se fue se
Hando en el dicho sitio apartado el metal del raxon de bene
ffiçio antiguo, del de lo nuebo, y en el dicho lauadero, el tenian
destinado que dixeron los susodichos, siruen de lauar los meta
les que se beneffiçian en el dicho ingenio. En la qual
entrada Una de las. En otro Un yndio y la limpio, sacan
do de ella, la tierra que tenian y para ver si el tenian ansi lim
pio, nos los dichos Estimando, En otro tiempo para boluer
a ser Vistado lo sus. y uiendo que dado la dicha sentina muy limpia
de tierra a sogue y pella sepusso En trada Una de ella
Una sangaçilla o por mejor decir Un molinete de madera
y el tiendo ansi se le fue agua a la rrueda del dicho lauadero con
la agua lo mentado adan - y para dyndio, cada Uno con si

Los dichos Juande torreo, Alonso brassa y diego de meneses
Hasta el tenia tienen seis fuegos y seis repassos - y el raxon
del dicho Juande pendones, quattro fuegos, y quattro repassos,
y el raxon del dicho rapitan melo, dos fuegos y dos repassos
y el raxon del dicho diego de meneses del beneffiçio nuebo

6 fuegs. 6 repos.

© Biblioteca Nacional de España

Batea y arador fueron Hechando del metal del bi/go del
Demenesco de la dha Veta de centeno. El del beneffiçio an
tiguo Cn Vnatina. y el del beneffiçio nuevo. En la otra
Teniendo grangenta y vuidado que no se ttiorase ny rrebo
Viese el Vn metal con el otro. y de la ttirma rayendo
En rada Vna de las dhas Vnatinas Vn golpe de agua. Hasta se
fueron lauando, cos dho metal co sacándo Verdaderas xon
quattro tinadas, y la postrera Auiendo quedado el dho meto
tal muy descamado y rrelauado. Cn ttro en rada Vna de
Las dhas Vnatinas Vn yndio. y auiendo primero sarado y pura
do el agua que tenian dentro. y los rrelauios que le auian que
dado. con Vna pora una de barro, A manera de Vna almof
sara. El a Bogue y pella que tenia la dha tina. y que auian sa
cado del xon. y metal del beneffiçio antiguo. pella
y Bogue todo junto. y vuelto y Vaçiando de la dha tina
se y Va Hechando en Vnos Vilgues de barro, y auiendose
sarado todo el a Bogue y pella que auia en la dha tina y
todo la tierra y rrelauios que tenia donde estaua asi como
mae a Bogue y pella que llaman Vatea y puesto en Vna pare
Este se sara el a Bogue y pella que sacado del metal del be
neffiçio nuevo. y por el consiguiente se fue Hechando
En otros Vilgues, y auiendo quedado las dichas tinas Limpi
sin genero de a Bogue ny pella se Vmaron dos esprimideras
que era de Vna tenia tres cientos. y se ataron con Vn dorado de
y Vulgarmente dha Vna Cnparte diuidida y debaxo de las esprí
midera Vn Vilgue limpio. y se fue Hechando la pella y bo
gue que auia sacado de dha dha xon En rada Vna de las
dhas esprimideras. y el tando dentro primero. esprimio y
Puro la pella del beneffiçio nuevo, sarando della
el a Bogue que tenian esprimiendo la que auia sacado

A esprimir. y auiendo quedado las dhas pella y bogue
sepesso por la dha romana y se Hallo salir de pella de plata
ciento y trenta y Una libras. y quattro Honsas. y de a
bogue que pesado asimesmo por la dha romana dozientas y diez y ocho
libras y siete Honsas. y Hecha la quenta del dho segano de
o latinos bogue en el dho xon del beneffiçio nuevo, nueue li=
bras y Honse Honsas. de qual se entiende de esta manera
que en el dho xon se Hecharon quattro çientas libras de
bogue y salliron de esprimido de lauado y apurado con la
batea quattro çientas y nueue libras. y Honse Honsas
con la pella de plata porque sacado de la dha pella con mo doze
çientos y nouenta y Una libras y quattro Honsas. y de a
bogue Cn rado, dozientas y diez y ocho libras. y siete
Honsas. que juntando las dhas pella con el dho a bogue sobre
puso, las dhas nueue libras. y Honse Honsas. por mane=
ra que esta quenta sale rada quintal de metal beneffi=
çiado por el dho beneffiçio nuevo. çiento y [illegible]=
y medio de plata Cn sayada. y luego se apuro. El a bogue
y pella pro redida del xon del beneffiçio Antiguo y ase
guro se apurada las dhas pella y sacado della el a bogue que
nia quanto. pesado sacar y apurar se Hallo auer salido
de pella. çiento y quarenta y seis libras. y de a bogue çiento
y çinquenta y seis. todo pesado por la dha romana de forma
que perdio el dho xon de a bogue sin la xa la ta nouenta
y dos libras porque se le Hecharon al dho xon quattro
çientas libras de a bogue. y salliron con la pella tre
zientas y dos libras. de manera que trenta y dos de pella
el metal del beneffiçio nuevo al del antiguo quarenta
y çinco libras y quattro Honsas. de pella de plata y de a bo=
gue çient libras de forma que sacada quintal de dho

© Biblioteca Nacional de España

Veneffiçio Antiguo, Sallio Attreco pº yssiere x
minee. Vngrano - delada plata Ensaiada y Hecha
Laquenta conforme Alo d - auentajo rada quinta
del beneffiçio nueuo, aldelo antiguo, Vnpesso. Vn xemm
Jochogranios delada plata. Ensayada ymaeyochenta
Yançopº - Ensiado. porlo que Vallieron Laobrae ac
Libras deaBogue queSuntado coguesobrepuso Entra
quintal deplata conel Valor delopo aBogue ganoese
raxon açento yquarenta yançopº - Yttreexminee d
plata Ensiada Atodolo qual delodequeserumenraron
Alauar Losfosmetalee hasta quesepasso Laspeçça y
Bogue y Hizo Ladiha quenta. seHallo presente e
Sr rap. Juan Sortis deparate Vissitador y Justiça
mayor delada Villa deyoxossi. elqual paraelte
Feito dixo auerVenido Alosoyngenio y ttruxo Cu
Suronpania aJuande Urquiçu, y mm. fernandes.
de Herrera. Losqualee Juntamente rondonan
Aonio de Ulloa y Liue de quintanilla yottrae mmha
psonae, seSallaronpresentee, y Vieronser y Passar Ay
Sesi. lodesu Espressado - yeltenia seHeHaron Lo
Nquenta quintalee de Harinademetal delSo rapitan
melo, dela Veta demendieta en Vnraxon numero di
Al nueuo beneffiçio - y seleHeHaron ansimismo
Pessado. ttreequintalee y medio desal molida y ronelta
Serramos Laquerta delSo buy ttron y la Hora preseni
da, sedio/ottro ffuego. alosraxonee del beneffiçio
Antiguo. delosdos. Juandetorree. alonso Grassa. Juan
de pendonee. elrapitan melo - losqualee Halla elteda
Senian los raxonee, delDiSo alonso Grassa siete ffuegos

y eldelDiSo Joande pendonee Vn ttruxe
Goy y cinco repasso - yeldelDiSo rapitan melo, ttree
ffuegos. yttreerepasso - yelraxon del beneffiçio nue=
uo, deldiSo alonso Grassa quattro repasso. yelraxon de
DiSo Juande Torree machuca ttreerepasso. y ronelto
gerauoy passo Esteda

Espuee Deloqual Ensabado veinteyocho del
Jomes y mº. abrimos Laquerta deldSo buy ttron y seio este
dia/ottrorepasso, atodos losraxonee y ncorporados ron
Bogue asidelbeneffiçio antiguo, ronodelnueuo.. Septo
Losmetalee deldiSo alonso Grassa porquee stando mo
ronodiSoes, muy linpio elCrisol y sitio deSo la Suadero
Y simeemo Laodiçao destinaemuy lingiae, singuel
ellae Vuiese pella ni a Bogue seromenraron alauar
el metal delosdos dosraxonee. dela Veta arriba de
el metal delosdos dosraxonee. dela Veta arriba de
Entrio Entrada Unatina Vnyndio. y ronladiSa poruna
de barro fueronsacando elaBogue y pella deplata que
auia en Una Delae diSaetinae. proçedida delme
Tal del beneffiçio. nueuo. y HeHandose en Unos Vilguee
Ydeay seHecho enladiSha Esprimidera dettreeLienvo
Y auiendose esprimido muy bien y sacado quanto serpudo
elaBogue quetenia seHallo sallir depella deplata
Despueo depessada Porlad Saromana /çentoy

cuenta y quattro libras. y de a bogue Una li-
ttre cientas y quarenta y nueue libras. Por manera q
gano de plata para bogue, tres libras. Porque auiendo s
Hechado al ttera xon quinientas libras de a bogue
salliron quinientas y ttres libras y sallio rada qui
tal a quattro ps. y nueue granos y medio. de plata En
Dia. sentado el traxon sependio ron la plata Veinte y d
Libras. y dies Honbres de a bogue. y luego se saco de
Lyo ttratina, el a bogue y pella proçedida del tra
del beneffiçio Antiguo. Y auiendo se apurado y esp
mido por lada esprimidera y sacado de la pella el a bo
que se pudo sacar se Hallo auer sacado el ttera xon de
pella apurada çientos y treinta y Una libras. y de
a bogue Enrado, doçientas y çinquenta y çinco lib
por manera que para quinientas, libras que se Hecha
ron a este dho traxon faltaron, çiento y ttreinta li
bras que se perdieron en el. y sallio rada un quintal
a ttres pesos y ttres xominos y Honze granos. y medio.
de la dha plata Ensayada y todo el traxon perdio ron
plata. çiento y ttreinta y seis libras. Por manera
que cuenta se el traxon del nueuo beneffiçio. al dicho an
tiguo. quattro xominos y diez granos. de plata Ensaiad
Enrada quintal. los quales quintales ron el dicho rebaxo y
los de çiento y ttres libras, y ttres Honzas en
ro adarmes de a bogue que cuenta se. ron tado rada
quintal a ochenta y çinco ps. Ensayados. que el
precio y tassa que sumag. tiene puesto En sus almas
Real. monta la dicha Ventaja çiento. y Veinte

Y seis quintales y Ontuenta y ocho granos de la di-
cha Harina en sayada el dicho dia, mediante de sir
los dichos Juan Andrea y Carlos rotos. que el meta
del traxon del nueuo beneffiçio. y no rpora do del
dichos Juan de Pendones, respecto del mucho fierro que
tenia y se la xuia Hechado por no saber liquidamente
la cantidad de a bogue que auia rada quintal. como esta
dicho antes de agora tenia mucho y Vino el a bogue. y me
diante esto, se Hicharon en çima de los çinquenta
quintales que tenia el traxon de la propia Harina, ottros
quinze quintales. Pesados por la dicha romana y çiento
y Veinte libras mas. de a bogue. Por manera que tenia
el traxon sesenta y çinco quintales de Harina
y quinientas y Veinte libras. de a bogue. y seis libras
del dicho fierro. De Hecho en la dicha Piedra
y cestedia se Pessaron de la ttro xa y Parte donde esta
ua la Harina de metal del dicho melchior de seis quin
çientos quintales. Por la Horden rcferida y los q
cuenta de ellos se Hicharon en Uno de los dichos
traxonces, numero. dos. para el beneffiçio Antiguo
y los ottros. çinquenta en el traxon numero. dos
para el nueuo beneffiçio. en el qual asimesmo) se He
charon Pessados. ttres quintales y medio de sal. y
en ottro traxon del beneffiçio Antiguo. çinco quin
tales. en el qual asimesmo) se Hicharon ranti dad
de agua. y pordos y ndio se fue repassando y ha ziendo
de la Harina formiguillo. y luego se Pessaron por
dicha romana quattro quintales de a bogue en el

© Biblioteca Nacional de España

Q- y Dho dicho Lienco, se fueron Hechando
en el dicho caxon del dicho beneffiçio Antiguo
y como se va Hechando, se va rebolviendo con
Ladra Harina y rega sando lo conella y conel lo
Cerramos. Lapuerta del buytron delos dichos cra
xones. con la dicha cadena - y en la dicha Ha
sedio el dicho / ottro ffuego alos caxones del beneffi
Antiguo - delos dichos Juan de orreo - Juan de pendones
rap. melo - y mr. de segouia conel qual el metal
del dicho Juan de orreo machura tenja / ocho ffuegos
y ocho repasos. y el dicho Juan de Pendones, seys ffuegos
y quattro repasos. y el dicho m. de segouia Un ffuego y
Un repaso. y el caxon del beneffiçio nuebo, del
dicho Juan de torreo. quattro repasos. y el caxon
del dicho Juan de pendones, tres repasos - y conel lo de
Xtallo y passo el dicho

Lunes 30. de dho. mes

En ffuego de lo que el Lunes. treinta
del dho mes y ano) abrimos Lapuerta
del dho buytron y sedio / ottro repasso. Alos caxo-
nes delos dichos, Juan de orreo machura y Juan de
Pendones. del nuebo y Antiguo beneffiçio - y al dicho
rap. melo, y mel dicho de segouia y el dicho se Hecharon
por la Horden declarada al caxon numero. dies. del
nuebo beneffiçio del dicho rap. melo, seys libras y m.
del dicho Hierro de colado Hecho en la dicha piedra con
La cantidad de agua que fuere menester y se fuere
Gastando con la dicha arina y conel lo repasso el dicho
y no se Hizo mas en el. y cerramos Lapuerta del dicho

Eva de melchor franco

Buytron

En ffuego de lo que el Martes Primero dia
del mes de diciembre del dicho ano) abri-
mos Lapuerta del dicho buytron y sedio / ottro repasso
Alos caxones del metal delos dichos Juan de pendo-
nes, rap. melo. y m. de segouia y luego se limpio el sitio
del Lauadero, del dicho ongenio. y se sacaron los
caxones de metal del nuebo y Antiguo beneffiçio
del dicho Juan de orreo machura y el tando Limpios los
dichos Tinaes se fueron Lauando Cada uno de los
metales Por la horden y segund el Declarado y
viendo se acauados de lauar Cada Uno
de los dichos tinaes, Un yndio. y se saco Lapella
y Un bogue Proçedida del beneffiçio antiguo. y se
fue Hechando en unos Vilques, y de allí, Sa
dicha Primera de tres Lienços - y viendose
Apurado quanto se pudo - y pessado se la pella de la
plata se Hallo auer pessado. çiento y seis libras
y de a bogue dozientas y seten ta y Un libras
por manera que para el a bogue que se Hecho. al
dicho caxon perdio treinta y seis libras. y diez
Honzas y media de a bogue y un dio. adopo. seis
tomines. y siete granos de plata Cada una
rada quintal y luego se saco Lipella y un bogue. pro-
çedida del metal del nuebo beneffiçio. y se Hecho
en los dos. Vilques y de ay en la dicha Primera
y viendo se bien Apurado Salio de pella pesada
de la dicha romana çiento y quinze libras y

© Biblioteca Nacional de España

trezientae y sesenta y nueue libraᵉ de azoᵍᵘᵉ Por man-
ra que auiendo sele señalado Xesteaxon Diez quintalee mᵉ
Dela dicha Harina De metal y ochenta libraᵉ de azogue.
Vino a ganar quattro libraᵉ de plata y ra azogue porque
sele señalaron quattro ãentae y ochenta libraᵉ Xlos se-
senta quintalee. y sallio de plata y azogue quattro ãentae
y ochenta y quattro libraᵉ. de forma que pedio xdo el
dho raxon de sesenta quintalee con plata y xdo quin-
libraᵉ de azogue y sallio, a dosp̃. quattro xmineᵉ y
nueue granos. de plata Cnsayada rada quintal. De
forma que a cuenta de el raxon del nueuo beneffiᵒ.
al dcho antiguo respecto De la Harina que tenya e
Uno y el otro. Hecha la cuenta a ãnguenta gs. e
rada raxon seys pp̃. y siete xmineᵉ Cnsayados porque
no enbargante que auia dio rada quintal del beneff
antiguo. dos xmineᵉ y dos granos, mas que el Cnueuo
gulado la perdida de la azogue con los que se repuso
De plata fue de six demaᵉ y interee en el dho bene
ffiᵒ. nueuo antiguo los dichos seis pp̃. y siete xmineᵉ Cn
sayados. y demaᵉ Dels prefridos a rra de la arreca
damiento de los dichos diez quintalee de Harina
los dichos Juan andrea y railos rotᵒ. Asimesmo
Dixeron que el demassiado Hierro que se Hecho al dcho
raxon no dio lugar a poder abaraar el azogue sufi-
ta, del dcho metal por la mucha viueza que xma el
Azogue con el demassiado Hierro y asimesmo este dia
se Hecharon quattro quintalee de azogue pessados
Por la balança romana a la Harina Del raxon del nueuo beneff

Vacante Nerglo que nuuo
Yᵉᵒ antiguo

Numero de Rs. del dcho rap. melo. y ronel tro rra-
mos la puerta del dcho ouytrion. y sedio sotro fuego a los
raxonee del dcho rap. melo y melchior de segouia y Juan
de pendonee de la antiguo y nueuo beneffiᵒ. y ns rpora
dos ron azogue y ronel trecado el tedia

Del dicho mes y ano abimos la puerta del dcho ouytrion
y sedio sotro repasso a los raxonee de los dichos rap. melo. y mᵗ.
de segouia y luego se alinpio el sitio del dcho lauadero y se
charon en el el metal de la antiguo y nueuo beneffiᵒ de
dcho Juan de pendonee de la Veta de los flamenco Diuidido el
Cn metal del sotro. y se lauo en laᵉ dhaᵉ tinaᵉ Por la Mor-
den y ron la quenta desuso declarada y rabado de lauar
se sato la pella y azogue que pso redio del raxon del beneffiᵒ
Antiguo, y se fue Hechando en Uno sobre el que y alli en
la dha es primidera dotze libraᵉ. y auiendo se sacado y
Purado la pella del azogue que tenia quanto se pudo es primir
y pesada la dha pella Por la dha romana. Pesso nouenta
y una libraᵉ, y tres Honsaᵉ. y de azogue dozientas
y nouenta y siete libraᵉ, que para quattro ãentae que se
le Hecharon faltaron con la plata Cn todo el ra-
xon, Veinte y seis libraᵉ y tres Honsaᵉ de azogue y
rudio rada quintal a dos pp̃. y tres xmineᵉ, y Cnro
granos. y sobro Cn todo Veinte y dos granos. y luego
se sato de la ottra tina el azogue y pella que pso redio
de los sesenta y ãnco quintalee del beneffiᵒ nueuo
y se fue Hechando Cn sotros Vilguee, y de ay en la dha es

© Biblioteca Nacional de España

humidera. y viniendose esprimido quanto se pudo e
mr, sepesso la pella con la sa romana y pesso ciento libras.
y dexo que salio quattrocientas y quinze libras. por manera
que para quinientas y veinte libras dexa dogue que se Hellaron
perdio en todo libras y media y dies sonsas y media
que perdio en la data que en todo este raxon se perdieron de
terminada una libras y dies sonsas y media de dogue. y sa
biendo arrason de a quintal de a dogue y an sugrano de
data en salada. y entodo falto un grano. por manera
que fue de bir del raxon del antiguo beneffiçio al nue
vo, regulado y sacado cosquinse quintales de harina
que tuvo de mas el nuevo. seis pos dos onzas y sesenta
de plata en ensayada cosquintales y ano, el raxon del bene
ffiçio antiguo. vino mas de mas de lo referido, dibe
los dos sumandreas, rallos rotos. fue por averles si
tiffirado aparte del dicho suande Pendonco, que era de aque
tal del dicho metal pedia a libra y media de a dogue. y
mediante esta certifiraçion se le Hellaron a dicho
raxon del nuevo beneffiçio. quattro libras menos un
honsa. De dicho Hierro, de a Hecho, no teniendo nece
sidad de mas de dos libras de Hierro. y parecio por el dho be
neffiçio antiguo. no perder mas. de a dicho sonsas y dos
quartas, y tiro a darmeo de a dogue en rada quinta
y no vierte se que el raxon del beneffiçio antiguo tenia
y se le dieron siete fuegos y seis reparos. y al beco nuevo que
atro reparos de rada dia el suyo. y el tedia que viendo sa ber
en sayo de la- ensayo de la mas quemadas con firmeala dha capitulaçion
mas q madas se dio de esta manera el tando en un monton en el sitio

El dicho yngenio, grmi antidad de la mas quemadas
que res peito de estar lo setenta antes de lo dho beneffiçio nue
vo. por rossa de ninguno provecho y de lo monton de dixe
ron en tres partes del se ymaron en unos rostales, cuentos
que se fueron pessando por la dicha romana quitado a tara y los
quenta dellos, se Hellaron en un raxon de lo suyo ton
numero Honse y ottro sanguenta en ottro raxon numero.
nueve de lo beneffiçio nuevo. y para beneffiçiarlas
y refinando se primero y mte todas rosas limpia de
los dos raxones porque en ellos no vuiese pella ni aso
sue. ni ottra rosa alguna. y asimesmo se pessaron por
la dicha romana quattro quintales de sal y los dos a
gusto se Hellaron en rada raxon. y luego se Hellaro
al un raxon de las dichas limas, numero sonse nue
ve libras de Hierro de o Hecho con la dicha Piedra y un
tierte se de una rossa que para ver y saber la cantidad
de Hierro que de o Hase la dicha sierra antes que se po
ga la laplancha de Hierro en ella se pessa en un peso de
balanca para saber las libras que tiene y luego se po-
ne en la dicha piedra y viendo parecido estar de o Hecho
de la dicha plancha la cantidad de libras que son menester
se quita y se torna a pessar y estando en punto de las libras
que son menester se saran de la dicha a ritessa donde se
ha si por esta horden se sabe la cantidad de libras que se
ha a rada raxon y con las dichas nueve que se Hellaro
al dicho raxon de las mas se le Hecho cantidad de agua
nes ressaria por la horden que al metal de arriba y
asimesmo por el consiguiente se ymaron ottras ocho

Libras delos Hierro dee Hecho enla dicha
Fiedra y poladicha Horden Hesharon alos raxon
Helas dichas Limas, numero nueue y romoseyva
Helsando, a rada raxon elos Hierro. Y agua sey
Va reboluiendo ronlas dichas Limas por dy yndios
Que estauan dentro. y se fueron prepassando todos los
Dia enel qual aladicha Hora sedio ottro fuego alos
raxonee Del beneffiao antiguo - delos dos rap. melo
Y m. desegouia ronlo qual se passo el tedia y serramos
Lapuerta delos buy ttron

Nueue. 3. de diziembre

Esputo delo qual en lueue ttree delos mes
Y ano. abrimos Lapuerta delos buy ttron y sedio ottro fue
Passo alos raxonee de metal del beneffiao antiguo y nue
uo - delos dos rap. melo. y mel sior desegouia porquee la
Dia porla manana. se passaron quattro quintalee de
Azogue Cnralos por ladicha rromana y porelos lien
ros se Hesharon Enel raxon del nueuo beneffiao de
dichos m. desegouia numero dose y romose y va He=
thando se y va rreboluiendo ronel dho metal y luego
se passaron porladicha rromana ttree quintalees de
Fierro azogue y se Hesharon porelos lienros Cne
raxon delas dichas Limas quemadas numero Hor
Se y luego porel ronsiguiente se passaron ottros ttres
quintalee Delos azogue. y se Hesharon Cn
El ottro raxon, numero. nueue. y romose y va
se sando Cnlos dichos raxonee, se y va rreboluiendo
por dos yndios. romo el ta del Lauadero. ronlo qual se serra
mos Lapuerta delos buy ttron y la dha Hora se dio

Ottro fuego alos raxonee del beneffiao Antiguo
Delos dichos rap. melo y mel sior desegouia y ronel tose
rallo y passo el tedia

Esputo Delo qual en Viernee quattro de
Setiembre y ano. abrimos Lapuerta del buy ttron delos dos
raxonee y sedio ottro passo alos raxonee del antiguo y
nueuo beneffiao delos dichos rap. melo. y m. desegouia. y
los raxonee Delas dichas Limas. y la dicha Hora dela tar
de sedio ottro fuego alos raxonee del beneffiao An
tiguo delos rap. melo, y mel sior desegouia ronlo qual se
rallo y passo el tedia y serramos Lapuerta delos buy
ttron ronlas dichas llauee

Esputo delo qual, sabado a nro de Setiembre y no a
Sumos el buy ttron Delos dos raxonee, y sedio ottro pre
Vasso, alos del beneffiao antiguo y nueuo delos mel sior
desegouia y el tedia teniendo y riuiendo se le dado al ra
xon del beneffiao antiguo delos rap. melo dela ve
nta de mandieta siete fuegos y sie prepassos. y al dho nue
uo beneffiao, quattro prepassos se limpio el sitio y tinas
del dho Lauadero. se fueron sechando los raxonee de me
tal del dho rap. melo. Enel dho sitio diuidido el vno del
ottro. y de ay se fueron sessando Cnlas dichas tinas don
de se fueron Lauado, en la Horden de tenada. y la
uados de lauar se sacado de la vnatina el azogue y pecca
ros de dida del metal y a raxon del nueuo beneffiao.
se fue Hechando, En vnos bilqueo. y de ay Cnladicha
Esprimidera dettree Lienros. y se fue esprimiendo
y sacando el azogue que tenia y riuiendo se esprimido gto
serpudo. sepesso Lapella y salio della ciento y veinte y
Vna onsas Lengleses da

© Biblioteca Nacional de España

nueue libras. y de asogue dozientas y setenta y nueue libras
por manera que auiendose Hecho aeste rraxon quatrocientas
libras de asogue sallieron en la cella de plata quatro ãcientas
y otras libras. de forma que gano sobre libras de plata y perdio
de asogue. y perdio todo el rraxon en la plata treze libras y
media. y rrindio rada quintal. a tres por tres y minco.
y seis granos. y quatro adarmes. y luego yse rrefino
se faro el asogue y pella de plata proçedida del otro
rraxon del benefiçio antiguo y se fue refinando en
otros vilques hasta que quedo limpia y rrefinada
y otra y otras. y dalli se Hecho en la data esprimida
de tres cientos. y auiendose esprimido y sacado el a
sogue quanto supudo sacar y espesso y pella que quedo
por la data rromana y pesso. çiento y treinta y ocho libras
y de asogue. doçientas y treinta libras. de manera
que para quatrocientas libras de asogue que se Hecharon
a este rraxon perdio treinta y dos libras. sin la plata
y en cella çincuenta y çinco. y rrindio a tres por
ro tomines ãnro granos. quatro adarmes de plata en
sayada rada quintal de forma que a este rraxon
del benefiçio nueuo, a dos lo antiguo, veinte y tres
pesos dos tomines y dos granos de plata en sayada y en
xuerzado menos pella el rraxon del nueuo benefiçio
fue, segun. dixeron los dos Sossuan andrea y rralos rro
prauerle Hecho a dos rraxon del nueuo benefiçio se
libras y media del dho Hierro. de dos Hornos, no
uiendo neçessidad de mas de quatro libras y media
y queauerse Hecho seis y media fue porno estar bien
enterado en la ralidad del metal a ser rada de la rrant

grad de asogue que se rrindia rada quintal pore benefiçio
antiguo. y que si se le Hellauan y Hechauan de aqui ade
lante mas metalssa mente las dichas quatro libras y m.
ganara y ganara mas asogue y sacara mas plata y luego
a neste tenor mo dia auiendo sacado a los dos hornos
de limas quemadas dos prouas arrauado de lauar
el metal del dho rrap. melo. pelinpio el sitio del
y lauadero y tinas de dely se sacaron los dos hor
nos de las dichas limas benefiçiadas y el nueue bene
fiçio, numero nueue. y numero Honze y se Hecharon en
el sitio, rrada rraxon dibidido, del otro. y se fue Hellan
do de rrada rraxon en sutina y se fueron lauando sas
ta que enteramente se acabaron de lauar y rrauado
se faro la pella y el asogue que sallio y pro rrendio. de rraxon
numero nueue. y se fue Hellando en los dos vilques
y de ay en lassa esprimidera Hasta que se acauo. y faro el
asogue que tenia quanto supudo esprimir y la pella que
sallio, espesso por la data rromana y pesso treinta y nueue
libras y de asogue doçientas y sesenta y siete libras
que para treçientas que se Hecharon a este rraxon gano
en la plata seis libras. y perdio todo el dho rraxon en
la plata media libra y rrindio rada quintal de
limas a un peso y quatro granos. de plata en sayada
y luego se faro el asogue y pella que pro rrendio de
otro rraxon de las dichas limas. numero Honze
y se Hecho en los dos vilques, y de ay en lassa esprimi
dera. y auiendose muy bien esprimido la pella del a
sogue espesso la dicha pella por la data rromana y pesso cua
renta y dos libras. y media. y sallio de asogue doçien

© Biblioteca Nacional de España

taco y sesenta y Una Libras. Por manera que para
Zientas Libras de a Bogue que se le Hecharon a este raxon,
no deplata para Bogue quatro Libras de a Bogue y perdio dho
raxon trece Libras. Ya esta quenta a rudio rada quintal y
Ungesso Un dmm y grano y medio deplata Ensayo
y Hecho esto, Serramos Lapuerta de dho buytron con la
Dis sa llaue, y sedio otro fuego, al raxon del bene ffi
Antiguo del dho m. de segouia con lo qual se passo este
Lunes 7 de dho
En Lunes siete dias del
mes y mo. abrimos el buytron de los dhos. raxon
y sedio otro rrepasso. Y de todo el dia a los raxones
bene ffiao antiguo y nueuo de dho melchior de segouia y
tedia se Hecharon a mio lex de espues de linpio, el mortero
reda ror de dho y ngenio, Una partida de Demetal que
del ttuxo. por mandado del dho Visitador Pedro Ha
ga, de la Veta de los ffamen ror. De la mina que a este
el dho fil segendonco para Haber Ensayes dellos atento
que la partida ante de la dSa. Veta que se Ensayo. para
lla de Hecharle mas Hierro. por no saber el punto y
rmtidad. que auia menester segund dixeron los dhos. S
andrea. y razo ror, no salio ron tanta plata y mo
Perdida de a Bogue entendieron saldria y para mas
ri ffi raçon de Verdad. por mandado del dho rap. S
Hortiz de rmate se bue lte a Haber Ensaye de dho
metal de la Veta de los ffamen ros. el qual romose y
mo Liendo y rriendo, se ya Hechando a Una parte
de la dSa. troxa rrodeada de piedras. Porque no se junta
ron sotra Harina de metal ro los qual se passo este dia
y

Serramos Lapuerta del dho. buytron ron sue llaue.
Espues de lo qual en martes, o dho dia del dho mes
Jaño. abrimos Lapuerta del buytron de los dhos raxones
Quiendose dado al raxon del bene ffiao antiguo de meta l de
dho melchior de segouia de la Veta de rrpio x pi. seis flegos y
seis rrepassos. y al del raxon del bene ffiao nueuo quatro re
passos. se linpio el sitio y tinaco de dho. Lauadero. y se Hecharon
en el dho sitio los dhos. dos raxones diuidido el Uno de dho
tro. y de alli en la de Sao tinaco por la Horden de tras dayo
uiendose lauado Enteramente se saro el a Bogue y pellaque
y ho redio del raxon del nueuo bene ffiao, numero de y se
fue, Hechando En los dhos Vilques, y de ay en la di Sa. primi=
dera dettes Lientos, y se fue esprimiendo y sarando. el
a Bogue de la pella quanto se pudo sa rax Salta que quedo La
pella bien apurada Lequal se pesso, Pala di Saromana y
pesso. ziento y quarenta Libras y sallio de a Bogue dos cien
tos y sesenta y quatro Libras. por manera que para quatro
zientas Libras de a Bogue que se le Hecharon a este raxon
saro ron pella y a Bogue quatro zientas y quatro Libras
de forma que gano de plata para Bogue quatro Libras y
rudio rada quintal a trese es. an ro dminee y dies grs.
de la dSa plata Ensayada y luego se aro por la mesma
Horden Lapella y a Bogue pro redida de este otro raxon
del bene ffiao antiguo. y a uiendose esprimido En la
dicha esprimidera dettes Lientos. y sarado el a Bogue
de la pella sepesso por la di Sa rromana y pesso Ladicha pella
ziento y dies y seis Libras. y el a Bogue. dos zientos y se
quenta y quatro. Por manera que perdio este raxon

© Biblioteca Nacional de España

Sinla Plata, Veinteyocho Libras de quatro
aentas que sele Hecharon y sallio rada quintal a
pº. Un xº min y grano y medio de forma que ynteresa
Montasa el raxon del beneffiçio nueuo, a dos antiguos
ianquenta y quatro pº. Cnsayados. Cnplata y sobre
que sele capesso y nueue granos. rada quintal de cauenta sa
ronel de segasso el tedia

mierolees
9. de dos
ensaye de
relaues

Despues delo qual Cnmierolees, nueue dias de
dho. mes y ano. para que se supiese y entendiese si los re
laues prelauados. Estudian ronel dho. nueuo beneffiçio
ron la prosperidad y aumento que los dhos. Juan Andrea
rlos ronsorte tienen capitulado y prometido - se Hizo e
saye dellos. Cnesta manera - que del Cnmonton gran
Herrelaues que eran tauan enel sitio del dho. yngenio
se xo maron de xoa ptes. del - ron Una medida y tres
de madera que por peso. Hasta / o chenta y tres Libras
se fueron, mediendo, a cient quintales de los dhos. re
laues. y Una medida de cebo, se ya se Sando
Una parte y sottra. Hasta que Cn a nbos y partes se
Cuntaron y medieron ianquenta quintales Cn
rada Una - y los ianquenta se Hecharon Cnel
raxon estando y primero muy linpio. para los beneff
iar por el dho. beneffiçio nueuo. Los quales se Hecha
ronel dho. raxon que Hera numero. diez - y los sottra
Cuenta se pusieron enun sitio lugar aparte ron
Toda guarda y rustodia para los beneffiçiar por el
beneffiçio Antiguo. y todos los dhos. prelaues
Dichos Juan andrea y ratos ron. dixeron se Lua
tres veces. y luego - se Hecharon a los prelaues. x
dho. raxon dos quintales de sal molida y por Lo

En Referida sele Hecharon Asimesmo) tres =
libras de dho. Hierro. dez dho. Cnla dicha Piedra
se fueron prebolviendo. los dhos. prelaues, ronel
dho. Hierro. y sal y agua bastante para ellos. y Hecho
esto se pessaron de la Harina de dho. Juan de pendones
de la dha. Veta de los flamencos, a ianquenta quintales
de la dha. proman a quitado a tara - y se Hecharon enun
raxon numero. dos. Asimesmo sele pecharon tres quin
tales y medio de la dha. salmolida para lo beneffiar
por el beneffiçio nueuo - y nose beneffiçio mas de ste me
tal por el beneffiçio antiguo, respecto de saberse y ro que
sale de plata y pierde de a bogue por el Cnsaye arriba dho)
y tornarse ha a saber por el nueuo beneffiçio. asi do, a ran
sa de los referido arriba. y luego - al raxon de los dhos.
ianquenta quintales de metal sele Hecharon. Vn tali =
ora y otros de Honbres De dos. Hierro) por la horden su
so del rayada ronel agua bastante para la dha. Harina
y se fue prebolviendo por dos y nos. Saliendo Lo barro - ron
el qual se acauo y passo Ctedia y serramos ronlas dos
llaues Lapuerta del dho. Guy thron

Despues de los dhos. prelaues, de
dho. mes y ano abrimos Lapuerta del dho. Guy thron
de los dhos. raxones, y se repassaron los dhos. dos ra
xones de prelaues. y metall Reboluien do. ronel dho
Hierro. y por no auer ctedia a Bogue para se poder yr sar
a los dhos. raxones nose Hecho. y se quedo para ottro dia
y ronel to se passo ctedia y serramos Lapuerta de dho.
Guy thron

Despues de los que Ls Vienes, Honbre dias de
dho. mes y ano abrimos Lapuerta del dho. Guy thron

Vaeraz Reynosa rnse
Testado cabrale

Y luego se pessaron Porladra. promana. Dos qu
Talee de el dho. a Bogue Cnralde Sinpio. y se fe
ronal raxon de los dhos. Relauee. numero die
Y romo se va Hechando por el dho. Cienro. Seyun
Rebolbiendo ronlos dhos. Relauee y se leedio Un
Repasso De todo el tedia ronel equal Sepasso. y
Yramos la puerta De el dho. Suy thron

Sabado. 12 del somee

Y despuee de lo dho. espressado. Cn sabado. dos
Dias de el dho. mee yano. abrimos la puerta del dho.
En el qual se- Suy thron Y luego se pessaron Porladra romana, tree
lauaron, los Relauee de el quintalee, del dho. a Bogue Cnralde. y por el dho Cienro se pe
antiguo y nue ron al dho. raxon numero dos e- dela Sarina Del dho. Suande
uo beneffi y ronee, y ronee va Hechando sey va rrebolbiendo ronla
pare se al- Sarina. y se leedio Un repasso. De todo el tedia y luego
runplido ron
La rapitulan mo sitio Del dho. y ngenio simto a la puerta de el dho. on
Hron dos tinae de lauar Relauee ronsu mo ineteey dem
Y dereeo. y se sararon, los anquenta quintalee de Relauee
De el dho. raxon numero. dies. y se Hesaron simto a la
Tinae, e stando en Suelo primero muy sinpio. y en la una
Tina, se fueron Lauando los anquenta quintalee de
Relauee y de el beneffiao, antiguo y en la otra los
beneffiao nuebo. y los anquenta De el dho. beneffia
Antiguo. se lesterraron dos e librae, de a Bogue Cn
ralde. Sinpio De toda multura y nuienose Lauado
los dhos. Relauee Habiendo De los dhos. Siquenta
quintalee di s. tinadae De la Siquintalee. de
Una sepesso. Por Unpesso. De balanrae Sipella que
Dellos se coedio y sallio. y nuienose pesado. Pesso. dos
y dos e Sonrae y media y luego se pesso e la Bogue y sa
De el. Hon e librae y media. y de manera que para

Se que se le hecharon falto media libra
A Bogue. y luego se lauaro. los otros anquenta quin
talee. De el dho. beneffiao nuebo. y se pesso. La pella
De la plata. que dellos sallio. y de spuee de apura da se
Pesso Porel dho. pesso. De balanrae. y pesso. se yo si
Quin de Sonrae y media. y de a lo que ciento. y nueue
Arynuene librae y dies Honrae. Por manera que
Para dsiento tae librae de a lo que que se Hecharon a este
raxon faltaron se is Honrae, y sobre puso En pella al
Antiguo beneffiao) quatro librae y tree Honrae y m.
que fe ha Siquenta de lo que prometio el dho. Suan an
Tea por la da. rapitulaaon y rarlos rotro. de quel
Relauee de a quatro Sonrae salorian a dies. pa
ree se auer runplido. y sobrangtto a darmee En toda
La partida de el nuebo beneffiao) y entiende se Sequa
tro. y dies Sonrae de rada tinada. y en el dho
que pare se. Por lo dho. Auer perdi do. el beneffi
Antiguo. que no el nuebo. dos Sonrae mas. y en
Tedia se passo ronesto. y se rramos la puerta de lo dho.
Suy thron ron sus llauee. y el beneffiao nuebo. de
los dhos. Relauee. se ronsu mo un repasso. De un
Dia ee el que se le a Bogue

Despuee de lo qual Cuneo raxon se ee
De mee y no. abrimos la puerta De lo dho. Suy thron
y se dio otro repasso De todo cortesia al raxon del
metal de lo dho. Suan se pendonee ron lo qual se passo ee
tedia y balta el tiene do un Repasso de lo dho. raxon

© Biblioteca Nacional de España

y serramos la puerta del dicho buytron
con sus llaves

martes 15 de los dhos — Despues de lo sussodicho En martes quinse
dias del dho. mes y año abrimos la puerta del
dho. buytron y se dio otro repasso de todo el
dia con el qual tiene tres el dho. caxon y con el
se passo este dia y serramos la puerta del dho. buy-

miercoles 16 de los dhos — Despues de lo sussodicho En miercoles diez y seis
del dho. mes y año abrimos la puerta del dho.
buytron y se dio otro repasso de todo el dia al
caxon con el qual se passo y serramos la puerta del
dho. buytron con sus llaves

jueves 17 de los dhos mes — El qual se lavo el caxon de los dhos Juan de Pendones del nuevo beneffiçio de la ventana de los flamencos

Despues de lo susodicho En jueves diez y siete dias del
mes de diziembre y del dho. año de
mill y quinientos y ochenta y siete abri-
mos la puerta del dho. buytron y aviendo hecho lim-
piar el sitio del lavadero del dho. yngenio y
tinas del, y teniendo hasta este dia el caxon
de metal del dho. Juan de Pendones del nuevo
de los flamencos quatro repassos de esperi-
ençia se lavo el dho. caxon y se hecho en el dho.
sitio y de ay se fue lavando en las dhas. tinas
y aviendose acabado de lavar se saco de las
tinas la pella y azogue que del procedio y sallio
y se fue hechando en los dhos. vilques y de ay en
la dha. esprimidera de tres lienços y aviendo

se esprimido la pella de plata del azogue se pesso
en la dha. romana la pella y pesso la pella noventa
y una libras y doze onzas y del azogue sallieron do-
zientas y veinte y tres libras que para treszien-
tas libras que se hecharon al tal caxon perdio con
la plata quattro onzas de azogue. De tuda perdida
de forma que aviendo perdido el caxon del bene-
ffiçio antiguo de su espressado veinte y seis libras
y tres onzas de azogue contado a ochenta y [illegible]
pesos ensayados cada quintal y intereses el caxon
del nuevo beneffiçio veinte y un pesos y diez granos
de plata ensaiada por la poca perdida de azo-
gue que tuvo el caxon del beneffiçio nuevo y
ventajar en la plata nueve onzas y [illegible] se
acabaron de saber los dhos. ensayes de
metales lamas y relaves de las ventanas que
se tienen por mas principales del dho. cerro ri-
co de la dha. villa de Potossi y [illegible]
tender lo que es, de dezir plata por azogue el se-
gun es desta manera que de cient libras de
ella la sesta parte dellas es de plata lo de-
mas azogue. y quando se pierde tanto azogue co-
mo monta el sesmo de la dha. plata entonces
se dize y llama plata por azogue

Despues de lo susodicho estando
en el dho. yngenio del dho. Carlos Corzo
aviendo acabado de lavar los dhos. ensayes

Cnsiegn
pl. para be
ne ffiaan
por el nuevo
benefficio

A hora Delas dos. de medio dia. Alo que
reeian, por mas, o menos. fueron, diez y siete
dedos. mes, y mo. nos ffue mandado. por el Jo-r
pitan Juan Bortis de rarate Vissitador Delas Sa-
y provincia de los ffarae. que para que constase de
mos para sehussar Delos. nuevo benefficio Z
tento La Utilidad. y provecho que del resulta
y resultara Ansi, A todos los Vs. y moradores
desta Villa. y demas subditos. y Vasallos Del rey
nro s. aunmen to y increcentamien to de
los quintos desu real Hazienda Estm Puestas pie
pa. de Hazer. Hierro. Cnlos yngs. de gonsalo sanchez
alcalde de la santa Hermandad Delas Villa
y Sebastian sanchez. Demerlo. Vs. de ella. que estan
en el dos. Vacce. m ffuesemos a ver. y viesemos
ffee. de como estan Puestas Cnlos dos. yngenios
Lauadas. Piedras, y La cantidad de bra, de Hierro. que
Haben Cntrado De Veinte y quatro horas — y mas
cumplimien to de ello. nos dos. escriuanos, nos
Jantimos. al yngenio. del dho. gonsalo. sanchez
que esta Arriba del dho. carlos ruiz. y
qual, Vimos puesta que asi lo damos por ffee. Vna pie
Z manera de las que tienen los Barqueros. para pas
de seis palmos. y medio, de Sanchura. y en tra
Vn madero que llaman Exe. y la mano del estan
canterilla que era ya y peynaua. sobre, y otra Lmita
que estaua en el Exe. del Lauadero del dho. y

en el yngenio gen ma. de la dha Piedra. Vn Pedo. q.
llaman garlopa, es tropleada por medio. y tiene pas
mos. Una plantilla de Hierro. que pesa) diez y nueue
libras. y pesa) Cnla dha. garlopa. Abiendo sapie=
ra, y rumo Las dos Horas. y tiene de medio
dho. de Hesso, de Agua. Vna dha. rueda del
dho. Lauadero. y Comenso andar Las dhas Pie
dra, y Piedra. Habiendo dho. Hierro y rumo las
dos. delanosse, seguio Las dha. Plantilla, de Hierro y se
sso. y pareciao auer rumido Las dhas piedras. Hasta que se
sumio dose libras. de la dha. plantilla. y luego se
sso otra Plantilla de dho. Hierro. por no poderse
de Hazer mas. De la primera. y pesso la segunda
treinta y dos libras. y pesso luego. Las dhas. garlo
pa, y Comenso a andar Las dhas. piedras. y Hasta las siete
de la mañana otro dia. Auiendose quitado Las dhas pla=
cha y pesadose, pareciao. Auer dho Hesso, Vs. y una
libras. que eran las de Arriba, son treinta y
tres. y luego se pesso, otra plantilla De Hierro. que
pesso, treinta libras. y pesso) Cnla dha. garlo=
pa. y se Hesso agua, a la dha, rueda y molino. Las
dhas piedras. y Hasta las dos. de Horas de la tarde
Viernes diez y seis dias de dho. mes y mo. de que
de quitada Las dha. plantilla, y pesadose. Pareciao auer
de dho Hesso, otras tres libras, de Hierro, de
forma que Entermino de Veinte y quatro Horas
Lo que pareciao por mas, o menos. porque no ay

© Biblioteca Nacional de España

Relox. Fco. Valle. Pa que Hiziese
toda Puntualidad. Dee Hizo. Ladra. piedra. quare
ta. y seie Libras Deedo. fierro.

Y Luego yncontinente. Arabadores sus
Dy. nos fuimos. personalmente. al sr. no.
Dee do. sebastian sanches. Demerlo, Enel
cual estaua/ otra piedra Puesta por la Horden
de suso espressada Enel Guadero Deedo y
yenio. ypesamos dos planchas De Hierro. Juntas
ypegada La Una con la/ otra. sepesaron
quentay nueue Libras y media deedo. fierro
y sepuso Enla garlopa. delada. piedra. y como
Las tres Horas Delatarde alo que parecio. por un
Lomenor. se sulto El agua. a la rrueda deedo. La
Vadero, y con ella comenco y andar La dicha Piedra
Salta Sotro dia Sabado, dies y nueue dias Deedo
meo. y ala da. Hora Delas tres, despues de
medio dia Sequitaron Las dichas planchas. y
Las pesamos. y pesso que se Auian pesado antes
y pessaron treinta y quatro Libras y media. De
manera que Entienpo. y espacio, de Veinte y
quatro horas Deedo. La da. piedra Veinte y qua
tro, Libras y media. y con esto quedaron
Labrado. y Arabador. Los dos. Ensayes, Segun
Y delamanera que Vaespressado. y en ffee de
Llo, lo firmamos de nuestros nombres

Antemi. matheo Vealmonacir Escriuano
Del rrey mro señor. Ante mi nicolas De
gueuara Escriuano De sumago.

BIBLIOTECA NACIONAL

En Seuilla en Veynte dias del mes de Enero de mill e quis
cos y entos y ochenta y seis años El capitan Juan de ar
Caraz Veedor y Visitador de esta Armada y por
El Rey nuestro señor dixo que Para que mejor
y mas Verdaderamente conste al Virrey de estos Reynos
y Audiencia de esta Ciudad de Seuilla y a los Jueces de
Los Vienes de Difuntos y a todos los demas a quien
Pertenesce y Puede Venir en conocimiento de
Lo que Vale la ganancia y Interesse de Esta Obra que Se
Le Hadado y hiziere como de augmento de Plata
a Fosuesino y Moradores Vecinos de
como a Vezindad y Moradores de los Reales
Quintos, de lo que mandaua y mando que
Las Personas que en dicho Juicio fueren señala
das Juren en forma de Derecho y sobre cruz y
con Juramento Claro y Verdadero declaren
De Claren La Cantidad de metal de que
Son Cerca dado y de que Calidad

minas del cerro rrico y lo que perdian de
azogue y sacauan de plata por el beneficio
antiguo y lo que han interessado y aumentado
por el nueuo y ansi en cumplimiento de
ello las personas que seran declara
das dixeron y declararon lo que sera ade
lante espa afficado en sus declaraciones
e ansi lo mando e firmo Juan ortiz de
Carate ante mi Nicolas de Guevara es
cribano de su mag.d ante mi Matheo de
almonacid m.o

Santos

En la villa ymperial de Potossi
ue inse un dias del mes de diciembre
de mill quinientos e ochenta e siete años
para la dicha aueriguacion el dicho capitan
Juan ortiz de Carate visitador de esta
de los charcas e alcalde de la santa hermandad
de esta villa e su jurisdicion del qual fue to
mado e rrescibido juramento por dios
nuestro señor e por una señal de cruz
en forma segun derecho, so cargo del
qual prometio de dezir verdad
e siendo preguntado por el tenor del dicho
auto, dixo que este declarante tiene
un yngenio de agua entre otros quatro
en el valle de Tarapaya y esta

dicha villa y en el dicho valle de
Tarapaya la alta tiene un lauadero ansi
mismo de agua en el qual ha benefiçiado
y benefiçia y lauado mucha cantidad de agua
y como persona que se hallo pressente en
el cabildo de esta dicha villa donde concurrieron
la justicia y capitulares y demas señores de
ynge.s vezinos e moradores de esta villa
al tiempo y quando los dichos Juan Andrea
y Carlos Corço hizieron manifestacion
del nueuo benefiçio de los metales lamas
e rrelaues del cerro rrico de esta villa
acerca de su acrescentamiento de ley e poca
perdida de azogue y hauiendolo manifestado
el dicho cabildo justicia e rregimiento de
esta dicha villa nombraron a este declarante
con Luis Garcia escribano de cabildo della
por diputado de los ensayes de
metales lamas e rrelaues que para verificacion
de lo qual offrecieron los dichos Juan Andrea
y Carlos Corço, y vista la grandiosidad uti
lidad e prouecho que a esta dicha villa
vezinos e moradores della rressultaua y de
toda la cristiandad aumento y acrescen
tamiento de los rreales quintos y dr.os
del rey nuestro señor acepto el dicho
nombramiento que de tal diputado

© Biblioteca Nacional de España

En el fuego y assiento cumplimiento de
el dicho este declarante juntamente con el dicho
escribano de cabildo fue personalmente a
dicho valle de Tarapaya y en el ingenio de
agua que en el tiene el dicho Carlos Corco hizo ap
tenencia a los dichos ensayes y fauendo vista
de ojos en la distancia de tiempo
al presente el grande effeto que hazia el dicho
y fue cierto que fueron dada por los dichos dichos
en el beneficio de los metales labrados y fer cossa de tan gran riqueza y prouecho,
assiento que este declarante tiene gran suma
de minas en el dicho cerro rico de esta dicha
ulla de mucha abundancia de metales en
creciendo ley de plata de quebrado mucha
cantidad de dichos assi Md en sus reales
quintos pues sobra el nuebo beneficio
en el dicho ingenio que assi tiene en el
valle de Tarapaya arriba del del dicho Car
los Corco armando los instrumentos don
dixo tiene fuelles piedras y ara
de hazer fierro por la orden expresada en
la declaracion y fecha ante dichos dos
escribanos al pie de los dichos en
faz y fauendo en ellas de fuego mucha
cantidad de libras de fierro por la bondad que
tienen y fauiendo las dichas piedras
fuego fuelles con el qual dicho fierro

de hecho este declarante beneficiado en dos
deun mes cantidad de dos mill quintales de
metal de plata de la dicha mina
de Cabeçarrica de esta del cerro de esta del
Mendieta Pancomo y Santa Catalina
y estos dichos metales todos rebueltos unos
con otros los fauen beneficiado en los casco
nes que tiene en el dicho ingenio de ansi
quintales cada uno y todo el dicho metal lo
hazen beneficiado y cree beneficio nuebo dado
por los dichos Juan Andrea y Carlos Corco y ha
llegado a cada un cajon de arina de los dichos
metales por ser de diferentes betas, y
estar rebueltos unos con otros asey de lebrar
de fierro molido y de fuego por las dichas
piedras y asimismo a cada cajon
a tres quintales de azogue en caldos lindos
de toda manera que sale asey libre en
cada quintal de metal, y se le daua a cada cajon
a quatro repasos en cinco dias sin dar ningu
genero de fuego, y al cabo de los dichos dias
cogia lauaua los cajones que estauan en
junto para ello y hallo sauer salido y sacado
de cada cajon mas cantidad de plata que
no la que sacaua por el beneficio viejo
y en quanto a la perdida de azogue que
solia orden y cree beneficio antiguo

dicho que el dicho beneficio antiguo le
solia caber cada quintal de los dichos metales
a libra y media de azogue y a libra y quatro onças
y agora el dicho beneficio nuevo que ha hecho
de los dichos dos mill quintales de metal que agora
beneficiado le ha salido de los primeros doze caxones
que ha lavado y lata y ha azogue y de los otros
doce ha sacado todo el azogue que hecho en cada
caxon sin perder ninguna cossa de él y luego
lavo otros doze caxones de los quales de todos
cada uno a perder quarenta a ocho libras de azogue
de toda ordenança y luego lavo dos caxones de
lama que quemada que fueran de ningun provecho
y saco della ciento e una libra de pella
de plata y perdio de todo el azogue que le hecho
veinte libras de azogue que fueron por los quarenta marcos de plata que de los dichos caxones
de lamas saco que es lo que debe plata por azogue
y lavo otros dos caxones de las dichas lamas que
madas differentes de las primeras y de diferente
Montones y hecho en los caxones sesenta y cuatro
quintales de las dichas lamas de las quales
saco treinta e seis libras de pella de plata
y de la azogue que en ellas hecho que fueron cuatro
quintales saco los propios quatro quintales
y mas cinco libras por manera que gano de
mas de la plata las dichas cinco libras
de azogue, assi que en los dichos dos mill

quintales de metal que hasta hoy ha beneficiado por el dicho beneficio nuevo, donde solia poder tener siete quintales de azogue encantoda
de dos mill quintales de beneficio de metal
por el beneficio antiguo, agora por este nuevo ha
dado quatro quintales de azogue en toda
perdida lo qual es ganancia de mucha importancia
y riqueza. y de mucha utilidad e provecho
para la cristiandad como tiene dicho y
el verdad so cargo del dicho juramento y lo
firmo juntamente con el dicho Veed, y Gonçalo
Sanchez, Juan ortiz de cabrate, antem Nicolas
de guevara escribano de su Mgd, antem mateo
de almonacid rmo.

Dese que de los sussodicho el
dicho dia mes e año dicho el dicho visitador
para la dicha averiguacion, mando hacer ante mi martin fernandez de herrera vezino
de esta villa, del qual fue tomado e recebido
juramento por dios nuestro señor e por una
señal de cruz conforme a derecho so cargo
del qual prometio de decir verdad, e siendo
preguntado por el tenor del dicho auto dixo que
este declarante ha beneficiado en esta villa
mucha suma de metales de plata lamas y de
lavas de differentes betas del cerro rico de

© Biblioteca Nacional de España

cotadegaulla, cassimismo agoregaura so
deun mel benefiao porelbenefiao Nuebo dado
Dor los dichos Juan andrea y Carlos Cerco an
quintales, e para saber experiencia delo que
auentaua, del antiguo benefiao, benefiao e tro
Caxon de otros cinquenta quintales y al deb ueso
benefiao ledio sus fuegos y repasos como se tiene
decostumbre y al caxon deel nueuo benefiao ted
tansolamente quatro repassos sin fuego ninguno
en quatro dias y al cabo dellos saco del dicho
caxon e hauiendo echado al deel nueuo benefiao
o colibra de fierro derecho en la dicha ga
raya auentaso de ella de plata treynta
libras, y de asogue a cinco cinquenta y dos libras
y tres onças de asogue, y esto como dicho tiene
auentaso al caxon del benefiao nueuo al de lo antiguo
Lo qual es declarome tiene el dicho
benefiao nueuo por de mucha mas ventaja utilidad
Requerio atoda la cristiandad en real y uer
decerry nuestro señor y que en ella aia
socargo. Decl dicho Juan Lopez mo lo firmo de su nombre mi
fernandez de cerrera, Juan ortiz de carate ante
mi mateo de almonazid escriuano de su
mag nuestro señor ante mi Nicolas de guenara es
criuano de su mag

fui de ver
maqua

Del dicho de los susodichos

Ramez cano dixo el dicho visitador para
la dicha auerigua mando a reçeran testigos
de Torres maqua nesino vecino dicha villa
del qual fue tomado e resabido juramento por
dios nuestro señor e por una cruz en forma segun derecho so cargo del
qual prometio de dezir uerdad, e siendo pregun
tado al tenor del dicho auto dixo
que este declarante ha que ha estado en
cotadegaulla mas tiempo de veynte
e seis años y cree se tiene por cierto el benefiado
muga suma ve metales del dicho cerro
rico de cotadegaulla de differentes colores
y dellos muchas lamas erelaues y gamsito
e sabe la cantidad de asogue que ha perdido
y agora ansimismo cree declarante saura un
mel poco mas o menos el benefiao por el benefiao
Nuebo de los dichos Juan Andrea y Carlos Cerco de
Lamina de mendiet ade Vetarrica quarenta
y tres quintales de metal en un caxon y hauiendole
dado quatro repasos sin fuego ninguno alguno
dixo Solano y saco del treynta y nueue libras de plata
crisada de acrecentamiento en cada qual
de lo que sacaua por el benefiao antiguo y donde
perdia cinquenta e siete libras de asogue
en cada caxon por el dicho benefiao Antiguo
en cada caxon y perdio en el dicho caxon
el nuebo benefiao dos libras de

© Biblioteca Nacional de España

Abogue y gano Anguentaeanos Delo que sol
perder por lo qual este dez Iaranie tiene el Duq nu
Beneffiçio para toda la Christiandad, y en especial a los reales qu
Lee Ley nuestro senior y mándo reb de este tal ca
los quales estauan muy desmayados antee de el dicho
nuevo beneffiçio, respecto de la mucha perdida de Abo
que perdian, y poca ley de plata que dauan y d
tal manera era esto que este dicho Iaranie tenia en garina
metales quatro, o anco mill quintales y mediante la mu
Perdida de Abogue y que perdian y la poca ley de
plata y que dauan los tenia como cosa perdida y
sinningun provecho por ser mae la costa y gas
con este nuevo beneffiçio los sostenian mucho y ha
gastado y gastara mucho dinero en saber antes
para desaber yerro para el beneffiçio, y que
este aver la verdad so cargo de dicho juramento
y en ello se afirmo y lo firmo de su nombre juntam
con el dicho Visitador Juan de Iorel. Juan ortiz
de Carate ante my Nicolas de guevara escribano
ante my Matheo de almonacid escribano

Sebastian Hernandez

Despues de lo susodicho en el dicho dia mes
e año dicho el dicho Visitador para la
mejor averiguaçion mando parecer ante sy y
se hallaron ante el dicho Visitador Diego de
Arevalilla de quien fue tomado y recebido
el

Juramento Por los nuestro senior y por una
señal de cruz en forma de derecho, so cargo de
el qual y prometio de decir verdad, y siendo le
dicho tiene un ingenio en el dicho Valle de Iarapaya
de dicha calidad en el qual ha moledo el beneffiçiado
mucha suma de quintales de metal lama, en estos
y la cantidad de mas de quatrocientos mill qui
mill quintales, y en el beneffiçio antiguo que esta
en esta dicha rrea de differentes betas del dicho y cerro ruco
y en mismo en el dicho su ingenio de mes y medio a esta
parte se ha beneffiçiado por el beneffiçio nuevo declarado por los
dichos Juan andrea y Carlos cerca cantidad de quatrocientos mill
de metal de differentes betas a los quales dicho
cinquenta quintales de ellos ha beneficiado algunos de ellos
a diez libras del dicho yerro de hecho y a otros a ocho
a siete, a seys, a quatro, y a tres libras sin fregonino
tan solamente con quatro repasos de cada dia en el suyo
y cada carga con a quatro quintales, y a anco de Abogue
y haviendo lo salido al quinto dia al metal y que
perdia y en el beneffiçio antiguo a tres libras m
y a tres de Abogue, cada un quintal de el dicho metal
agora por el beneffiçio antiguo viene a perder de toda
perdida de todas siete, y ocho onças de Abogue en cada el
augmentando en el y en esta manera y interesse de el al
cada quintal, de ley y a tres y quatro tomines de plata
en reyada y otros metales que perdia libras m
de Abogue cada quintal por el beneffiçio antiguo
y viene a ser por el nuevo anco y segun ser

de azogue cada quintal de toda perdida y por el consiguiente
los demas metales que se beneficiado sanssalido por el consiguiente
Con menos perdida del azogue que interessa dello lata . Por manera
que cada cien metales de metal que solian perder treinta libras
de azogue, y treinta cinquenta, san perdido por este nuevo be
quarenta y cinquenta libras. y ansimismo este declarante sabe beneficiado
por el dicho beneficio nuevo hasta oy ocientos quintales de lamas que
mandado cada caxon de cinquenta quintales delos quales ha sacado
cadauno dellos nueve y siete y quatro a treinta libras de peso
de plata conforme a la calidad y possible de las lamas sin per
ninguna de azogue, Por lo qual este declarante sabe que este
Nuevo beneficio es de mucha utilidad y provecho ansi para los que
benefician los dichos metales y lamas quemadas y relaves Com
para toda la christiandad, y para augmento y acrescentamiento de
los reales quintos del Rey nuestro señor, y es de manera que
si los señores es de haziendas hoviesen de seguir el beneficio antiguo
no podian dexar de perderse totalmente y quedar perdido este a
respeto de la gran perdida de azogue y pobreza de los metales
y mucha costa en su beneficio, y por el contrario todas las personas
que tuvieren haziendas y beneficiaren metales por este nuevo beneficio
Nuevo sera de mucho aprovechamiento, y que esta es la verdad
so cargo del dicho juramento que fizo lo firmo. Sebastian ss
de merlo firmo de declarante ante my Matheo de almonazid
escribano, ante my Nicolas de guevara escribano de

ant° Bentes melgarejo

Despues de lo susso dicho en el dicho dia mes e año dicho
el dicho Visitador para la dicha averiguacion mando
parecer ante si a Antonio Bentes Melgarejo vecino
de esta dicha villa del qual fue tomado

306

Recebido juramento por Dios Nro señor e por la
señal de la cruz en forma segun derecho, siendo
preguntado por el tenor del dicho auto, dixo
que este declarante tiene un ynjenio de agua en
la rribera de esta villa de Potosi en el qual ha
beneficiado mucha cantidad de metales lamas y re
laves de differentes betas de cobre y cerronido, y asi
mismo agora de presente tiene dado notiçia del nuevo
beneficio de los dichos Andrea y Carlo y Horco y ha
beneficiado dos cahizes de metales de cobre y cerro
con quatro repasos, y ha mendado los lauados le salio
el uno caxon dello plata por azogue, y el otro caxon
perdio tres libras mas que plata por azogue perdiendo co
mo perdian los dichos metales por el beneficio antiguo a
setenta y ocho libras de azogue, poco mas o menos cada
caxon de cinquenta quintales, y por lo qual este declarante
sabe que el dicho nuevo beneficio es de mucha utilidad
y provecho a toda la christiandad y firmolo, ante mi Ma
nuel Melgarejo, Juan ortiz de zarate ante mi Matheo
de almonazid, escribano de su mag.d, ante mi Nicolas
de guevara escribano de

v
los

Despues de lo susso dicho el dicho dia mes e
año dicho el dicho Visitador para la dicha averiguacion
mando parecer ante si a Gonçalo Lopez de la Fuente
vecino de esta dicha villa del qual fue tomado
e recebido juramento por Dios Nuestro señor e por
una señal de cruz en forma segun derecho. so cargo del
qual prometio de decir verdad siendo preguntado

© Biblioteca Nacional de España

Por el señor dezl dicho Alto, dixo que este declarante
a tenido un ynjenio de agua en sanchera de esta villa
y sitio en el dicho Valle de Farapaya en los quales a be-
neficiado mucha suma de quintales de metal de differentes
betas dezl dicho cerro rrico y la mayor parte de la beta de
Pancorvo por el beneficio antiguo y ansimismo deun mes a
esta parte ha beneficiado en el ynjenio de sebastian gil demeral
del dicho Valle de Farapaya ynmediato docientos quintales
de metal poco mas o menos de la dicha beta de Pancorvo y
dos acada caxon de cuenta quintales quatro repasos sin fue-
go ninguno y que en los primeros caxones que beneficio por
beneficio nuevo perdio de diez a doze oncas por quintal, yan-
dando este beneficio dandole el punto de yerro que a menes-
ter perdido plata para azogue donde solia perder de diez
marcos de treze libras y media de azogue para
arriba en cada ql. y solia sacar mucha mas plata
por el beneficio antiguo que la que agora saca, y que
agora a tres meses beneficia este declarante se le a entrado y
cincuenta quintales de arena del dicho metal de Sandoval
y perdio en ellos veinte y siete quintales de azogue, y agora
por el nuevo beneficio pierde en otra tanta cantidad de arena
poco mas de un quintal y mediante lo susodicho este de-
clarante tiene el dicho beneficio por de mucha utilidad y provecho, atento
la instancia y remedio de todos, y que sino fuera por el no
oviera posible poderse ninguna persona sustentar en beneficios de
metales sino era perdiendose y destruyendose y vinieran muy a menos
los reales quintos y que cierta es la verdad en fe de lo qual

mente con el dicho Visitador, Gonçalo Lopez
Juan Nuñez de Carate ante mi Nicolas de Guevara escribano
de su mag.d ante mi y Mateo de Almonacid escribano

Despues de lo suso dicho el dicho Visitador para la dicha averi-
guacion mando parecer ante si a domingo gallego vezino
de esta dicha villa de quien fue tomado y recebido jura-
mento por dios nuestro señor y por una señal de cruz
en forma segun derecho so cargo del qual prometio
de dezir verdad y siendo preguntado por el tenor del dicho
Alto, dixo que este declarante tiene un ynjenio de agua
en el dicho Valle de Farapaya en el qual a beneficiado
mucha suma de quintales de metal de differentes betas
del dicho cerro rrico, y ansimismo teniendo noticia del
dicho nuevo beneficio declarado por los dichos Juan Andrea
y Carlos Corço hasta tiempo de un mes poco mas a
menos que en el dicho su ynjenio de este declarante beneficia
a dado en el dicho beneficio nuevo seys caxones de metal
de la veta rrica de a cuenta quintales cada caxon dando
a cada uno seys repasos sin fuego alguno y sacando los
sacado perdio en todos ellos nueve libras de azogue y
a cuenta a dos, o doze libras de plata mas
de lo que solia salir por el beneficio antiguo, de forma
que por el beneficio antiguo viene a perder en cada qui-
una libra de azogue antes mas que menos con esta
veta rrica y agora mediante lo dicho a perdido en

© Biblioteca Nacional de España

Antes en seys caxones de a a quinta lee de metal cadauno treaeintas libras de a rogue pedro
peres testimuerto beneficio en los dichos seys caxones setenta y
quatro libras con plata y todo, de toda perdida y todo
lo demas que va a dezir a las treaentas libras las gano
peres testimuerto beneficio por lo qual sabe que es de mucha
utilidad e provecho a toda la cristiandad respecto de que
se podran beneficiar todas las betas e metales
ricos e pobres que hay en el cerro de que se sacaron
mucha plata y vendran en mucho aumento los
les quintos del Rey Nro S.r y que sino vinera este
nuevo beneficio no era possible poderse beneficiar ninguna
mera l mediante las muchas costas e perdida
de a rogue que tenian y que esta es la verdad
so cargo del juramento e firmolo de su nombre
juntamente con el dicho Visit.r Domingo gallego
Juan ortiz de carate ante mi Nicolas de guevara
escribano de su mag.d ante mi mateo de almonacid
escribano de gu.ra

H.z mo después

Despues de lo sus dicho en el dicho mes de diciembre, y dicho dia
el dicho Visitador para la dicha averiguacion mando
parecer ante si a H.z mo de Fuentes vecino de esta dicha
villa del qual fue tomado e resabido juramento
por dios y una señal de cruz en forma
segun derecho y prometio de decir verdad e siendo

Preguntado por el tenor del dicho auto, dixo
que este declarante tiene en esta villa un ingenio de
hacer sales en el qual ha beneficiado y beneficia mucha
cantidad de metales, lamas e relaves de differentes be
tas del dicho cerro rico en el qual assimismo saura
ocho o dias que este declarante por el beneficio bueno de
declarado por los dichos Juan andrea y Carlos Coreo ha
beneficiado un caxon de cinquenta quintales de la beta
rica, de la mina de la manga a lo qual ha dado seis
reales y hallo dentro los lauados, saco de plata treynta
marcos del dicho caxon a lo qual hecho treaentas y
sesenta libras de a rogue y las saco en caldo entera
mente sin perder ninguna cantidad, los quales dichos metales
les se solian perder por el beneficio antiguo cada un
quintal dos libras de a rogue, demas de lo que a
el dicho caxon crescio cada q.l de ley mas quatro o
cinco en sayados, de forma que no perdio cantidad
ninguna de a rogue por lo qual este declarante entiende
sabe y tiene por cierto que el dicho nuevo beneficio es
muy util y provechoso, y que si no fuera por el
los dichos vecinos moradores de esta villa que entienden en be
neficios de metales se perdieran por la mucha costa
perdida de a rogue que tenian los metales y que esto
ce la verdad so cargo del dicho juram.to e firmolo
de su n.bre juntamente con el dicho Visitador
Ger.mo de fuentes Juan ortiz de carate ante mi
mateo de almonacid escribano. Ante mi Nicolas
de guevara escribano de su mag.d

© Biblioteca Nacional de España

Sr.co de loysaga

Despues de los susso dicho el dicho Diego mexicano dicho el dicho Veintador para la dicha averiguacion mando parescer ante si a Franco de Loysaga vecino destadicha villa del qual fue tomado y recebido juramento por dios Nuestro señor y por la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del qual prometio de decir verdad, y siendo preguntado por el tenor del dicho auto, dixo que este declarante tiene un caballo en esta dicha villa el qual es amolado y beneficiado mucha cantidad de metales de differente calidad de dicho cerro rico y asimismo saura tiempo de un mes poco mas o menos que en el dicho su ingenio beneficio por el beneficio nuevo anquenta quintales de metal negrillo de la cotamita el qual dicho metal le ha perdido por el beneficio antiguo a quinze libras de azogue por quintal y le ha acudido a dos reales y siete tomines ensayado por manera que en multiplico treinta y un quintal y en lo que toca a la perdida de azogue perdiendo do a cinco libras un carro le perdio cinquenta libras de azogue de forma que para dicho beneficio nuevo al dicho antiguo a cinco y anquela libras de azogue y que perdio las dichas cinquenta libras respecto del poco cierro que le sego y mediante lo dicho este declarante tiene el dicho Nuevo beneficio por una de las causas de mal o fealdad e provecho que pueda venir de esta republica el beneficio de metales los quales sin ser fuera mediante el dicho Nuevo beneficio se perderan y no se podra beneficiar ninguno de metales por la mucha costa e perdida de azogue que tenian y que este testigo la verdad e firmo lo juntamente con el dicho Veintador Francisco de Loysaga, Juan de Carate, ante mi Matheo de Almonacid escribano de su magd ante mi Nicolas de Guevara escribano de su Magd

Despues de los susso dicho el dicho dia mes y año dicho el dicho Veint. para la dicha averiguacion mando parecer ante si a Juan de Urquiçu vecino de esta dicha villa, del qual fue tomado y recebido juramento por dios nuestro señor e por una señal de cruz en forma segun derecho, so cargo de que prometio de decir verdad. E siendo preguntado por el tenor del dicho Auto, dixo que este declarante tiene beneficiado en esta villa y en el cerro rico a dos de Jarota mucha suma de quintales de metal de plata de differentes calidad del dicho cerro rico y agora saura un mes poco mas o menos que este declarante beneficio en el dicho Nuevo beneficio y ingenio del dicho Domingo Gallego tres carros de metal de la cotamita de a cinquenta quintales cada carro, el qual dicho metal le ha perdido a libra y media cada quintal y agora en este Nuevo beneficio ha perdido en todos los dichos tres carros quatro libras y media de azogue

Boguede Forma que lo que baa de Ba de
perdida de Libra y media encada quintal aquatro Libras
me dia que perdio en todos tres Caxones lo ganado en
teresso este declarante por el benefiçio nuevo al de
lo antiguo por lo qual este declarante tiene por
muy prospero y de mucha utilidad e provecho y debe
reffas y que sera parte para que se saque mucha suma
de plata beneficiando se mucha Cantidad de
metales del cerro y que este hace la verdad so cargo
del Juramento en que fue y firmolo de su nombre y juntamente
con el dicho Veedor y Visitador Juan de Urquiza Juan Ruiz del
Carate antemi Marcos de Valmiñas escribano del
Rey nuestro señor antemi Nicolas de Guevara escribano del
Rey nuestro señor.

Luego

Despues de lo sussodicho en el dicho
dia mes e año dicho para la dicha averiguaçion el dicho
Visitador mando parezer ante si a Diego
Suarez Vezino de esta dicha Villa de que fue rre
tomado Juramento en forma de derecho por dios nuestro señor
en una señal de cruz en forma segun
so cargo del qual prometio de decir verdad en
lo que fuere preguntado por el tenor del dicho auto y
que este declarante a beneficiado por el beneficio
Antiguo en esta villa y valle de Tarija mucha
Cantidad de quintales de metal de plata en el

differentes betas del cerro rrico de esta Villa
y demas deste dicho mes y medio que comenco a
beneficiar por el beneficio nuevo y sabeneficiado
hasta hoy de muchas betas del cerro y hasta en mill
e quinientos quintales del dicho metal y que este
dicho metal por el antiguo beneficio le perdia
cada quintal a libra y media de azogue mas de
este perdia y le acaba a tres pesos y a dos y ducados
cada quintal y agora por este beneficio nuevo ha
perdido en cada caxon de a quinta quintales
poco azogue y en otros ha ganado veinte libras
menos de plata por azogue y en otros caxones ha
ganado nueve libras, y en otras ha cerca de
la plata le ha salido a tres pesos y dos tomi
nes y a tres pesos y medio en cada quintal por
lo qual este declarante tiene el dicho beneficio
por mas de mucha utilidad e provecho Ansi a
por vassallos de Rey nuestro señor como asimismo
quintos y quanto al beneficio de los metales que
eran de dos en cae por tinada le sacaron por
nuevo beneficio a tres libras por tinada y ganaron
en a en quintales que se sacaron dos libras
de azogue mas de lo que se le hizo de
para metales y rrefinaue ese dicho nuevo beneficio de
mucha importancia y lo firmo de su nombre
juntamente con el dicho Visitador diego
Lopez Suarez Juan ortiz de Carate antemi

© Biblioteca Nacional de España

Matheo de almonaçid escribano del Rey nro S.r
ante mi Nicolas de Guevara escribano de su mag.d

Y en fee dello fize mi signo — y en fee dello fize mi

Cristoval de Ysaya

en testimonio

Matheo de almonaçid
escriuano del rey nro S.r

Nicolas de guevara
escriuano de su mag.d

+

...les y offerirles de Potosi,
...los benef.os de los metales

Auiendo tenido abiso de que Carlos corço auia hecho vna nueua ymbençion de el agua del hierro para el benef.o de los metales del cerro de potosi y que con ella se consumiria y gastaria mes.o azogue y que querian vsar della sin tener licençia para ello, despache dos Prouisiones vna a pedim.to del factor de los dhos azogues y otra de oficio por las quales mande que no se vsase de la dha ymbençion ni de otra ninguna que se hiziese para el beneficio de los dhos metales sin mi licencia hasta entender si de la dha nueua ymbençion resultaua algun perjuizio o daño a la Renta que su mag.d tenia asentada con los dhos azogues y cometi y mande a Joan ortiz de carate que a la sazon visitaua esa villa que hiziese ynform.on sobre ello y me la ymbiase con su parecer y auiendola hecho me la ymbio con el y con otros autos que se me ymbiaron cerca de otra ymbençion nueua que tratauan de hazer Joan muñoz de Cordoua y her.do de la concha para que se consumiese mes.o azogue en el dho benef.o y parecio que de vsarse della dha nueua ymbençion del hierro resultaria mucho benef.o a todos los que entendian en la labor y beneficio de los dhos metales y a la Real hazienda y que se consumirian todos los dhos azogues y auiendolo visto para Resoluer con mas acuerdo y deliberaçion lo que sobre todo conbenia y debria,

© Biblioteca Nacional de España

Probeherse mande juntar a acuerdo
los tribunales de esta nra. Audª. y ofs. rs.
se bieron las dhas ynformaciones y se
y confirio sobre ello / y se acordo y
q se os scriuiese / y al dho Joan ortiz
que demas de las dhas ynformaciones
auia ymbiado sobre la dha nueua ym
del hierro hiziese de hazer de nueuo
por menor y por mayor de los me
que os pareciese pobres y Ricos / con
des ynteresadas y juramentadas y
donde no pudiese auer engaño
presencia para verificar la ley
va de los vnos y de los otros y que
dad mas o menos se sacaua por es
ficio que por el de antes y que azogue
sumia menos lo qual se hiziese an
vano que dello diese fee y q lo mis
hiziese q la nueua ynbencion del
muñoz de Cordoua y hernº. de la Con
se me ymbiase con vro parecer y que
causa no cesase el benefº antiguo
se fuese prosiguiendo para q visto
nase lo que mas conuiniese / q com
dad de lo qual / os scriui por carta de
yo del año / de 88 / y al dho Joan ortiz
y no se me ha ymbiado la dha / aberig
ni parecer a pra el dho factor de los azogues
ha pedido / q porq el dho benefº de hierro

Dañoso porque con el no se pierde azogue
al gº / y si alguno es tan poco q con la
quarta parte que se saca en guancavelica
se dara abasto para el dho benefº
de yutosi y todo el demas azogue queda
ria perdido porque no abria consumo
en q su magd perderia el mas aprobe
chamº q tiene de los dhos azogues demas
de otros daños que resultarian / man
dase q no se vsase del dho benefº del hierro
y auiendose tratado sobre ello en otro
Acuerdo general y de hazda / se acordo q
para tomar esta resolucion por ser la ma
teria de tanta grauedad e ymportª se
hiziese la dha aberiguon / y asi os encargo
q luego questa Recibais la hagais con
particular cuydado y mucha puntualidad
y claridad y me la ymbieys con vro pare
cer con toda breuedad por ser el benefº tan
del seruº de su magd q la misma scriuio
a la rreal audª. de la plata mande hazer
para que mejor se acierte q todo nro sr
os guarde de lima y de junio 10 de 1589

© Biblioteca Nacional de España

ficio del bachiller
garci sanchez —

Yo luis garcia escriuano publico del rey nro
señor y del numero y cabildo desta villa ymperial
de potosi destos reynos del piru doy fee que en esta
dicha villa en diez y siete dias del mes de octubre
pasado deste presente año en que estamos de mill
e quinientos y ochenta y ocho años ante don pedro zorrilla
vello a corregidor e justicia mayor desta prouincia parecio juan
castellanos procurador de la real hazienda y pre
sento vn escripto del tenor siguiente

Juan castellanos procurador de la hazienda rreal
por lo que toca al bien y acrecentamiento de la
digo que el beneficio de los metales esta parado
y suspenso aguardando el nueuo beneficio de
llos con la esperança que se tiene de la acrecentamiento
que ha de tener en ley de mas plata y menos per
dida de azogue de lo que hasta aqui an tenido todos
los señores de yngenios e minas de lo qual se le sigue
a la dicha rreal hazienda en el menoscabo de los
quintos que de toda la plata que se sala pertene
ce a su magd., y aunque esta en esta villa el
bachiller garci sanchez persona que a de mani
festar el dicho beneficio no lo quiere hazer antes lo va
dilatando haziendo ausencias desta villa porque
dize que sin expresso mandatto del conde del
villar vissorrey destos reinos el no lo a de hazer
y porque el dicho vissorrey a dado licencia por
cartas que a escripto a esta villa que el dicho
beneficio se haga conuiene al derecho de la rreal
hazienda atento a la dicha suspension e daño que de
ello se sigue y cada dia se va siguiendo se mande
al dicho bachiller se manifieste el dicho beneficio
para que del se vse

a V. m. pido mande se proueal lo de suso contenido
pues es justicia. Juan castellanos

E por el dicho corregidor fue proueido que diese ynfor
macion de lo que dezia con personas praticas y de

al corregidor y oficiales rreales de
Potosi, sobre que se pongan a de
ygualacion, las nueuas
ymbenciones de los metales
de 10 de junio de 1589

© Biblioteca Nacional de España

Junta de cab.o abierto. en la Yglesia mayor

Ciencia Cabildo justicia Regimiento
dio Diego dia Xbouas rodriguez de la serna
general de la dicha villa y sepronce yo lo provio y
bo la dieron y declararon Cnellas que no se
Dixeron Cnecessidad que auia de hazer dho ba
llergarci sanchez de Diaz Cnombre de diego nuño benef
dores declarado Cel benefio de cetales metales
Cneste pertenecia. lo quinto o reales de mina y su
vasallos y reinos y atento a esto se acordo Cne
cab.o que Diego dia y dixeron Cnel dicho Diego viega Justi
cia y regimiento de esta que para adelante siguien
se juntasen en cab.o abierto los señores de minas y
genicos destas villas y sus riberas y vecinos co
nos Cnesta y Yglesia mayor de esta villa para que en
tratase y confiriese lo que pareciese conuenir sobre
Cel diego benefi.o y se resumiese lo que se pubiese
saber procurando que el dicho Bachiller garci sanz
lo manifestase y declarase. Que assi se pregono
como se pregono Cnesta villa de Plata y segun
cabildo de Cnuestra Ciudad de Cnuestro Regimiento
Cnel dicho cabildo Cnel dicho dia mes y año
Los siguientes

En la villa y imperial de Potosi del Piru
martes en la tarde dia de sant lucas diez y ocho
dias del mes de octubre de mill quinientos y ocen
ta y ocho años se juntaron a cabildo abierto en la
y Yglesia mayor della como de ayer estaua apre
bido y pregonado la justicia y regimiento
desta dicha villa es a saber don Pedro Lopez
de Ulloa corregidor y justicia mayor y don anto
nio Lopez de Ulloa su teniente y alonso torrez
y Juan de vrquiça alcaldes ordinarios y el

Tesorero diego de rroales cornejo y el contador mar
tin de garnica y el fator ventura gutierrez y otros
officiales de la real hazienda y diego caballero de la
fuente alguazil mayor y francisco de godoy de Positario
general y albaro lopez de padilla y Juanperez donoso y
Juan ordones de villaguiran regidores. y muchos señores de
minas y yndios destas villa y cerro y de sus terminos a los
quales el dicho corregidor propuso y dixo. que ya sauian y les
era notorio el nuevo benefficio de metales. que el bachiller gar
ci sanchez que estaua presente como persona que a tantos años
que se ocupa en esto. tiene que manifestar segun se trata y
pedido licencia para hazer los ensayes. la qual en nombre de su
magestad y del conde del villar visorrey destos reynos el dicho
corregidor le a dado para ello y agora le consta por informacio
nes y relaciones que de muchas personas tiene que an cessado ca
si de golpe todos los benefficios de metales en mucho daño desta
republica y de la hazienda real. Esperando que el dicho ba
chiller garci sanchez descubriesse el modo que se a de tener en el
tal benefficio y por considerar y ser le patente el dicho daño
pidio a cabildo desta villa cobiese por bien que se hiziesse ca
bildo abierto en esta yglesia. para que en el dicho bachiller
garci sanchez dijese el util y provecho que se offrecia con el nue
vo benefficio que dize que tiene. para que visto se tratase. de si
auia de descubrir o dar cuenta al dicho virrey o a la Real
audiencia o la forma que mejor estuviese al servicio de Rey
nuestro señor y bien y aumento desta republica y porque el
dicho bachiller garci sanchez auia tratado con el dicho corregi
dor el premio que se le viese de dar. no queria el dicho bachiller
garci sanchez manifestarlo. hasta tanto que se nombrasen en
el dicho cabildo dos personas. para que en particular an
duviesen por todos los vezinos. a los quales se les diese en
tender lo que el dicho bachiller garci sanchez offrecia. para
que viendo el util que se les sigue de su voluntad cada uno ofre
ciesse la cantidad de plata que le pareciesse con que

© Biblioteca Nacional de España

satisfazerle el trabajo y gasto que a hecho y tomado en rra
dendelo suso dicho. Que asi le pedia pues estaua el cabildo en
beça desta villa. Y muchos delos señores de hazienda della. Y
otros particulares ayuntados aqui para este efeto se ressol
biesen platicando lo que mas conuiniente fuesse de manera
que en esto no vbiese dilacion. Porque ansi entendia que ynpor
taba al seruicio del Rey nuestro señor y bien vniuersal de sus va
sallos y reynos en especial alos vezinos y moradores desta dha v
d. Vista la dicha propusicion por los dichos señores de hazienda
dixeel cabildo de acuerdo. Y voluntad de todos fue respondido. auiendo tratado
que esta bien sobre ello mos con otros. que les parece muy bien todo lo que el
dho corregidor les dho. Y que se nombren las dichas dos personas
para el dicho efeto los quales conozcan a todos los vezinos y mo
radores desta villa. Y tengan noticia de las haziendas de cada vno
Y fecho el dicho nombramiento se prosiga en ello. por la orden que de
el dicho corregidor de manera que el dicho bachiller descubra el dho
beneffiçio. Y se comience a vsar. Y use del. Y que para que se ani
men a dar cada vno lo que mas pudiere el dicho bachiller garci
sanchez diga. desde luego. los vtiles que tiene el dicho beneffiçio y
el aprouechamiento. Y ventaja que terna mas de lo que hasta
aqui se a vsado

Luego de conformidad de todos se nombraron para el
nombrar para dicho efeto a los dichos Juan de vrquica alcalde hordinario
Y contador martin de garnica official de la Real hazienda
Y que con ellos vaya escriuano publico o real que de fe de lo
que cada vno mandare. Y prometiere. Y los dichos alcalde y conta
dor. aceptaron. Lo suso dho para lo hazer y cumplir quanto
dor el dicho corregidor les fuere mandado

Luego el dicho bachiller garci sanchez que como dicho es
responde el estaua presente en cumplimiento de lo dho puesto por el
allegados dho corregidor y acordado por el dicho cabildo y los vecinos
y aceptacion del dicho alcalde y contador. supuesto que lean
dega ser la gratificacion de suso referida. Obligando se ca
da vno de por si. Y por la cantidad determinada que vbiere

de dar ante escriuano publico o real con sumission a la
Real audiencia de la plata. de terminacion y numeracion de la
paga alli y no en esta villa. si de ello no quisiere vsar con protesta
cion de no perder el derecho que tiene y pretende a los reynos de nueua
españa guatemala guatulco nueua galizia y nueua vizcaya y
los demas asientos y minas destos reynos. Y sin perjuizio del dho
que tiene y intentado y pretende contra carlos cerco. si alguno ad
quiriere contra esta dicha villa y vezinos della en rra y on de el bene
fficio del hierro. por auer sido y nuentado por el dicho bachiller y sin
perjuizio de qualquier derecho que le pueda pertenezer o per
tenezca en aquella via y forma que mexor de derecho lugar aya
y en cumplimiento delos demas beneficios que a y nuentado en
seruicio del Rey nuestro señor y desta republica a quien como vno
de ella desea seruir. para que sus haziendas vayan en mas aumento
atenta la licencia que el dicho don Pedro Perez de vlloa corregidor
y justiçia mayor desta dicha villa y Prouincia le ha dado para los
ensayes que a fecho en conformidad de lo ordenado y mandado por el
dicho vissorrey y que la real audiencia de la Plata asi mismo.
la tiene dada al dicho don Pedro. a quien como cabeça y persona
tan particular y zelosa. del seruicio del Rey nuestro señor y
bien desta republica a elegido para lo suso dho. para que siendo el
dicho beneffiçio que ha de manifestar tal como se entiende y en los
ensayes que a fecho a parecido. que a algunos dellos se a gallado
presente el dicho corregidor por si y en su cabeça. lo ynbie al Rey
nuestro señor. y a su real consejo de las yndias. para que se entienda
lo que en su seruicio a fecho y haze. en cuyo cumplimiento ——— Beneficio.
dho que mediante el diuino auxilio. y los ensayes que se hara
gora auisto y fecho. con cuya suposicion dara beneffiçio general
en todo genero de metales y tierras deste cerro de Potossi y asien
to de porco y las salinas. y aumentara vn quarto de ley y mas en
todos los dichos metales que al presente se sacan haziendo vn
ensaye en la forma que quisieren. y otro por el beneffiçio
que manifestara en la cantidad que quisieren. y declara
el beneffiçio. que los que benefician vn caxon con siete
fuegos beneficien dos. y en lo que toca al horden del
vogue porque en esto ha de auer variacion no podra a
firmar por cosa sindida. La cantidad que se perdera

© Biblioteca Nacional de España

Para uer si a cado mas y menos. le parece que de seis tre de mas por cada vn pesso de plata por razon de perdidas a la costa misma que al presente se tiene. medio tomin mas a menos por quintal y esto es lo que ofrece y lo publicara luego que sele de licencia por el Diego corregidor o por quien la pudiere dar y lo firmo de su nombre el bach.o garci sanchez

acceptacion

E visto por la dicha Justicia y Regimiento y señores de hazienda el dicho ofrecimiento fecho por el dicho Diego Vacquillez garci sanchez lo aceptaron y firmaron de sus nombres por si y en nombre desta republica. el dicho dia mes y año dicho y otro de octubre de ochenta y ocho. Don pedro Lopez de Veloa alonso tores vegon Juan de Veguicu diego de rrobles martin de garnica ventura gutierrez diego caballero de la fuente francisco de godoy Juan perez donoso. martin de marzones Juan ordones de villaquiran Juan nuñez maldonado bernaldino muñoz Don luis de avalos Juan porcel de padilla Luis de ysunca Rui gomez macaca luis de soria Don antonio lopez de veloa fernando de rueda Juan de cisneros francisco de montalvo pedro de grado diego nuñez albaro lopez Padilla ante mi luis garcia escriuano publico y del cabildo

declaracion de la duda

E despues de lo suso dicho En la dicha villa de Potossi a diez y nueue dias del dicho mes de octubre del dicho año de mill y quinientos y ochenta y ocho años. Parecio el dicho Vacquillez garci sanchez y declarando mas de pedimiento de algunos de los suso dichos lo tocante al medio tomin de gasto. mas o menos que dixe que auia de costa sobre lo que gasta aqui auido en que algunas personas an dudado. dixo que se entiende el dicho medio tomin. sobre dos tomines que antes del yerro y escoria tenia el beneficio de costa por quintal. esto firmo de su nombre siendo testigos alonso dias calderon y Gabriel gonçalez de trillo y el dicho Vacquillez garci sanchez ante mi Luis garcia escriuano publico y del cabildo

En la villa imperial de Potossi a diez y nueue dias del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta y ocho

ante don Pedro Lopez de Veloa corregidor desta Prouincia se presento la peticion siguiente

Los personas que aqui firmamos que tenemos y tenemos minas y beneficio de metales por algo que dezimos. que auiendo mando vuestra merced que nos juntasemos en la yglesia mayor para tratar de nuevo beneficio que el bachiller garci sanchez ofrecia dar. y sele señalasse la gratificacion que fuesse razon y aunque se trato dello no se resumio del todo lo que se auia de dar al menos en la que toca a la gratificacion que sele auia de dar. y porque despues acá hemos tratado del negocio y nos parece que es cosa util. el beneficio q el dicho garci sanchez a ofrecido. y le pretendemos vsar diendo como el dize y para que lo declare como a de ser el trato queremos comencar a dar las obligaciones y ofertas de la plata que cada vno ha de dar ante los diputados y por el orden que esta tratado

a vuestra md. suplicamos que en conformidad de lo acordado vra md. nos de licencia para dar las obligaciones y ofrecimos de paga que nos pareciere por la orden que el dicho garci sanchez tiene pedido y en ello rreciviremos md don antonio tores de veloa Juan porcel de padilla martin de garnica diego de rrobles don diego cabeça de vaca geronimo de bargas francisco de paredes ventura gutierrez alonso brasa Juan picon Juan de rueda y ques. myn. de requesta cristoual osorio matheo ruiz y Juan ordones de villaquiran luis de ysunca luis gomez de melo francisco ruiz

E dicho corregidor vista esta peticion dixo que como tiene referido en la junta que ayer se hizo a el le consta la verificacion que de palabra a hecho y dado y informaciones que a pedimiento del procurador general desta villa y del procurador de la hazienda real desta villa y del procurador de la hazienda de sangrego que por causa de auerse entendido en esta villa que por estar apique de salir este beneficio del dicho bachiller garci sanchez anegado casi todos los beneficios

© Biblioteca Nacional de España

de golpe lo qual es en mucho daño de la hazienda real y gen
ralmente de toda esta republica y atento a esto, y aque seria
demucho y inconuiniente y daño el aguardar a dar aviso al
Virrey destos reynos dava y dio la dicha licencia para que el
alcalde Juande Urquiçu y contador martin de garnica pugan
la diligençia aque les fue cometida en el cabildo abierto que ay
se sso y en el entretanto que la dicha diligencia se sase
mando ami el presente escriuano saque vn traslado destos
autos y ynformaciones suso referidas. para que se llenen a
Real audiençia de la Plata. para que en ella visto como quie
tiene la cosa presente den licencia para que se descubra el dho
beneffiçio o prouean y manden lo que mas fuere seruicio de
conuenga al seruicio del Rey nuestro señor Esto firmo de
su nombre don Pedro Flores de Vlloa ante mi Luis garçia es
criuano publico y del cabildo

En la villa de Potossi a veinte y quatro dias del mes de oc
de mill y quinientos y ochenta y ocho años. ante don Pedro Flores
de Vlloa corregidor y Justiçia mayor desta Prouinçia pre
sento el escrito siguiente por el thesorero Luis de y Sunca por
si y en nombre de los demas que en ella estan firmados
nos los que aqui firmamos nuestros nombres vezinos desta
villa de potossi señores de minas y yndios de ella de Vmds
que en cumplimiento de lo acordado por vmd. y cabildo
a cerca del nuebo beneffiçio que el bachiller garçi sanchez
ofrecido nos hemos obligado ante el presente escriuano
y las personas que fueron nombradas para saber obligar
a los demas ponen poca solicitud. y cada vno en parti
cular poco cuidado en se obligar para que se acabe y con
cluia y el dicho bachiller manifieste y declare el dicho bene
ffiçio que de dilatarse se sigue notable daño y perjuiçio
a toda la Republica y reales quintos lo qual para
que se consiga y acabe es necessario y asi conuiene al
seruicio de todos Vmd. mande sea vno de vn tothimonio en
lacion de lo suso dicho y las personas que estan
obligadas para que se presente en la real audiençia

de la Plata y sepida Prouission real en que se
mande que el dicho bachiller manifieste y declare el dicho
beneffiçio y todas las personas que del vsaren que no es
tan obligadas lleven y paguen la misma cantidad de
pesos de oro que ellos demas nos obligamos y estamos
obligados a pagar

a Vrand pedimos ansi lo pronea y mande pues es Justiçia
alonso torres jon luis de y sunca ruy gomez macsuca Jun
nuñez mathonado don antonio flores de vlloa ventura
gutierrez martin de garnica francisco de loyçaga don diego
cabeça de baca luis garçia de melo matheo ruiz antonio
ponce andres velazquez albaro gil diego gallego

E Diego corregidor mando que se les de el dho tothimonio
como lo pide ante mi Luis garçia escriuano publico y del cabildo.
Don Felipe por la gracia de dios rey de castilla de leon de
aragon de las dos sicilias de Jerusalem de Portugal de navarra
de granada de toledo de valençia de galicia de mallorcas de sevilla
de cerdena de cordoba de corçega de murcia de Jaen de los algarues
de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias
orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar occeano ar
chiduque de austria duque de borgona de brabante y milan
conde de abspurg de flandes de tirol y barçelona señor de
Vizcaya y de molina &c. a Vos don pedro flores de vlloa
nuestro corregidor de la Prouincia de los charcas queres dis
en la villa ymperial de potossi salud y gracia sabed que
ante el Presidente y oydores de la nuestra audiencia y
chancilleria real que por nuestro mandado reside en la
ciudad de la Plata del Piru. se presentaron dos escritos
del tenor siguiente/ muy Poderoso señor diego de robles
con nuestro thesorero de via real hazienda dize que a nuestra alta
al bien y acrecentamiento de ella digo que a vuestra alta
consta que el bachiller garçi sanchez trajo y truxo vna nueua orden
para beneficiar cometales de plata por azogue del cerro
rico de la villa ymperial de potossi y de las minas de
porco de los aulagos y sacar la plata de ellos creciendo

© Biblioteca Nacional de España

todos los metales y tierras el quarto de Plata mas de la que ay sesaca dellos y que el beneficio que se gasta en seis dias para sacar la plata delos dichos metales se haga dentro de tres dias que es vna de las cosas mas ynportantes a vro real servicio. que en este tiempo se pueden offrecer mediante la diminucion y quiebra que al Presente tienen las minas y metales y el beneficio de ellos y queriendo el dho bachiller garci sanchez manifestar a todos los vezinos y moradores de la dha villa de Potossi el secreto y yndustria de como auian de bajer y vsar del dicho beneficio nuevo. Don Pedro Flores de Vlloa vuestro corregidor de la dha villa Loa ynpedido por vn auto que Proueio. rremitiendo a vra alteza el dar licencia para semanifestar. y Porque de qualquiera dilacion que en esto aya se sigue gran daño y perjuicio a vuestra real hazienda y al bien publico mediante que todas las personas que tienen metales molidos en sarina para lo beneficiar y sacar la plata dellos lo an suspendido por la mucha Perdida que tenian con el beneficio y orden de que hasta aqui se a vsado y esta parado hasta que semanifieste el dicho nuevo beneficio. que a de dar el dicho bachiller garci sanchez que son los metales y sarina que esta suspenso mas cantidad de seiscientos mill quintales de los quintos y derechos dellos. para que pueda yr en la primera flota saber se via alteza dello Procedido de ellos es de grandissima ynportancia y. la que sea de seguir a de lante en general y particular y seria nota alte za dario y quiera dilacion que aya como a via alteza Puede constar y sscientemente dello que esta rreferido. a via alteza pido y suplico considerando de quanta calidad y ynportancia es este negocio Proueer mande que luego sin dilacion el dho bachiller garci sanchez pueda manifestar y declarar el dho nuevo beneficio y orden para beneficiar los dichos metales de Plata para que todas las personas que tienen y tuvieren metales de Plata en la dha villa de Potossi y porco y aullagas Puedan vsar de la dicha nueva orden y beneficio libremente sin que en ello. se le ponga ynpedimento y que para su cumplimiento se despache vra Real Prouission en forma Diego de rrobles / Y otrosi digo que mandando vra alteza que se descubra luego el dho beneficio se beneficiaran con el en estas aguas mucha suma de quintales que estan molidos y cernidos y abra con la plata que de ellos saliere mas comodidad para el enprestido que por orden de vuestro visorrey y se a de Pedir agora de Proximo para enbiar a vuestra Real persona Diego de rrobles - muy Poderoso señor. ex.to Antonio rodriguez de la serna Procurador general de la villa de Potossi digo que el bachiller garci sanchez. a fecho y ynventado nuevo beneficio de metales Para lo que muy util y Prouechoso a todo estado de gentes el qual aunque se le aya ofrecido y remitido por que lo descubra no lo quiere hazer hasta que vra alteza le de licencia Para ello mediante el auto que vro corregidor de la villa de Potossi Pronuncio en esta razon que a vnque por mi epor el procurador de la rreal hazienda se a dado y informaciones bastantes de los ynconvinientes se rresultan de no descubrir el nuevo beneficio el dho vro corregidor mando se ocurriese a esta rreal audiencia con lo actuado en esta razon para que vro Presidente y oydores diesen licencia para que se descubra y vse el dho nuevo beneficio lo qual vra alteza debe ansi hazer ansi porque con la buena esperanca que del se tiene se deja de beneficiar hasta q se descubra mas de seiscientos mill quintales de sarina cernida que lo quedaron de las aguas pasadas lo quales en gran daño de vros reales quintos y de las necesidades presentes que vra Real persona tiene atento a lo qual a vra alteza sup.o que aviendo por presentados los dichos autos mande dar la dha licencia para que se descubra y vse el dicho nuevo beneficio pues es en pro y utilidad general y Pido justicia. ex.to Antonio rodriguez de la serna y Juntamente con los dhos escritos hizieron presentacion de las dhas y informaciones y rrecaudos que de suso se hazen mision todo lo qual semando llevar al dho Juan otello Ponce

fiscal para aquelo vista y Pidiosello que comuniese ania de
Hazienda Real aumento della el qual auiendo lo visto respon
dio lo siguiente. yo Ruisto los autos de la villa ymperial
de Potossi acerca de publicarse el nuevo Benefficio de Ilbatt
sanchez de los metales. digo que por la carta que vio corregr
Enbio a vio rreal acuerdo de veinte y vno del Presente
deste año de mill Rquinientos Rocenta Rocso R Pa lo pedido
Borel procurador de la rreal Hazienda Rynformacion que
Rieron consta Rparece quan util y necessario es. para el
acrecentamiento de la Real via Real Hazienda que Rdho
Cacsiller sanchez publique el dicho Benefficio suplico a
via alta le mande que luego lo publique Reserve del ellicen
vruano telles. Rtodo ello visto Borel dicho nuestro pres
Roydores Rieron Rproueieron vn decreto senalado con las
vrubricas de sus firmas del tenor siguiente/ visto lo que
cerca desto escriue a esta rreal audiencia el corregidor don
Pedro Bores de vlloa Ela Rynformaciones Presentadas R
lo pedido Borel fiscal de su magestad Rtesorero de su
Real Hazienda Rtodo lo demas contenido en estos autos
se remite al corregidor que esta causa a conocido para
que conforme a la Rynportancia del negocio asi al servicio
de su mag como al bien Rutilidad de la republica provea
lo que conuenga compeliendo a Cacsiller garci sanchez
a que manifieste el Benefficio a que sea ofrecido Rvsen
del todas las personas que quisieren vsar de su pre
uilegio. en la ciudad de la Plata a veinte Rquatro
tro de octubre de mill Rquinientos Rochenta Rocso a
auiendose metido esta Peticion en rrecaudos en a quien
do de Justicia salio Proueido a ello lo decretado de
fuso Juan de lora R para que lo contenido en el dicho
decreto tenga cumplido Efecto fue acordado que de
uiamos mandar Para esta nuestra carta en la dha razon

decreto

Rnos tuuimos lo por bien por que vos mandamos os
que veais el dicho decreto suso Rincorporado Proueido
por el dho nro Presidente Roydores Reguardeis cum
plais Rlo executeis como en el se contiene Rdeclara R
contra su tenor Rforma no lo fagais ni consintais Ren ma
nera alguna. so pena de la nra merced de quinientos pesos
de oro para la nra camara dada en plata a veinte Rcinco
dias del mes de octubre de mill Rquinientos Rochenta Rocso
años el licenciado cepeda el licenciado lopi dana el licenciado
monte alegre el licenciado calderon Ryo Juan de losa para
gona secretario de camara del catholico rrey nro senor la
fize escreuir por su mandado con acuerdo de su Presidente
Roydores Registrada Pedro de vergara canciller el dho
Juan dias ertis

Ren la villa ymperial de Potossi a veinte Rsiete dias
del mes de octubre de mill Rquinientos Rochenta Rocso a
ante don Pedro Bores de vlloa corregidor Rjusticia mayor desta
Provincia Parecio Juan ordones de villaquiran rreg
Procurador general desta dicha villa Rpresento
la carta Rprouision rreal de suso Rdesta otra parte
contenida Rpidio obedecimiento Rcumplimiento della
Rjusticia Rtestimonio

Rel dicho corregidor vista la tomo en sus mos
Rlabeso Rpuso sobre su cabeca Rdixo. que la obedecia
Robedecio con todo el acatamiento Rreuerencia debido.
como carta y mandado de su rrey y senor natural a quien
dios nuestro senor deje tener Rrey nar por largos
tiempos con grande acrecentamiento de Reynos Rse
norios Rpuesta Presto de la cumplir en todo Rpor todo
como Rella se contiene Rsaber las diligencias para
ello necessarias siendo testigos gabriel gonzales
de trillo Rfrancisco rroz alexandre miguel garcia Rs
criuano Rublico Rdel cabildo

© Biblioteca Nacional de España

nota

En Dos dias delos susodicho en la dicha villa de Potosi a treinta y vn dias del dicho mes de Octubre del dicho año de mill y quinientos y ochenta y nueve años. El dicho don Pedro Lopez de Ulloa corregidor desta Provincia en conformidad de lo contenido en la dicha real Provision fue a las casas de la morada del dicho bachiller garci sanchez alcalde en ellos y leyo el dicho mandamiento real Provision al dicho bachiller para que luego y incontinente declarase el dicho beneficio la qual le notifique por mandado como en ella se contiene y Por el visto la tomo en sus manos y la beso y puso sobre su cabeça y dixo que la obedecia y obedecio con todo el acatamiento y reverencia debido como carta y mandado de su rey y señor natural a quien dios nuestro señor dexe subir y reynar por largos tiempos con grande acrecentamiento de reynos y señorios y en quanto al cumplimiento della. conformandose con lo que tiene dicho y declarado y lo que por los ensayes que tiene hechos le ha parecido del dicho beneficio sobre las dos

Despues

tostaciones que asimismo tiene hechas que las dichas personas que del vsaren le satisfagan y paguen conforme a los que estan obligados dixo - que el beneficio conforme como ello passa hecho y ensayado. es quemar el metal en harina cernida segun y de la forma que actualmente se esta quemando en las casas de su morada donde esto se escriue. y el azogue de tres entres en corporadura y regarlo en cada quintal de cada una de acufre mal molido y rebolverlo con el mismo azogue y despues que le aya dado algunas bueltas. sin tocarle mas hacerle fuego hasta que yerua y el acufre se encienda y quemando haga una costra negra por encima que es el punto que a de tener y luego se saque el azogue della cacaxa o piedra y se encorpore con el como suelen fio

(o caliente como quisieren / y aduierte que despues que se hubiere puesto el fuego no se menee mas hasta que se saque y no se tenga miedo alguno de la azogue por que no haze daño alguno. y si algun azoguillo quedare pegado. a aquella costra que el acufre haze - quitarlos o que en mucho tiempo se hizieren y molellos y tabalear en vna batea y sacarlos el azogue si que aya mermado alg y tengay muchos metales como son de Pancorbo y todos los altos de la veta rica. ciegos. y estaño en los ojos y la vetilla de Polo y sant Juan de la pedrera que bastara sin acrecar el azogue como esta dicho. y cargar dos libras de acufre molido y cernido por cada xon con tres / o quatro quintales de arena / o relaues muy viejos. que con esto le an salido al muy bien los ensayes de los metales de las dichas vetas / aduiertese asimismo que siempre sean de cargar arena / o relaues en qualquier genero de metales como no sea metal negro de marcasita porque este consiste el azogue acrecado le basta

y tenti algunas personas se quisieren aprouechar de cierro. porque los metales quemados quedan con tal disposicion que admiten qualquier ayuda que se les hiziere a vn que sea tierra: bastara a los dos tercios menos del cierro que esta aqui se regula consolo acrecar el azogue como esta dicho. Pero no sacaran tanta ley como de la otra forma que aunque se pierda alguna azogue el relaue sera muy bueno y asi cada vno sobra usar de lo que mejor le estuuiere en sus metales y tengan lo que toca a la forma del beneficio a de ser la ordinaria aquitandose la mitad del dicho fuego y repasos - y tambien aduierte que cargar mucho azogue en los caxones es prouechoso de tal manera que a el metal que se le regan seis libras de le regen

cerso. y esto es lo que el alguazil Borlo Ensaies
que a fecho – E asi se puede publicar a los vezinos e
moradores desta villa segun e por el orden e forma q
al dicho corregidor don Pedro Bores de Ulloa le pareci
a la qual pide no consienta ni de lugar que use del dho
beneficio ninguno que no estuviere obligado conforme
a como lo estan los demas poniendoles penas para ello
y con esto adjo y declarado lo que se le manda por la dha
Real Prouision que de presente se le a notificado. E lo
firmo de su nombre siendo a todo presentes por testigos
don francisco marques de soto mayor dean de la santa
y glesia de la Plata y ventura gutierres fator de la
Real hazienda desta prouincia y alonso torres Lozano al
Cortinario en esta dha villa de Potossi. y sebastian
sanches de merlo e Juan de torres maguca vezinos
della e otras personas en cuya presencia y del dho
corregor se leyo e bolvio a leer por mi el dho escriuano lo con
tenido en esta su declaracion e dijo el dho testigo
se a si lo que en ella tiene dho. y lo firmo y el dho corre
fiendo testigos los dhos don Pedro Bores de Ulloa e
Cacilla garci sanches ante mi Luis garcia escriuano
Publico e del cabildo

E luego y en continente el dho dia mes y año treinta y vno de octubre de ochenta y ocho. yo fee y doy fee que el dho escriuano que el dho corregidor alcalde e fator e los demas personas sus dhos juntamente el dho Cacilla garci sanches e conmigo el dho escriuano entramos en vna posento de las dhas casas de morada e al vn lado del estaua e vi vna gornilla donde auia harina de metal cernida a que se estaua dando fuego con forme a lo declarado de suso por el dho Cacilla garci sanches y en otra parte del dho aposento hallo vn harnero para refinar y preparar en vna Poruna cierto a Dios que en ella se hizo con
a cu fre para que los presentes viesen como vieron la
horden que auia de tener en lo vno y en lo otro
E luego el dho Cacillo garci sanches aduirtio a los
mismo a los que quisieren beneficiar con cierro que no
le den a cu fre en polbo en los caxones auiendo de beneficiar
con cierro mas de tan solamente se a preparado e la Dogue
con ella a cu fre como tiene dicho e que a todos los que quisie
ren medida horden de como se ha de gastar el oro no para
quemar los metales se le dara lo mostrara en las dhas
casas de su morada donde lo tiene como dho es y con esto
no tiene otra cosa que dezir E lo firmo y el dho corregor
siendo testigos los dhos don pedro Bores de Ulloa el
Cacillo garci sanches ante mi Luis garci escriuano
Publico e del cabildo

E este dicho dia mes y año el dho corregidor mando que
el dho beneficio horden del se pregone publicamente
en la Placa e calles desta villa que pareciese con ue
nir y asi fue pregonado en alta boz por Bolbenito de
camudio pregonero estando en la Placa publica
desta dha villa como a las honze oras del dia poco
mas o menos presentes el alcalde Juan de vrquicu
y Luis de yunca y el licenciado fig° de los Rios y
otra mucha gente de cuenta de mi escriuano
de cabildo siendo testigos Diego de saboga escriuano
e fig° de rosales e gabriel gonçales de tello ante mi
Luis garci escriuano publico e del cabildo

Como de ordes proceso cautos de esto consta y para ante
a quien en esta razon se requiere y pido se me dé mi testimonio y pido
mandado de don Pedro Bores de Ulloa corregidor e Justicia
mayor de esta prouincia que aqui firmo en
de lo que dicho o auerlo
para cambiar en este
agora se de plaga. al
Veedor visorrey &c

Don Pedro Bores de Ulloa corregidor e Justicia mayor en este
Imperio &c

Reinos dia a presente en la dicha villa de Po
a ocho dias del mes de noviembre del dicho año
mill e quinientos y ochenta y ocho años
testado se no vale y va acerto e corregido
testigo diego de sabotal e bernardo de vitoria y
escripto en mi cuerpo las conesta en
de mi signo [signature] testimonio de verdad

Ynes garcia
escriuano publico y del cabildo

Sin derechos

Copia de dos cartas del fiscal de los Charcas
sobre cosas de Potosi
beneficio de los metales

La carta que vuestra señoria fue seruido escreuir a esta real audiencia en 23 de henero
recevimos en 19 del presente y con ella la cedula real para las diligencias
que su magestad manda hacer cerca de la que se despacho a pedimiento de pedro de castro
administrador de la prouincia de paria en lo qual entendimos luego en
recabiendo el despacho de vuestra señoria y porque en dias pasados teniendo el audiencia
sospecha de que esta cedula no fuese verdadera se le pidio al pedro de castro y
la entrego original y estaua en poder del licenciado ruano tellez fiscal de
su magestad hicimos luego ynformacion de testigos para conprouacion della
con personas espertas en el despacho del real consejo de las ynsias y ansi por lo
que dello conocen como por auer la cotexado con otras cedulas reales oregi
nales conforman en que el estilo de la cedula no es el del consejo y que
las señales de las rubricas no son verdaderas auemos proueido que vayan
por el pedro de castro para hacer con el las demas diligencias que convengan
y auiendo las hecho lo despacharemos conforme a lo que su magestad manda
y daremos relacion dello a vuestra señoria

En esta mesma carta trata vuestra señoria de la nueua ynvencion de carlos corço y
su hermano para beneficiar metales y lo que se a ynformado a vuestra señoria cerca
dello y si sera util e prouechoso a la hacienda real respeto de la renta
cierta que su magestad tiene asentada en el azogue por decir que se gastara menos
del que se gastaua antes de este beneficio en esto ay dos partes que mirar
la utilidad de la hacienda de su magestad y lo otro el bien universal de
todos los señores de minas e yngenios y beneficiadores de metal que asisten
a la sustentacion de aquella maquina de potosi a cuya ayuda es muy
necesario acudir porque se alienten a lleuarlo adelante y esta audiencia como
en negocio de tanto peso y consideracion a mirado en ello antes de agora
y tratado lo diferentes vezes con personas espertas en beneficio de
metales y lo que se puede sacar despues de auerlo vintilado es que como
las minas van en tanta profundidad y los metales a del gaçando los

© Biblioteca Nacional de España

BIBLIOTECA NACIONAL VOS

mesmos a cuyo cargo E. Real beneficio dello Losotilican y bo
El mejor medio para aprouecharse y aumentar su hazienda y procuran V
y otras spiriencias para esto ser lo que es mas util como V S.ª Lo M
despues que Vino a gouernar estos Reynos y de aquello que les parece ma
y prouechoso Assi en Vasija y Vnos que para obras son mejores sus metales El ben
con escoria lo prosiguen y para otros metales que la escoria No abra
anbusado otras maneras de beneficiar E Vltimamente Estado Lagua
el aqual ay opiniones que es buena Especialmente Entre las Personas qu
tratan con ella y puesto trata casa Vno de beneficiar sus metales Por el m
beneficio que sume y saca mas Vtilidad y prouecho nos parece no se deue
a los beneficiadores El curso de aquello con que mejor se halla Lo qual no ca
disminucion En la entrada de su magd porque sera En mucha cantidad El bene
que con ellos se hara y por el consiguiente El crecimiento a los Reales quin
ansi parece que se consigue Lo que toca al Real hazienda y El bien de los
tienen En ello y que no se dexara de gastar la mesma cantidad de azogue que
Agora mayormente que Jamas En potosi ay sobra de azogue antes siempr
y necesidad de ysolatas y pegoadas on para auer lo quando se trae a
que tiene tanta Variedad todo Lo que toca a beneficiar metales que lo g
dia El bueno y sacadera sube y se cae dentro de Pocos dias no tan bueno y
muchas vezes que Vn mesmo metal y beneficio de Vna mesma manera a
Vno bien y otro no y ansi no se puede tener Regla cierta Porla propue
o cultra de los mesmos metales que no se puede alcançar V S.ª aquien acu
todas las relaciones que de stos can hecho y hauan Elixirado lo que parec
mas conuiniente y esta audiencia con particular cuidado daria cuenta a V
de lo que pareciere con Venir —

E M.d Pluso para su magd que con esta Enbiamos a V S.ª Po
quentas de la hazienda Real que tomo El Licen.do Joan Rodriguez de M
a los Juezes Oficiales Reales de este Reyno de Toledo de los anos
ta y anco Rogenta y seis V S.ª Sea seruido de mandar Vaya abu
que ai dios a V S.ª muchos anos de la Audiencia de la plata a 25. de feb

El Licenciado Cepeda — El Licenciado Lopidana — El Licenciado Mora

or Vna que V S.ª lia Escriui A la Real audiencia y En rag.º della dize
V S.ª que en el nueuo beneficio que se a descubierto en la Villa de potosi ay dues
sos pareceres y que como neg.º Dan del seru.º de su Mag.d y de recentam.º de su Real
Hazienda combiene mirarlo muy bien por cierto ellos ansi que es cosa digna de mu
cha consideracion y en que Va a dezir mucho que se Acierre ansi para lo g Toca
a la recentam.º de la Real Hazienda y de los subditos y bassallos de su mag

El Agua del Azerro los mas bienen a consumir que es de grande Efeto y lo
sera en los metales y lamas que Tubieren plata quedandole el punto que se Re
quiere se la sacara y donde no la Obiere claro esta que aunque mas y mbençion
aya no se la podra sacar — La Villa de potosi y los beneficiadores de aquel a
siento se allan bien con este nuebo beneficio y les parece que si se guardase la pro.m
que V S.ª embiado a Aquella Villa seria total destruicion y que los presupuestos
que Vbo para despacharse parece que no son Ciertos y dicen que Aconge no pue de
de Xar de gastarse y consumirse y que quando no se gastara ning.º la Ventaja
del nuebo beneficio crece al Interes de la cogue cuanto mas que en ning.º manera
se puede de Xar de gastar y que V S.ª se funda de que de Vsar de este nuebo
beneficio sea Ventaja a que ya y gael biejo y que si este otro no se Asegura q
quedara Aquel asiento desbaratado y dicen que no ay Casa tan llana
en Donde que la Importancia de sustentar este asiento consiste en sus
en ellos y ndias que Trauajan y que aya labor en el cerro y muchos
Beneficiadores y Realmente que se de Xa bien entender que
a menos el Asiento porque cada Vno y intente de beneficiar con Aque
llos o con lo que cada Vno quisiere y intentar pues es claro que nadie a
Vsar del beneficio peor sino de Aquel que mejor le estubiere y cong

© Biblioteca Nacional de España

se Allare y que los que andan esperimentando esto no lo H
Costa del Rey sino ala de sus Haziendas propias y lo que se
Haze crecer el beneficio por la Ventaja y cobdiçia con que todo
y ansi por Usar del Hierro ni de otra cossa no se descompone el R
çipal de Aquel lugar que es sacar y Beneficiar metales an
gruessa como esta dho y Parece que es Incombeniente que ere
Uno dexe de Usar de lo que quisiere y mejor se allare, cert
que el pueblo toma este neg.º con aspereça y que embian Alle
pedro de Ulloa que vino aqui a lo que V.s.ª le mando para q
a V.s.ª de las causas Urgentes que ay para suplicar de la prov
porque diçen que es total destruyçion de la Hazienda Real y
blo y que tienen por cossa rreçia prohibir que los Hombres de
beneficiar sus metales como mas Ventaja saquen dellos y dize
den Al fundam.º de la provi.on de V.s.ª en que V.s.ª dice que de V
beneficio del Hierro podria correr Riesgo aquel asiento y de
no saliendo çierto el beneficio esto no puede ser porque aunque
salga Incierto el çerro y los ingenios y todo lo demas se que
estaba para Usar del beneficio antiguo y si por el nueuo se a
tanto mejor. El otro fundamento que es de que no se gastara
Responde que aunque el beneficio del Hierro salga con toda la
que se entiende a de salir platta por açogue y esto no sera general
en lo mas se perdera aun mas açogue y con esta nueba Imbena
que se a de gastar mucho mas açogue Respeto de que con el
jo no se podian beneficiar sino metales Ricos por el mucho a
perdia y Agora con esto beneficiaran todas las piedras
pobres que sean y creciendo en tanta cantidad el beneficio po
q. Pierdan siendo Muchos se Hazen Un gran numero y
no solo se gastara el Açogue que antes pero mas cantidad
por expiriencia que oy estan clamando todos por a
falta del estan muchos beneficios parados y que si agora en
millquis.º no durarian çinco oras en el almaçen. no se pued
que Agora dos a.s el çerro y ba en mucha Ruyna y diminuyçion
los moradores de aquel asiento andaban Muy desmayados m
queça y que estaban cassi para desampararlo como lo Hazian
pues que se descubrieron estos nuebos beneficios de escoria y otras
Usan oy muchos por Allarse bien estan las gentes mas alentadas
contento todos concluyen por lo que an esperimentado que por este nue
del Hierro se acrecienta en mucha cantidad la rreal Hazienda

y de sus Vasallos y que q.do este Beneficio del Hierro fuese en
mucho creçimi.º y para lo de adelante sobrasen dos o tres millquis.s de a
çogue se podria gastar en los aullagas y en otros çerros y minas en
que se pueden asentar beneficios con que creçeran las Rentas de su mag.d
y las fuerças de sus basallos y que quando se presupusiera que por conserbar
el asiento del fatoraje de la açogue combenia prohibir el beneficio del hie
rro no se Hauia de Hacer en estos meses de aqui a Junio que es la
furia de los beneficios de aquel arroyo porque presupuesto que no entrara este
año tanto açogue como se gastara no Hauia q. tocar en ello sino de
xar a cada Uno beneficiar como quisiese que el tiempo Informa
ria de lo que mas combeniese se Hiziese mejor que nadie. esto yo no lo en
tiendo porque yo no lo He visto ni se lo que es pero Refiero a V.s.ª lo que
se dice con çelo del serui.º de su mag.d y de V.s.ª y de que ning.º que tanto ym
porta no se Hierre la Villa escriuira a V.s.ª y los beneficiadores del
arroyo e yngenios que son los q. Hazen la espiriençia y Vera V.s.ª
lo que dixeren y conforme a ello probeera V.s.ª lo que mas combenga
al serui.º de su mag.d y al bien comun de sus bassallos y supp.co a V.s.ª me perdo
ne que me pareçe He estado prolixo guarde N.s.r la Persona de V.s.ª
como este su criado desea de la plata a postrero de febr.º de 1588

Licenciado
Ruano Iesus

La plata postrero de Febrº — 1555

Fiscal de aquella audiencia

...al de los Charcas

...Reynos

...conde del Villar Visorrey

Don ffernando de torres y Portugal
conde del villar visorrey gouernador e capt.
general destos reinos y prouinçias del piru
y tierra ffirme por mrd presidente de la
audiençia rl desta cibdad. Ecª porquanto
algunas personas me an dicho de palabra
y otras me han escrito de potossi que en
aquella villa se començo a hazer çierta yn
bençion para el beneffiçio de los metalles
del çerro procurando que ffuese a menos
costa de azogue e que auiendo ffecho algunas
espiriençias y ensayes dello no auian salido
çiertas e que todabia pasauan adelante
en estas ymbençiones de lo qual no me an
dado auiso las dhas personas y ellas hazen
deuiendolo hazer antes de començarlas
y e sido ynfformado que quieren vsar
dellas e porque podria ser esto en mucho
daño de la rl hazienda y buen despacho
de los azogues de mrd e rresultar dello
otros daños e yncombinientes por lo
qual los offiçiales rles de la dha villa
cumpliendo con la obligon que tienen a
sus offiçios estauan obligados a no con
sentir ni dar lugar a semejantes ymben
çiones no se haziendo con liçençia y a
prouaçion mia y para proueer sobre todo
lo que conbenga al seruiçio de mrd
acorde de dar y di la presente por la qual
mando y encargo a Joan ortiz de çarate

© Biblioteca Nacional de España

visitador de la dha villa que con particular
cuidado y diligencia se pa y averigue que yn
bençion nueva o ynbençiones se an pretendido
y pretenden hazer para el beneffiçio de
los dhos metales e quien las començo primero
y de que manera y quien las a proseguido
e quiere proseguir e que es pirvençias se
an ffecho por menor y por mayor e qua
les an salido çiertas o ynçiertas y en que
estado la tienen de presente e que yn
bençiones son e que beneffiçio y provecho
se puede sacar dellas para su mag.d de
manera que sea en mas aumento de su
real hazienda y pase adelante como se
pretende la renta que tiene asentada
en cada un año para las dhas nuevas
ynbençiones y sino gastandose todos
los que se sacan que mas cantidad se a
crecentaria de los quintos que ffuese e
quivalente de mas acrecentamiento
para su mag.d e que utilidad e provecho se
puede seguir a los beneffiçiadores y si para
con su mir e dho azogue se ran necesario
que se hagan mas yngenios de que podria
resultar aver neçeçidad de mas yndios
por que estos no se podrian sacar hazer
sobre todo muy particular y distinta
mente la averiçion que mas convenga
con todo secreto. y hecha con su parecer
me la embiara para que por mi visto se

provea lo que mas convenga al servicio de
su mag.d y al bien publico y a la conserva con
y perpetuidad de las dhas minas de plata
y azogue y villas que en ellas estan ffun
dadas y de los pobladores dellas que
al presente son y ffueren de ayuda del rey
y de todo este reino a que se deve tener
mucha consideraçion y si estre tanto
no consentira ni dara lugar a que se use
de las dhas nuevas ynbençiones ni
de otras algunas que se ayan yn
bentado de nuevo o quieran ynben
tar que siendo neçesario mando a las
dhas personas que no usen dellas so pa
de perdimiento de todos sus bienes
sin mi espressa liçençia la ynbal se
haran notifficar e me embiara + su mag.d
dello y todos yran prosiguiendo los
beneffiçios de sus metales como hasta
ayuilo an ffecho no exceviendo de las
ordenanças que cerca dello estan
proveidas e mandadas guardar yne
para todo lo que dho es y lo dello depen
diente le doy poder e comision en
fforma e no dexe dello ansi cumplir
por alguna manera so pa de mill pesos
de oro para la camara de su mag.d ffa
los reyes a veinte e un dias del mes
de henero de mill e quinientos e ochenta e ocho años

© Biblioteca Nacional de España

Basobre ciudad nueua y mi cenagonee de
conde veeniecar por mandado dee viey
alcaro Ruiz venauamuel
y la villa de sotosi e nyquatro de
sotosi e nyquatro de
marco de mee de marco de mee e yuis
de sentado rogsanos e Lcas Zoan Cortes de
carate visitador dsta prouinçia de cor
e arcas dormm̃s dixo que sus oficios
requiere sazer en forma en que
por la ley nueua de las sazer
e visorey dsta reinos nombrado e
nombrado sara este cuzco sa
juizio sase a fr̃e de meñ dina escriuã
dormm̃s en e de cenum̃ dsta villa e mi
por ante mi e de cenum̃ dsta villa e mi
de carate fr̃e de medina escriuã en
e fr̃e de meñ dina escriuano dormm̃s
e fr̃e de cenumero dsta villa acedo
e cenom bram̃ e mi fee so dorde e yo
visitador y esto y pido de sazer. Cayn
forma en e de mi como se manda dorde
dho visorey y yo firme de mi nombre
fr̃e de meñ dina escriuano en
e villa de sotosi e nyquatro de
mee de marco de mee e yuis de sentado
rogsanos e Lcas itan Zoan Cortes de

carate visitador dsta prouinçia de cor
y sara en forma en de cenum̃ e en
la ciudad de sotosi dsta reynos
de cee dixo que sus oficios
recibio Juramento en forma de
derecho y por la gentil de naciuz e forma
de dezo annunes maldonado Vo
gallego ordinario dsta villa de cor
e yuis de cenum̃ dixo que sus oficios
de cee dixo que a tento que
de cee dixo que a tento que
menos de cometalle de cee cento cuco dsta
villa an cargado de ley pro e viendo con
toca reconocimiento y ygualando muela
cima e cantidad de azogue y esta causa
cimiento estar ca
e nuue anecesidad e pobreza de cen
siderando y que se ya arruinando y de
coponiendo todo muele de personae an dro
curado y azer muele y de cenga ae ygn
benagonee e bene fio de cee merca
cee procurando dar e bene fiçio
de cee de manera y que se de de
proçe azogue e prote diese de cee
mae sta tata de e manera a gera
y nsotribee sustentarse es ca
m̃ de ge bene fiçio y sus de cae
prodo e la mayor y pie de cee y ansi
de cee dixo ae star se amigo gasee
vo dsta villa quiso sus bcar dsu

Innuco bene ffrão deco dgo mer & q
dizienos y uecon aertae treme se diso
ma re & mer & l de manera que se
sacase del lacey que Aubiese & se
perdiese menoraz ogue y estonoraso
a deeanse a peerse ques roguere
caes ieergará sanes es cerigo bonati
áa y uecon eaes coria de yerro sea benra
sana & l bene ffº deco dgo mestaeee
porque es perdran con la dfaes coria poco
azogue & auanto da la dlata: que se
man & dfe bene ffº seau sado Ensa
formuesae persona e porse gallar como
se gallan. & ien conceeo de manera que
tienen a proueesamiº y no la a perdida
ques e Aema con el dgo bene ffrão dd
Dnee de loque & Zoan ffernan dd
montanio res & Negraueea descubrio
Aray m benaon. para el bene ffrão
deco dgo meraeee diziendo y neg &
gando. & ncadaca xon. deaq uenta
quinta ee de garina demer & Inpoco
de estiercol de caballos & ajertae & neae
deco raquia quee naziera azul que
se saca de ajertae mi nae. de loo libree se
aumentaua la ley. deco mer & ee & se
perdrá menoraz ogue. del que solian
y aunque es proue & l bene ffrão con lo
Dnsodo no a proueesa. & se quco sin
Dsar del dd Dnee de loque & Zoan andrea
corco-res & Negraueea descubrio & Ara
y m benaon. para los dgo bene ffrãos
y uee seesan & ncada ca con deaq uenta
y quinta ee de garina demer & ajertae
de ae agua de yerro. con que a seguro
procederian los dgo mer aeee con mae
ley & ninguna perdida deaz ogue p
tan poca quenta oria mde se conos ciese
& en data ee bene ffrão proman anaa & dfa
y m benaon se ausa do Ensa de res &
y deaeguno dias de stas se formue sas
personae & aeeando nota bee proueeso
& nello pro y que se aumentara la dlata.
deco mer aeee y se yer de poco & min
guna az ogue & l bene ffrão deeco con
Loque & estar res ca. dez inos & moca
zos de eea estan muy aleguee & con
tentos temendo por seguro & remedio
Loque ansee temain de Nperdraon de
tal manera que nos e cosaban. y a bene
ffrãar Los metaeee que solian y se
yban atremendo porno se perder
mae deco que estauan & con estanuena
y m benaon. se atienen buenae esperan
cae de remedio & grosedad. dfarres ca.
& preaeee quintos que tan de caydo.
y ban. & yuetodo Lo saue. como persona
que tiene y ngenio & mina e. & Negra.
dgauea & como dez ino deeea vemse
anio sa & como alcal de & ordinario quee

© Biblioteca Nacional de España

y al presente a sido esta d(ic)ha villa e que
causa de que los d(ic)hos metales y ban en
tanta baxa de ley (con) perdida de azogue
como tiene declarado y los señores de
minas e yngenios y beneficiadores desta
d(ic)ha villa tratavan de que su mag(esta)d baxase
el precio de los azogues poniendo cada
quintal de a cinquenta p(es)os porque baxase
el junto que se les haga de la plata a diezmo
porque de otra manera seria ynposi
bles poderse beneficiar los d(ic)hos me
tales por ser mas la costa que el provecho
y ansi aviendo este d(ic)ho y dos procu
rador gen(era)l de la d(ic)ha villa a los cabildos de los
reyes pidio al virrey destos reinos
baxase los d(ic)hos azogues al d(ic)ho precio
de cinquenta pesos quintal pues de
otra manera no se podria sus
tentar esta d(ic)ha villa por ser los metales
de a dos pesos y peso e medio y los me
jores a dos pesos e medio por quintal
y las costas de fletes y traxin de ellos
y perdida de azogue e jornales de
yndios tan excesivos que montan mas
que lo que de ellos se sacan y el d(ic)ho virrey
le respondio muchas vezes que lo avia
escrito a su mag(esta)d y esperava respuesta e
resolucion de ello e que si lo susod(ic)ho no se
remediara sin duda y remediado con el bene
ficio de el yerro que se a yntroducido aviendo

salido tan bien como se a salido e visto
por esperiencia muchas partes de los v(ecin)os
y beneficiadores desta d(ic)ha villa que vieran
dexado el beneficio de los metales
por no se perder mas de lo que estavan
e muchos de los moradores desta d(ic)ha
villa se fueran y toda ella se despoblan
dola de tal manera que ni es [illegible] de
se avia de baxar el d(ic)ho azogue al d(ic)ho precio
de cinquenta pesos quintal e reducir
el junto a diezmo e perder su mag(esta)d
de sus provechos mas que en esta d(ic)ha villa e
guancavelica tiene por la mayor parte
del [illegible] que es cosa cierta e notoria que
faltando el beneficio de los metales en
esta villa no se podria consumir ni gas
tar el azogue que se saca en guancave
lica y usandose de este beneficio de el
yerro no solamente se su mag(esta)d asegura su
hazienda real mas tanbien la de los
factores de los azogues pues si no se
descubriera y ynventado y hallado
la d(ic)ha ynvencion del beneficio del
yerro fuera ynposibles consumirse
el d(ic)ho azogue por no aver beneficios
en que lo consumir e gastar por no se
poder beneficiar los d(ic)hos metales
por la pobreza de ellos y es mas d(ic)ho sobre
neficio no tan solamente se gastara
lo que se sacare mas quintales de azogue que se

© Biblioteca Nacional de España

sacan & nofuanca Celica Zorano & mal
q uese saque Zeromuesomae que ffrese
Zorque aun que no se Zerdiese mae Zorce
se Cene ffr.o q uestara Zoraz ozque que
es lo menos que se Zuede Zerder seran
Tantos los meraece quecada ano se Cene
ffriaran Cazos y Vesocales y Zorcausa
Cece s onueuo Cene ffr.ão que secon
miradrogabara & ezo azozque Zor que
como ce cosa nZoria cada ano se saca
mae deseie miee quinraece Cestata,
& y uando Ceunano sobra se Zara ffro
alguna azozque aq uee secon miradr
gastara el siguiens ffr.io questo sera
cosa y nsofribee & y uando so Crase y se
Zerdiese alguna Zrue Cela q uece se
muesomae lo asorra y Colsa. & mm.s &
muesomae Lcreaim.o & aumento. que abra
Cos vCeo quinros cadano Ceco quesoliar
Cer y demaesso seesausa de Cazar
Cesteo Ceazozque & de quinto a diesmo
que sera neces sario Cazerse Zarano Cee
Zobrarse estauieea Cazendose Celcone ffr.o
Ceco s Zormeraece Zor la Cazym Cen
ão Ceagua. de yerro. demae dequie Zare
ce que seria cosagraue & y n sufriCeeque
ero Ceyar & sujetar atodo nsue Ceo.
& q uesuCeicacomo esta Cauieea & tanto
muesdrumbre de gentes q ues Ceatienen
minae & y ngenios Celcone ffr.ão Ceme

Talee que sos sustentarlos sean & Cobre
z Cos & neeeeaisrado a quequando Cueden
salir Cenecea ãos gozando Ceeadga y n
Cenãon sean cons Celidos a quesrea sam &
Cesteran mae Celo queestan. y ama
quina & consostura Csta & gauieea Zor
Creasroueesam.o Zarticular & y uesoreae
causae Cegnsorre ffloridae escosa ajerta
& sin Cruza que los arrendadorde. Cecos
Cgoraz ozquee nos ueden ureeCer Cano
alguno sino notabre Cene ffr.ão Zuee
como tiene Cectarado notanto Lam.o &
gastaran & eaz ozque que Atu Cereen
Zeromuesomae. demae de yuesa Cend.
& Cendrendo los Cezinos Cstas gauieea
y uesso Cene ffr.o Ceeagua Ceey ero
y era Cetanto Zroueesso. como sea Csto
anZroueado Cerreco Cer & Cunrar mu
gaorma & cantidad Cetiemab & me
taeee. sueeros. & Cbarreeados Ceeae
minae que tienen tomando los Ceeos
detos Ceeae. de Zoca ley & n confffianea
de gozar Ceesso Cene ffr.o y ues on Aeee.
y uesrr & y era y nsofribee Zo Ceeeos
Cene ffriar Zorse rmae la cosa. y que
& eZroueesso. y si Ceeee y nsidrese & e
Cene ffr.ão Ceeeos lo Cecaran Zender
& y ue daran Zendidos y mm.s Zenderia
los y unros que Ceeeos ade & Colsar

© Biblioteca Nacional de España

Y el azogue no se consumia ni gastaria
Y se hauian de arrendadores de los
Q̃ue no podrian tener gasto del azogue
E mestauilla y con la nueua y mbena se
Herrestaura todo. Q̃ue los q̃ue an gastado
En labrenda Y los q̃ los metalles lauauan
Los con azoque y sal̃ ganan̄da
Mill̃s Y costara menquintos E Dos
Q̃ue los q̃ los ffactores gastaran de
Q̃ azogue de mas declara en. ffe en q̃ dize
Q̃ para mas declarac̃on q̃ tienen
Minas no sacan los metalles. de cosas
Declaradas q̃ tauna q̃ no q̃ con
La dureza q̃ tienen son de mucha costa
Y de Aro porq̃ tienen poca ley.
Dizen mues azogue q̃ aura caussa
Sin de q̃ nueuo bene ffº no los sacaran
Mill̃s bene ffiçiaran Y con la cobrança de
Perder poco azogue necesariamente
Andesacar E bene ffiçiar los q̃ no me
Tacen E desta manera. se consumira
Gastara. de q̃ azogue E mues mas.
Y si quiera bendo de esta q̃ a nueua
España y quatro mill̃s y quinientos
De q̃ azogue. se quiera con sumido
Gastado con mues a summa de cantidad
De quinientos de garina y pues los
Ffaltan tienen molida E pues ay
En garina de que quiera q̃ se pueda

Resultado. mues a summa de cantidad de plata q̃ se hacia y se hace de nueuo.
de los Prandes azogues q̃ se an q̃ no nueuo.
bene ffiçio en q̃ Aro q̃ se hacia
De perder se todos o ser sobre las de las
Minas E se questa q̃ uenta se consumira
Y gastara todo. El mas azogue que quiere
Q̃ue E las nueuas min̄s q̃ se hacen de q̃ no
nueuo bene ffº y allan. E bendores/
Y q̃ uienda se an mandado Q̃untar. E bene
ffiçiar los q̃ los metalles no tan solamente
Los q̃ no tienen Aro.
E cosecha. de Aro Aras mues as de ffs.
con la cobrança de engrosarse y Enri
quesese y todos este se. E mas bene ffº.
de los ffactores E quintos q̃ se
q̃ de los bene ffiçiadores. q̃ se con
sentan con una moderada ganançia
Y q̃ de q̃ nueuo bene ffº. se q̃ no se diese
de de q̃ se cerrar la q̃ uenta. Y
acreçentam̃ de q̃ dara E conser
var m̃. de los. y al bien mill̃s
ffierro y de los Particulares
Minas E dis dos de los q̃ se hacen
q̃ se q̃ran remedian. de E q̃ que
En esta q̃ad se q̃ no liangadas
con mill̃s Pesos q̃ pasados seis mill̃s
q̃ uinientos de azogue. E bene ffº
q̃ se solia gastar. de mercados y de

© Biblioteca Nacional de España

mas de quellos se sacaban de las lamas
que se quemavan en tres meses quin
tales de açogue que ansi mismo
se consumian y demas desto nuevo bene
ficio no quedan lamas que se puedan
quemar ni sacar dellas cosa alguna.
pues no se pierde por el dicho beneficio
tanto açogue que se pueden quemar las
dichas lamas y estos tres meses quintales
que se sacavan de las dichas lamas an de
ffaltar para el beneficio de los metales
que de presente se benefician por
donde notoria es la [illegible] se bera
y entendera que no solamente sobrara
ninguno del açogue que biniere de
guancavelica pero ffaltara de lo que es
menester en esta dicha villa respecto de los
muchos mas que beneficiaran de los
que an beneficiado por el dicho ber bene
ficiar los dichos metales pobres pues
el haçerse la agua del yerro para el
dicho beneficio es cosa muy facil [illegible]
es amolar yerro con piedras sin llegar
a ninguno de los yngenios del beneficio
de los metales ni a ninguno de ellos por
ser como es distinta y apartada cosa
de los dichos yngenios e para haçer la
dicha agua estan hechos y edificados mu
chos yngenios de ello con que se haze la que

Basta para los dichos beneficios sin que
aya ffalta alguna con que el dicho beneficio
esta molliente y corriente y entablado
cuyo trabajo mereçe mucha gratifica
cion que vuestra merced haga a los vezinos desta
dicha villa pues les son los vasallos mas
provechosos de su real corona y [illegible]
visorey destos reinos fuese servido
notando la [illegible] de [illegible] mandar aumen
tar e haçer yngenios pero de [illegible] man
dar quitar muchos que nuevamente
se an hecho e dar e repartir los yndios
que ay a ellos tienen a [illegible] que tienen
mas posible para [illegible] mas
bien aviadas las dichas haziendas e que
aviendo le constado a [illegible] por vista
de ojos el notable beneficio que de la
dicha nueva ynbençion del agua de
yerro [illegible] a estar [illegible]
juntos [illegible] dichos reinos sin
[illegible] ni aseruaçion de persona
alguna [illegible] de que se [illegible]
pudiese [illegible] para que todos go
zasen de un bien tan general pues todo
redunda en bien e aumento de la
real hazienda cuyo trabajo se debia
gratifficar [illegible]
[illegible] de la dicha
para el juramento [illegible] tiene [illegible]

© Biblioteca Nacional de España

Dese dado dem[os] de veynte años de
seruicio y meses y de ffirmo dom[n]
Juan ortiz vecino de xerez y de comunes mal
q[ue] pese ffr[ancis]co de xerez escriuano de
q[ue] dice de los nsos q[ue] la dicha
vezinos y quatro dellos de mes de
marco de mill y quinientos y treynta años
en q[ue] dis[ha] villa y nfform[a]
cion juramento por todos nros
q[ue] sea sentenciado q[ue] dicho
de xerez de dicho mal dotado
de jaujea en q[ue] dicho juram[en]to.
prometio de declarar y preguntado
por los nros de jaujea dixo que de
treynta años a esta parte poco mas o menos
q[ue] a questa parte y vecino y morador en
a dicho y tiene mina en ynga[ma]
para q[ue] bien ffr[uto] de los q[ue] los
q[ue] los meritos de lo q[ue] dicho
fido y son muy pobres y cada dia se van
disminuyendo y no les ver[dad]
q[ue] sabe q[ue] dicho y sabe q[ue] dicho
y sabe q[ue] dicho y sabe q[ue] mas q[ue] dicho
q[ue] de ser de dicho q[ue] tan caro
como en esta comarca y en todas
casa quier q[ue] y ser la dicha de tan
grande general[men]te. Porque los meritos
y partes q[ue] los q[ue] y q[ue] y
por cantidad como se saca de los

metales a causa de los contratos de los
yndios y por la dura tan grande
q[ue] en minas tienen que se gasta y acaba
y falta ferma de la costa q[ue] se gasta.
De q[ue] manera y q[ue] tor de bien ffr[uto]
gadores estan muy pobres y necesitados
tanto q[ue] acesado y minuyendo de
dicho bien ffr[uto] sintiendo lo con mucha
necesidad y pobreza y de tanto
comercio de xerez y ansimismo todos
los vezinos procurando restaurar de
nuevo y nuevamente perdido
y andando buscando nuevas maneras
de bien ffr[uto]gar los dichos merezcan por
no acabarse de perder procurando
en q[ue] dicho con mas ley de plata y
menos perdida de azogue q[ue] de
la manera q[ue] y prohibido por
de q[ue] presentar esta dicha y ansi
lo dijo gallego vezino de jaujea y el
q[ue] fue tiene y sabe es cierto q[ue]
de xerez me dixeron en libro q[ue] de
tesorero diego de medrano contador
de y veedor sacaron q[ue] de
cada dicho y poco mas o menos y
q[ue] los merece. por dicho menos
y azogue de q[ue] perdian y de mas
ley de q[ue] dicho y no sea
usado y de dicho y de ver[dad] por
q[ue] sabe y de dicho y sabe

© Biblioteca Nacional de España

sonae Salcando & El notable Cenefflo
& proueſſo Vſanee deee y nel mam
ffeſto o Arayn Cenaon Vara Eeſſo/
Cenefflo gaſtar Erriß ves & Enſta
veea deaquel nose ſo Zornosalvajera
Y luego mam ffeſto o Arayn Cenaon
Vara eeſſo Cenefflo Zoan ffernandh
montanio ves & Enestauieea Vziendo
Y ueeonestierco El rcoraquira y uee
naviera azul queſesaca Eſoluiee
ſesacaria maeeey aeormeraeee & Per
veriannenos azoyde veea yuel
anſumomo nose ſo Zoraueſalido
Y ajerta & aora aqueZoarlan Freacorco
ves & Enesta Vauieea mam ffeſto/
Arayn Cenaon de Cene ffo y uee la
agua deeyento Las ue Lafaldo muy
Vtil y Zroueſoſa Vara los Y los Cene
ffraos Zorque sueſta El agua Er
Zunto saze deeo mera Lee queconeeea
ſe Cenefflaan maeley deeaque ſoliar
Var Zoree Cene ffo Creſlo & Prerden
Zocmae deſcara Zoraz oſue Y Zroc
menos comosea Criſo Zor Vſta deſſos
Y eſxrienaa demuesos & nſaaee Y ſe
neffraos y ueſellenana deaanse Y ſe
Canzabiendo & Yazen Zoreł notaCee
Cenefflão que deeeos ſeleyrgie meranse
Loquo Lmuesae Zerſonae Vſradyau
ſas Affeeſos deeſo nueuo Cenefflão Con

Yeranca Veusadel antreco xi do
Zunrado muesa Cumma Ecantidad
Ectiemae & mera Lee Zobree & de
Zocales Vara los Cenefflaar con la
nueua Ymbenaon delagua deeyento
Loy uaeee & Enninguna manera Cun
Taran Vara los Cenefflaar Zoree Ce
ne ffo Criſlo Zor ſermeraeee deZoca
ees & muesa Zerdida deazogue de
tal manera que Aeman ſeguria Eajena
Laserdia & ninguna Yananaia Y ſe
Ao Semendo como tiene Lae mina &
Cauela deeenseno queandado los
maeriros meraeee Vſeeeno Zora &
Cacado deeey Veunario aeſta Y ſe
& Aemendo sacados mae de Vemse
mee y unraeee deeeo Ser meraeee
noauia Vsado Cenefflaar ninguno deeeos
Zonose Zerder conosaidam a calsa de
Lamuesa Zerdida deeeo azogue y
ajorda con Lanueua Ymbenaon & Y de
como esta Aierto & ſeguro deeaZoca Zer
Zrda deazogue y ueadeseneer & Y que
aunque la Yananaia no ſea muesa no
ſeadeser Cerſleo Cos Cenefflaos todos
& Yazer ſacar todos los mae que Vuede
Zore Ł Yo vresreto Y lo mesmo Yazen
yendo Lm de todos los yuetienen ſeme
Zante Yabiendae Y la mesmo Yazen mu

© Biblioteca Nacional de España

que personae que no temian contrato mi gran
deria bene ffiçiar mera lee buscando las
minas tierras y mer lee perdido que
dan se sienta bien bene ffiçiar mas dian
sino ffuera me dian se la ganuela y m
bençion y bene ffiçio de agua del yerro/
y la Acequeeada ja y m bençion se dee
cubriese a causa de ella conoçida perdida
que todos temian por la sobra lee dee
mas tal ee y muy agena y ns sata lee
bene ffiçiales se auia trabado en esta
ganuela que si deaz sogue no bar auia
mas de ella mitad de lo que agora aqui
sea dendo y mi en lugar de ynuiro
de ella semae que diezmo para m
de la hazienda no se sobra seguir de bene
ffiçio de los meraee y de ganuela
estaua p[ar] no debe sobrarse para no/
se poder ofrir lo agora de ella de que
se seguia notans o lam[ien]te las perdidas par-
ticular de ellas y gas dom[in]s y de ella
gen se quetrene robada y fu dentro esta
villa y de ella tierra como se bio quando
auia so lam[ien]te de guarias y ns trauee
acabo que se començaron a sentar los
bene ffiçios de ella zogue. y los que se
creyon que stree y quatro años continos
no se cogieron. y serreino a essa na de
tres a cinco o quatro a cinco mill ducados
en cada ffl lota para dom[in]s de auer

ffaltado en que la sason la cogua ira
y de merae de vicos para ella y en
aquellos años estando este ayuntam[ien]to
dom[in]s cobro tratar y conseçorde
ley ndrae y regunos de ello conseço
con este ayuntam[ien]to y haziendo cargo a nuestra de
adon ffr[an]co de toledo visorrey que a la sason
era de todo reinos todo lo que se ar re
media con la ganuela y m bençion que
sea asegurado con ella para el seruiçio dom[in]s
y en mucho aumento como se bera y nce
siendo como ce cosa cierta que se dobla re
bene ffiçio de los meraee. lo a desear
ffor cosam[en]te y que ellos sean de seguir
mucho mas quintos sin regulados de
lo querrendieron los años pasados sino
por lo que a este fuera segun estaua
y acaido y perdido es de asiento sino
ffuera por la ganuela y m bençion. de be
neffiçio con la qual necesariamente
sea de con ormir y gastar deaz sogue que
los ffactores de ellos de su xerena esta
villa y stee segun cabeça dice se
dobla re bene ffiçios de los meraee
y censo los seis m[il] ducados que para los menos
sean de sacar cada un año sin que
se pierda mas y que sata por aora sogue
y que lo menos que se puede perder
necesariamente sean de ega tar seis m[il] ee

© Biblioteca Nacional de España

quinta Lee deazogue demae degue se
Zierdemae deeo dgá Los dgos bene ffi
ados y Lao desazogaderee deca zcara
yen Aros menos cauos queay del y siendo
como ceuerdas que demae deeazogue
que se traya aestamueca degurança beeica
secon Suma rigurosa Arobree mee
quinaeee deazogue zocom J mõ
quesesacauan En stamueca deeae lama
y quesequemauan E procedian deeos me
taeee ncee saciam de án de ffb Cara
y quelees zuee Lae lamae quesrocedieren
deeo dgos meraeee zores denuca bene ffo
nosen desrouecgo y seramenes der se
acreçiente E Araigan aestamueca de
guança beeica demão deeo que se olica
traer acuya causa nose zue de segui z
zanio aeos arrendadoree deeo dgo az o
guee sino muego assrouecgamiento z
bene ffião y quando Suce dieras obras
alguno deeSo azogue quee y nsob bee
zoreaerraz onee quetiene Leeo caradae
tanoro seeee zodria segun dano y sera
mae acreçentam deeaz dgas zuee
E nesterreno ay tantae zarree adonde
Lodistu Cuir Sgabar. comoson Laermi
nae deeos aueeagae Reae de bl ca can
ca y eadeeos ay marag y Cae de xulcam
y Cae deeca xatam bo. y Cae de beringueea
y E Arae muegae de oro E scata deque

Beneffiandose conel dgo azogue segui
ria y egy acreçentamiento zara eazr z
Hazienda y saeida deeSo azogue zara
Los dgos arrendadoree y quando esto no
ffuese que deneeeçadao auia deser seas
Vuee Cuai rezanio gent J deuna re,
Inbeica E prieno comoeste y re ruego
deeazr z Hazienda y si ser nsridiese
y estouiarde reSo bene ffo nueuo y z
ynterin quel dgo Virrey zroueeSo En
C Aramanera degunas se beria
clara y abierta mente zoreazcerdrá
queca dgá zdz gas segeguiria La ruina
gent J detodos Loquaeanssi ms morre
gueta ua E ndano nstabee deeo dgos
ffadoree deeazogaee zoser y Vioen
çia que zore J bene ffi brezo mnguno be
neffiçiaria Cremeraeee zornoserdeSe
conosçidamente ranssi nosecon Sumi
ria ms gastaua Eeo azogue Sce saria
Laconzraro En Vstamueca p Lamayor
J pedeeca zuee noauiendo z Latano
dodran auer zagae deunos a C Aros
deeyuesesiguiria nueuodario y La
brezm ca recomerão Vstamueca E Stan
brienseria pnstabee J Sm deeazr z
Hazienda zoryuero con Sumiendose
eeSo azogue degurança beeita y nsi
Virndo eeSo bene ffo sedesstabeeria

© Biblioteca Nacional de España

la renta que mrs tiene en guancabe
lica asentada e respeto de lo que tiene
declarado para comencarse a establar
los beneficiadores de la villa con el a
zogue que an menester para sus bene
ficios estiende este 2º que aunque estien
ocho mill quintales de azogue en un
dia se gastaran todos y si quieran estrado
desde el principio de las aguas hasta
agora se quieran consumido e gastado
mucha parte dellos e sacadose mucha
mas cantidad de plata lo qual se a de
xado de hazer por auer auido falta
del dho azogue e ynpedido para hazerse
el agua del yerro para el dho benefº
nuevo no a sido ni es necesario tocar mrs
de los yngenios que estan hechos por
que los yngenios con que se deshaze el dho
yerro son distintos apartados e di
ferentes de los yngenios de la molienda
de los metales y estan poco el yerro
que se gasta que con mucha facilidad
se da todo el que es necesº para los bene
ficios de los metales por precio muy
moderado porque ay tantos yngenios
hechos y especialmente en la villa de
tarapaya donde aya abundancia de agua
que se saca todo el yerro que es necesº
para el dho beneficio sin ynpedirse

la molienda de los dhos metales antes
el dho beneficio se facilita en muchas
cosas y se ahorran yndios cena ocha y otros
materiales en lo qual por desocupar
se de lo que esta dho se hallan yndios con
mas facilidad para sacar metales que es
lo mas necesario en esta dha villa y este
tº se affirma que a quanto estiende
sera muy mayor el acrecentamiento de su
real hazienda e sus quintos respeto
del dho nuevo beneficio que todo el
arrendamiento de los dhos azogues y en esto
no tiene duda a su parecer por lo qual
es cosa muy combiniente e necesaria se
favoresca e ayude la dha ynbencion
y beneficio nuevo animando a todos los
que usaren della con merced de ffran
quezas mayores que las que hasta aqui
a tenido pues de lo que resulta
todo lo que tiene dho es tan general
bien que se atribuye a misericordia que
dios a usado con esta tierra por camino
no pensado e no a yndustria ni estendimiento
humano porque hazer lo contrario sera
desseruicio de dios y de su mrs e ynsse
tº a visto que el dho visitador acudio a
saver y estender la calidad e sustancia
del dho beneficio y auiendole constado
lo mucho que ynportaua el establecello

© Biblioteca Nacional de España

por ser de tanto Remedio para esta rrepu.ca
e reino e aumento de los rr.s e juin
tos como quien lo tiene presente sin aten
cion particular lo animo e ffauorecio
constandole de la ruina e ynstaua
esta dha villa por ffaltadello lo ynfol
se le deue gratifficar e yuesto es la edad
para el juramento que tiene ffecho
e yues de edad de quarenta e seis años
poco mas o menos y lo ffirmo de mi
Joan ortiz de carate e por el mal donado
ante mi ffr.co de medina escriuano pu.co //
1.o e despues de lo ensordho es la dha villa
de potossi en ynco dias del mes de
março de mill e ynos e ochenta e ocho años
el dho capitan Joan ortiz de carate para la dha
ynfformacion rreciuio juramento por
dios mos mor e por la señal de una cruz
e ffforma de r.o de nicolas de gueuara es
criuano de mi ynfor.mo rresi.te en esta dha villa
e yuo el deuazo del dho juramento prometio
de dezir uerdad e preguntado por el señor
de la dha ceduca dico que este r.o a yue
reside en esta villa quatro años poco mas
o menos y en este tpo se a estre tenido
y ocupado en sacar metales de las minas
del cerro rrico desta villa y es beneffi
cia llos en yngenios a cuya causa tiene no
ticia y espiriencia de las cosas de los dhos

Beneffiçios e a visto que a caussa de ynelos
metales en este tpo an dado mucha baxa
e la ley que solian dar y siempre ydo de
mal e peor e no solo por tener poca ley
sino por perderse el beneffiçio dellos
mucho azogue muchas personas se an
perdido el beneffiçio dellos y an dexado
los dhos beneffiçios y a esta causa esta
rrepu.ca y las contrataçiones contratos
e comerçios della an benido en gran yue
bra e diminuçion y ansi siempre en
este dho tpo ayudo a menos esta rrepu.ca como
es cosa notoria e para rremediarse
los que en esta dha villa tienen minas
e yngenios e beneffiçios no teniendo
otra cossa e ynuese estre tener
an procurado por diuersas obras buscar
alguna ynbençion con que poder beneffiçiar
los dhos metales que perdiesen menos
azogue e procediesen con mas ley pues
de otra manera e era ynposible poder
pasar adelante a pesar de venir a mucha mas
yuebra y pobreza y ansi de tres años
a esta parte poco mas o menos gaspar ortiz
pizcon señor de yngenio rresi.te en esta dha
villa hizo una ynbençion para el dho
beneffiçio de çiertas canales de oja
de lata para que hechando en ella
los metales e afinando los en las tinas

© Biblioteca Nacional de España

...dre diesen con mae ley & ser diesen
menos azo que & ponoser vesroueso
aunque esser ° los sis ose dexo & nose dro
sigmio & ruego domingo galeego egara ſ&3
cerugo ves venere & nestauiéa dee
cubrieron & Ara y mbenia on ygne ſſre
Ladeeso domingo galeego conescoria detrria
p douee y ponoser vesroueso tandoro
se vso deeea y Ladeeso Caeglecer gara ſ&3
que ſſue bene ffiáar los dos meraeee
conescoria devetro salio bruena y deeea osa
conde vsan aesres & aegunae dersonae
y esser o labso y segaleo bien coneeea
como se galearon & Araemuesae dersſ&3
Vdree deeo que Zoanandreacorço ves&
& nſtra dgauieéa deecubrio & Aragon ben
ajon deagua devetro quee amo Landovetro
Piedrae y Zeesando Lae moee druae deee
Smer & Iconeeazogue & dareajendo se
aesoca siran Zoanortés deeazare quest a
dgauieéa y Cal & ngrandeminu & m ysjue bra
ansi dorser los dos meraeee Zobree
y sender muesoazogue como doreo doro
meraeeo queauia quese dru dresen bene
ffiáar mando aesser ° y amarseo de
almonaasr escuano ffresen ae Leer
letara dayáae y ngenio deear los corco
adonde dorsu orden y sieron muesos En
sayee detodos los metalee deeae letae
drinásr Lee deeceno vico Vgauieéa

conel so yeno desseso dor Laeyus Lee
notoriamenré selio renofable bene
ff° quea estauieéa & sreuio & vreaeee
y uintos se sigrie de vsar ese so bene ff°
devetro drues sabiendose & nsayee dor
re bene ffiáo & Aiguo & dores de
Conmeraeee deunamismamnia ques or
& bene ff° briéso serdrian ados librae
y uaAro & ncae deaz ogue dorquin &
dos librae y allera & media valiera
segaleo dreeenuemo bene ff° y que
ajueeeos serdrian dLata dorazogue
& snueue librae menos & Aros amenos
y & Aros as Lata dorazogue y aeguno
dos & Aree libraemae a vensazado de
dLata casi adrés tomnee y & Aros aseie
y ajuatro dorquin & mae y que lo que
dieron dorce bene ff° a Aiguo se
sunconsta & dareeé dorce detrimonios
y uedeeco dieron & per dyre de so
marseo deaemonajasr escuano conee
y n & nuemo bene ff° se sue den bene
ffiáar toda nerre demeraeee Etierras
y uetienen Lae sminae & seceno y que
son & snmuesacantidas Los y & no se
dodra saser & snmanera aeguna hisor
Ladfasobresa & muesaser dda
deazogue quesserdran acuya caussa

© Biblioteca Nacional de España

se dexauan de Benefficiar por ser
muy mal acosta que de sroueyo & A
nerse de cierra & segura la ser dra
& ninguna ganancia. y estos era y co
caussa de yr cada vez en diminuyr y
y por vna de las muchas razones de
nuevo bene ffº. & vsando se del sean
amyado los vezinos de Granada acorr
rer a juntar muy gran cantidad
de dinero de sobre que estauan pen
tos & muy gran cantidad de tierras &
mias con esperança de gozar de
nuevo bene ffº. por que sobre el rigu
roso y ynsidioso rey de Granada
y ffeez y ynsidiese de nuevo bene ffº
nuevo serya ocasion de perder
por que seria ocasion y que se perdiesen
los dineros y que en ellos anyadados con
y que quedarian sobre. & de esta ma
nera el trato & comercio de la nesra ca
sa & vezindad & hazienda se yrian
nos a cada hora & cada vez & de
muy gran cantidad & grandes vol
y quintos ffe dexarian & en muy gran
de cantidad y hazienda que sale de
sierto de seguranca de vida no se podria
con en mjr mj gastar mj auia & en que
ya esta causa necesariam de se dexar
de perder los arrendadores y todo

so cesa con que de sobre nuevo bene ffº
se diga por que en ello se bene ffiaran
todo genero de generales & los quales se
consumyria y gastaria todo de vna vez y que
que salieren y procediere de seguranca de vida
& muy gran de muy gran suma
de generales que sea de bene ffiar &
muy bene ffiadores de ellos que biendo
de sroueyo acudyendo al juntando & pre
cohriendo mercaderes & traderes de
necesariamente andarse negociar & pre
tendran muy gran de juntos y aumentos en
ellos de grosedad y a sroueyo amº de
sra & Bs de vida & de serueyo & de ellos
que tiene de declarado se saca & en ser
que necesariamente se perderia la arrenta
que seguranca de vida da a mjs & muy
grandes de vida & muy grande de vida & juntos
de los que en Granada se dana mjs
ffe y ynsidiese de nuevo bene ffº & se acumu
nara estar en sra ca & de pe de vecindad
con la diminucion & en que tendria todo
lo que se cesa causa con el bene ffº o
y que como de notorio & de y cierto
de seguranca de vida se sacan en cada vno
de seys mjes a seys mjes quinze & de
zazogue que se traen de esta vida
& demas de ay que se sacan en esta

© Biblioteca Nacional de España

Sauilca detreemile quintales para l
ruina deazogue & en cadaun ano dellos
Lamae que sequeman quesse ce vendeser
meraleee quese bene ffiaan eos yualeee a
segastan con lo demae y aquelleos neeessa
mte ande ffstar & mae vesseto
Deeos metaleee quesean de bene ffiaar
Doreesso bene ffo quenosesodruan bene
ffiaar mj sera sos bee Dorel bene ffo gan
tigue & quando Sce drera quenoce so
fibee sobraz algun azogue seauia de
a Aenser mae al briengen Dstarresn ca.
& Nbo deeca & preaeee quintos yuea
Dartiular & quesseso nueuo bene ffo
nose descubriera ffueranceesso Dmm &
y ussiera conseruaest aulcia baxar le
azogue aa nguenta & y quintos Ly el
quinto Deeas Lata nuesceeda saseeeo
Diesmo & ba xar los Dond Lee deeos &
Druee de Aramanera no ffuera
Dosbee sustentarse & eos yuntos brimeran
amenos todo Loque Lseescusa conser
mtir & esso nueuo bene ffo & rey nsl
Dara semeszor Stabear se de cria ffa
Doresscer y ayudar & sabiendo mereeda reos
bene ffiaadoree Dara que & deram &
se Stabeage yuee tanto bene ffo se sigue
aeard Sas y sire sso casitan Doanorth
Decarase bro aester Dyal so marseo

ca Lmonaar aesso balee de
tarazaya aasistir aeeo & so bene ffos ca
ffueconzeeo dee briengen Dstarresn ca
Crenoza y tancayda & deeseruiao
Dsmts y acreeentaran de gne rro Lee /
y uintos Doyuede Aramanera & era
aerra Lasordida & sruyna y estoyuso
Dre bemi sin resseroria Aen m
Desersonaaeguna Doyuean si Loco
mun eo & Arato conssser & Dara
Gaser La dsa atsua deeyerro noceneee
sauo tocarse haeeo y ngenios deagua
y uear ffeeso Daraee bene ffo deeer
meraeee Doyues araea dsaagua ay
y ngenios dsbrinos y asarrados deeeos
Seeseramuy Docacosta & y uesde la
muela & deeesazeresso yerro conuesale
y ay Loqueeneeeesso conmuesa ffaalidas
& Docacosta tanso y uear muesa der
sonae y ueeco ben den & yuesire bisoney
dsros reinos ffuesseruido demandar
deesazeraeguno deeeo y ngenios deagua
& Rcabaleeo y uear & ngsauieea y ees os
Deesrocotzio aestap pe que Los auian
mal seria demuesso momento y acce
centam Daraestadsauelca Doryueeeo
y ndios queay ueeeeo tienen sso cusados
sesrodran Dar & ires artir aeos & tros
y aeae minae y a bria & l mismo a Dreue

© Biblioteca Nacional de España

Sam̃ Rmuesmae queay ae Resb oo que
sesacarian muesos mae meraeee quesesaean
y abia maequnsos y estocs cosatanáerra
quemnguno lo y nnora Rz usso y ue
tiene declarado ee lo quesaue y eauerdas
Daraee Juram̃ do que ffo tiene y Sleo/
seriati ffreó y eevegedo demae de
Veinte Rmueeanos y seriati ffreo Sleo/
y lo ffirmo domr y eeso vis Joanotis
decarase mj colae segreuara Ca Sem
ffo de semedina escuano Rn

Yo Lnes deleo Rnsorso En Lauiea
Leesotosi Enánco Rs Jeemee de
marco demee Rz mis Rozgenia Rozgoás
Reesoras Joanotis decarase Jaraea sa
Rnffoum cr vee Sio Juram do ordes
mo omor E Jorcasen Lleuna cus
vegoneaeo Loy Jeeae Jugerde Vsbra/
Jauiea Rez ue Leuazo deesJuram do
Jrometio Leesfiuerdao E Jreguntado
Joreesenor deea sace Vueadreo y ne
esser o ague bibe E nestauiea Seueanos
Joremae E menos Rz de casánco anos
estaje ase ando Jostrato Rgranzeria
de Vene ffiá armeraeee ya Vene ffi/
á ado muesaeantiao deeos Era libro
que dende Ronéee aestaje deos Jos
meraeee an y do Carando deley de
+ Lmanera queordinaria mente aauden
asaso y mero Razos y dos E mero Jos

quinLL y algunos siendo muy Cuenos
y ueeos Ecaman meraeee ueos atees E
Jatee Edos tominee con Los yuaeee sega
y entanrae costae Rgastos con Lamuesa
Jerdida deazogue y ues L Vene ffo
Veeos segierde y Sl Ltra xin tacarreto
y Vene ffão deeos quesentanrde y mae
Lae costae queesrouego y ue deeos se
sacan acuaeaussa an ffo Trado En sta
Vrea desucredito muesos som Cree y uese
angerdado Rydose Veeca Jorcausa deos
Jos Vene ffiór Jor Los quaeLL Jadgam̃
Vesinos E moradoree deeca E Rcorde Ls
y uiuos an Cemi E mmuesa y ue Era
E sobresa tanto y ues ffreeo Jez inos
E moradoree deeca seatasado y ues
E mm̃ no abazaiia Rgdeao deeazogue
a a ygueras Rs Rgsuin L y Rgsuinto
Veeas Lata adeesmo sedeeaiia Lalauor
deeae miiae y Vene ffo deeos meraeee
de
ffoçosam Jorne sesover Sn Rentar
y sedeesobeaiia muesa ffe E Roda
esta Jauiiea Jorne tener comonotienen
E Acostrator migranzeriae mae que El
Vene ffião deeos Jos meraeee de Caze/
Veeo que Lesende E Rtato E Rcomeraio
y conuersa Sm ostra Jauiiea E Rconsiderando
muesaesersonae quesi no se Cus caua ae
Gunmedio Jaraque Los Jos meraeee no

© Biblioteca Nacional de España

perdiesen tanto azogue como perdian
y diesen mas leyes de la que dauan cada
uno no se curaua buscar beneficio por ende
para ello y ansi de tres años poco mas o
menos a esta parte domingo gallego vezino
de sevilla manifesto un nuevo beneficio
diziendo que con escoria de su [illegible] tierra
procederia de cada quintal de metal
mas leyes de las que solian dar e perderia
menos azogue de lo que no se uso porque no
saliera cierto y el bachiller garaçoça clerigo
vezino de sevilla declaro otro nuevo
beneficio diziendo que echando se cierta
cantidad de escoria de yerro en la harina
de metal perderia menos azogue e pro
ceder ia e sacaria mas leyes de lo que el
an usado muchas personas y se an hallado
bien dello y el dicho Joan Hernandez
Montano vezino de sevilla manifesto
otro nuevo beneficio diziendo que e
chando en los dichos metales un poco de
tierra colorada que es una piedra
azul de colores se sacaria mas plata
dellos y se perderia menos azogue del
que se solia perder y ansimismo no se
uso della porque no sera cierto hasta que
Joan Andrea Corço vezino de sevilla
manifesto otro nuevo beneficio
diziendo que echando el metal yerro y

10

[library stamp]

molido pierde menos azogue y sale mas
plata dellos y para saber y entender
si esto sera cierto que lo dello requeriria
tanto bien a estar echo en este reino para acre
centamiento de los reales quintos de
su magestad Joan Ortiz de Çarate y
Nicolas de Guevara y Marco de Al mo
naçir escrivanos del valle de Taraçapa
al yngenio de Carlo Corço adonde ensa
yaron los metales de las bertas [illegible]
a pares de el yerro [illegible] por
el beneficio viejo y por el nuevo ma
nifestado por el dicho Joan Andrea y se
hallo notoria mente el beneficio que a esta
causa se sigue con el dicho nuevo beneficio
de agua de yerro que se hallo y que los
metales que perdian por el beneficio
viejo a libra y libra y media de azogue
[illegible] y media [illegible] de azogue por
quintal perdieron por el nuevo bene
ficio a plata por azogue y menos que
toda la riqueza que se sube de se ar
de mas de que por el dicho beneficio nuevo
salio a quatro y seis y nueve [illegible]
por quintal de plata mas por quintal
de lo que salio por el beneficio viejo
y vello sabe porque lo vio algunas vezes
[illegible] ynjenio donde [illegible] vez
y consta y parece por los dichos testimonios

© Biblioteca Nacional de España

Diego ffaltorce. Dezos az oque Duee
sinos se Cuera y mbentado & descubierto
& Ssomueo bene ffiao sedeeam Darara
estamuéca & se es zobeara & no Cuiera
& nyuecon sumir & gabrar Dneaz oque
hyuer dezir Duecaz oque y uese sacare
& nguanca beeica nosesso Dracon
mir zgabrar & nstamueca me Dianse
Ssomueo bene ffo es sin ffun Dain do
Duie comoece notorio sean de bene ffi
ar mueso meraeee queno se bene ffiza
ran sin La ffandema y mbenan bene
ffiao Slo qnd segastara todo Deaz oque
quesesaca & muesomae Duee como esnd
Los anos Dasados segabauan & nstamu
nueuemiee quintaeee deesso az oque en
estamanera. Los seie quese Arayan de
guanca beeica y cobree quesesaca ban
deeae Lamae quesrofie Drán deeos
de os bene ffiaos quemandose como se
y uemaban. y estos tres miee quintaeee
and effaltar. Dorquecoriee y o nueue
bene ffiao noqueda & Lae Lamae &
zogue alguno quesesuedasacar y anfi
seraneee sario traeresto deeso asiento
deguanca beeica y mae Duee sean de
aumentar cos Ssos bene ffiaos & mas
cantidad deeos uesabraa yui a mudo
me Dianse Sso nueuo bene ffiao
y fize y ndiese Sso del seria casso

Luecos escriuanos Dezon deeo Ssodso me
Dianse Loque Sse suelen bene ffiar
todo genero de meraeee que seran y Dosi
bee Doder se bene ffiar Dorel bene ffo
Diego Duee neeesariamente se auian de
Doder Lorque eeos Dizieran Dobee de os
bene ffo Diego & preescdo deeos
nueuo bene ffiao y confrados de que
an de ganar & no seroder & Lmuesaes ers
an Dobrado y Dobrara deneeo ser
y Suntar muesa cantidad demer Sso
& Stemae Dobree taeee que se rpe der
muesaz oque y ser Dobree deeer nunca
se auian de Doder bene ffiar sagrando
& nsso muesa Cmuna & cantidad de
y fize y ndiese Sso nueuo bene ffiao
seria Dar ocasion az que se Dieseu todo
Loque angabrado & nteeca ser Sgunar
Los Dos meraeee & Stemae & Cmuy
Dey unos vbee. y esto seria notabee
Derdrán deeos arrendadoree deeos
zogue Duee no bene ffiandose Cos
Sso meraeee no Dodrian con Sumi
gabrar Deaz oque que Atu Desen &
estamuéca y esto es cosa tan aierta. & no
toria que ninguna Dersona Lo y nora
Dormanera que nos o Lam de Sso
nueuo bene ffiao asegura a Cmuy
vbee Dai maetan bein asegura La deeos

19

© Biblioteca Nacional de España

Y su ffribee quereri dlegar la mañana
Dunbre de gente que ay q̃ en estas aldeas que
tienen minas y ingenios q̃ bene ffriãos que
estan sobre e q̃ necesitados dos Christen
tal cor a aquese dierdan nro diendo sn
ffrir la mucha perdida de azogue q̃ dro
Cresa: de los metales q̃ aguestos siendo estu cresen
q̃ nesta tema necesidad rudiendo salir de esta
corte y so nuebo bene ffº y engrosarse
y aestarse en su casa q̃ reserbar sus casas
mugeres y hijos y ngsser q̃ dema dedos
años aestar se molidos q̃ reermidos mas de
siete mill q̃ nos de sarina de dos
minas que dixen de ranco mo cynco q̃
no bene ffriãua porque perdian a tres
tãas y a tres q̃ mera de azogue dos
quintales q̃ cuarenta arratos q̃ salia a tres
dos y dos q̃ seis fanegas porquintal
de manera que al bene ffº de siete
ajentos q̃ rãy quenta quintales de
sarinas que bene ffriãos perdio bemte q̃
siete quintales de azogue q̃ perdio del
q̃ mer q̃ cmo tienda q̃ bene ffº de dos
q̃ a tres ajentos q̃ rãy quenta. q̃ a tres dos
ensayados mas dorel q̃ bene ffriãos
q̃ ansi se perdio de dho q̃ dho bene ffº no
q̃ para del aun q̃ se perdieran q̃ a tres
q̃ reian q̃ en la carcel q̃ no acreedores q̃ se
se y la perdiendo q̃ con cumiendo q̃ nes
sariamente se auia de perder q̃ con cumi

hasta que el nueuo bene ffriãos se descubrio
que con esta bene ffriãado hasta en quatro
mill q̃ quatro ajentos q̃ ãy quenta quintales
de azogue y de sarinas y en ansi dio a tres
dos y a tres y dos tomines para a viua
dorquin q̃ l y a perdio sola de cada
azogue q̃ tres q̃ subtrocierai mas de
quinas de zes menos con lo q̃ se arrestau
rado en perdida q̃ pagado a mill
cantidad de plata que se auia de
mas de dos q̃ reacreedores q̃ se a disgusto
agastar. q̃ nesesario mucha cantidad de
dos q̃ nesesitados de minas y
sacado siete: por ello mill quintales de
tierras q̃ meraden para bene ffriãados
respecto de esto nueuo bene ffriãos lo
que no sitiera si los quiera de bene ffriar
dores bene ffriãos cresio q̃ se seran dotia
la perdida que auia de tener y esto
mesmo an ffesto q̃ a mucha dos
y con sacar de dos minas tres dos
tierras q̃ meraden q̃ nestos q̃ pobres
y azennda bes bene ffº a dos minas
q̃ porque de mas de sesinta de sus
cabren nueuas labores q̃ nesesitados que no
se descubrieran sino q̃ hera me dianse
dos nueuo bene ffº sacando dos
dos siete tierras q̃ meraden pobres q̃ de
mucha perdida de azogue para pobres
bene ffriãar dorel q̃ que no se bene

© Biblioteca Nacional de España

ffrigara dorel Cene ffrao briesso dorestar
ajerta y segura la zerdida derodo lo y nl
resfuetaran muesso y unsos a mmd
y uenolos reenara sino ffuera dorec
dsnuesso Cene ffo dorguene dranse
yuel cedara esser o deyunsos o pesse
fenseano mae deriesmees o Cnsso
y uees zerdiera sino ffuera dorec ds
nuesso Cene ffo z si seynzdiese z ds
nuesso Cene ffo ee ynsoribee zodense
Cene ffrigar los dsomer ffee dorel
Cene ffrao briesso dorques er deruan
maeazogue quemonra las lata: quedeee
sesacase y anssi o pesresenseano nose
sacaria dlata aeguna y uebasase dar
presentar estarre ru da z ses er deua
corrieaeee yunsos y eos dsos ffadorss
deeoraz ogue ffforcosam de auiando
derder. ze Cene ffo dses resenseano
nogabrando ees oaz ogue z mmd y ue
y unsos rieaeee y eos dsoree mineros y
saziendo quetrenengabradae eos dsos
meraeee y eeneesso nuesso Cene ffo
sesueeda y asegura todo dorguesyuando
ses uiera dromer z dromna ves aeesCene
ffiaadoree deeazogue quean menssez
zara stabar Cne Cene ffrao se conm
miran zgabraran mae deors o mee
quinsalee deazogue y si Cnsframeea

Dieran bstrado dee dey uecomencaron
estae aguae y uatro mice quinsalee dee
dsazogue fi Cuieran gabrado z Cuen
drd decontrado y aun mae y uans romae
Cnsareano quesegyra con Cnmendo
zgastando todo y uanro ffrer Cns
transo Cnsuesomae y ecenar lasguerra
aeesnuesso Cene ffo éc ynpedir ze
acreecentam deeanrol gasienda zconser
vaçon deella y ee Cien mi Consal dsse
zemó z partreearee zfrauela y abri
ela anrol zerdiam z ruyna
zy ue reauer acudido reesocas zno otris
deeaase a ffauoreeer esde esnuesso
Cene ffrao. asido semendo sres todo
los uesser o adeclarado. zyuerendo
sresarar zedano y uesees zerdua sin
resdrectom asen Cn deseers z dar
ticular y solamensemirando ze
seruiao eg dros y desmmd y acreecentam
degnrez gasienda z Cien sraresn z
z sobree deella y uetandecaida y dan
zy uesara gazerse la sga agua deyerno
noeemengser des gazerse. mnguno deees
z ngemos questan seegos dara el Cene ffo.
deeomeraeee doy de los uesesgazen
dara gazer z lagua deeyerno es dis
tintraeosa deeos Cros y estan seegos
los que bastan dara deesgazer re sos

© Biblioteca Nacional de España

...ero ...as personas que tienen ...da...
agua y ...as y tranca a cundança ...d y que ...a
...iendo ...es una pro ...sso y ...ucado ...a
...ierra se ...ende agora ...sso E ...nsayado
...emanera que no ...ay ...ffeta alguna
E Zoques menester ...ñore ...sores ...dor
...emos ...ese ...ervido ...emandar ...ee
...aser ...egunos ...ngenios ...uestan ...ces
...ues on ...es personas ...obree ...uero con
...traen ...abrados E ...res ...artese ...os ...ndros
...uea ...ueeo ...tienen ...treeo ...emas ...eru
...emuez ...tidas E ...rouees ...ran
...os ...reaeee ...untos ...eren ...ra ...res ...n ca
...oy ...ueconeeeo ...e ...acauan ...aemer ...
E ...rdce ...erian ...eeo ...uezos ...as
...uinros ...eeo ...ue ...rdce ...en. ...oue
...ala ...iam. ...ne E ...neeeo ...tenen E
...ffin ...de ...remedio ...econ ...eruar
...arres ...ca ...uinros ...ulee y ...ienoeeo
...factoree ...eeo ...az ...guee es ...eñoruew
...ene ...ño ...guesto ...eo ...o que ...aue ...ea
...erdad ...araee ...uram ...to ...ne ...ffo ...tene
...y ...errat ...ffico E ...neeo ...ee ...ffirmo ...dom
...gueeeleao ...emae ...et ...emra
...a ...neoano ...oanortiz ...ecazare ...gonca ...lo ...
...a ...perm ...ffo ...emedina ...escriuano
...ee ...elo ...n ...oslo ...adfauuea
...eestos ...E ...nuelue ...ios ...eemee ...e
...mazeo ...emee ...y ...uis ...rogenra ...recgoano

...eeso ...is ...araeadfay ...nfforma ...n
...reeeho ...uramento ...ordros ...mo ...
...y ...o ...reea ...ene ...deeac ...us ...ege ...as ...n
...anees ...emelo ...b ...ffra ...dfauuea ...ocanso
...eeeyel ...romero ...edeziuerdas
...n
...y ...iendo ...regunrado ...oreadfa ...zrou
...deeso ...isorey ...reo ...ueauiendo ...cor
...eemos ...ffrauuea ...uetrenen ...mn ...ae ...z
...y ...ngenios ...consi ...derado ...ay ...ue ...ae ...n
...y ...uesta ...dfauuea ...yba ...lo ...meraeee ...z
...ene ...ffrão ...eeea ...orser ...como ...de
...muelo ...dae ...aestay ...pe ...sonmuy ...obree.
...eeey ...e ...perdido ...muelo ...azque ...anstro
...curado ...muelos ...eeeo ...buscar ...mo ...oe
...maneras ...como ...oder ...ene ...ffriaz
...lo ...dgomeraeee ...conmenor ...erdida
...eazogue ...reconmenorcobra. ...ueeogue
...y ...abraagora. ...sea ...ffeelo. ...yanfi ...etree
...anoo ...aestay ...pe ...oro ...mae ...menos ...y ...ne
...oommegotaeeego ...b ...ffra ...dfauuea ...mani
...ffesto. ...nay ...m ...enajon. ...araee ...ene
...ffrão ...eeeomeraeee. ...izien ...oque
...eneescoua ...ey ...no ...ygratierra ...sexodran
...ene ...ffriaz. ...lo ...mera ...ee ...amenorcobra
...e ...menos ...erdida ...eazogue ...eeea
...y ...uo ...noseuso. ...oroyuenosalio ...ierra.
...dsnee. ...eeo ...y ...no ...erbaeyeeezyara
...anees ...eruio ...eclaro. ...e ...ranueua
...yn ...enajon. ...de ...ene ...ffrão ...iziendo.

© Biblioteca Nacional de España

y que se gando q la sarna de todo me
tacce çierta escoria de yerro y derran me
nos azogue q sa lian con mae ley de cay q
se ausado q usa y acmue sae y erson a
y se sea car como se sa lian cren con ello
y d. y nee Joan fferran y monsano
res q en nesta de sauiera mam ffesto
Aranuela y mbençion diziendo
y que se gando q Imes q çierto es tri
col rcoragui ra y que na y redra de cor
tiçio se y erdia menos azogue q l bene
ffiçio de cos mera cce q sa lian con mos
ley y an si mismo mo de clara q Aray n
bençion. q a de ar en tis res q en nstraniera
y de ca. m. la de cej o Joan ffernand
se usso y orque no ffueron çierta e q a sta
que car Locorço y Joan andrea res q
en nstraniera mam ffsaron Ara y
nuela y in bençion. de bene ffiçio y
que se gando q las sarinas de cos
metacce çierta cantidad de yerro mo
lido y rofre dia de cos mae y rcasa
y erdian menos azogue q y sa sea
sado y usa al res q y ormue sae y erson ae
y orseauer sa lad y orcos a çierta. y muy pro
ue sosa ver l manera. que muestes mera
cce que nose y odrian bene ffiçiar m bene
ffiçiauan y orel bene ffiçio ciezo y or la y
mue sa y erdida de azogue que temian q
y oca ley. quedauan ver l manera que

tenian çierta. la verdad con de cos rconestosean
restaurado de manera. y que a bia de a y uia
de aure q nestaniera de y oderçi o mae de
bene ffiçio que auia q y ues tre sey o nueuo be
ne ffiçio no se descubriera y orcos y ercarco
corco y Joan andrea sera y nsoffrce a oder
se bene ffiçiar los q les meraccc sino sera
la xando mmz. ffeyunt q l de azogue
a y guenta d. s ffeyunto de cos sta
adresmo como cos ejimos sta de sauiera
y erendrian y auian trabado tres cero de la
la x esta de cos mera cce. que como es notorio
no acudrian a mae de ese q medio y
d. s ey uan dom ae a dos y medio con tanta
y erdida de azogue que y uenos sera o ffrce
a oder se bene ffiçiar que se y ban der
diendo rcon mmendo de l manera
que muestes de la xauan los q se bene ffiçios
y cos de cayan. si no se quiera reme diado
con el q bene ffiçio nueuo de y se si quiera
. nece sariam de descarse mue sa y arse
y sta de sauiera q y erder mmz. la may or
y arse de ser ui cce y untos p la car el q
az ogue. a a y guentas q y ey uinto y
ey ezimo q nay untalla donde an sa
mismo se ejecutia auer mmz. de y erder
la y renta. y que tiene en y guanca cecia q
la may or se de clara. que no amendo be
ne ffiçio de mera cce como los quiera
muy breue mose con mmeria mi gasta ra
la a eria a y arse de lazo que que se saca en

guarda Real y tambien fuera Pastorio
rano E Ordenaron Seys fiadores Seys
azogues que no Sembrasen con Sumo Sey
Sazogue y aumentandose los Salarios a
lian Veynte E nueve Sueldos E
y que la renta Sel nuevo Cenefa/
no tan solamente asegura Summa
Hazienda Reserua esta Salmoneda Pero
asegura lo que tiene E los Seys fiadores
Seys azogues que ay Sen Sentro
Los nuevos pudieran de Aranancera
Y respecto Sel nuevo Cenefa no tan
solamente Se Seys Summa ariba Re
azogue y que se saque en guarda Real
Seys nuevos mas con esta suma Sum Re
Sey mas Cenefados y nueva Ley Re comienca
a saber que son nueve mas Seys que auia
E podria auer que no se entro en
cada uno tragan. esta Salmoneda. Se
mes y quinientos Sazogue. Seys no Se/
consuman E gastauan. son mas Seys
tres mes y quinientos y que se saca Can en
esta moneda Seys mas y que se quema
can. y que se Sen Sentro Sen Seys mes E Ss
y que se Cenefa fiauan. y estos tres mes
y quinientos an Se Saltar con Se nuevo
Cenefa. que no se Sen Sentro mas de
Seys. que se nuevan Cenefa jar mas saca
azogue Seys ariba Seys y es cierto Re ossa
sin duda que sean Seys con Summa E gastan
Los Seys nueve mes quinientos Ss Seys

Razogue con los nueve Cenefados que
aduer y estos cosa sin duda que es mas
es nuestro sean Sesaca E se cada uno mas
Seys mes y quinientos Seys Sata para
arriba y aunque no se gaste mas que
azogue Sos Sata sean Des orden. y nueve
y quinientos Seys azogue E en cada uno ano sin
Acostumbre Seynte mes E siguiente Sum
tales Seys azogue que se consumen
E gastan. E lo que se pierden mas Con me
tales Seys Sata Sos azogue E se consu
men E gastan. E no es azogear cada cada y
Hace Verdad E quando fuese Verda
Sacerdote y nuestro Señor Dios se deuia
Permitir que sea cosa tan Se
Rubes quiere o Seyes aunamuchedumbre
Seyes y que Sobre E nuestra ley E
tienen mina E ynjenio a que se Ser
Van necesaria m.t Seyes dos Cee
a que sigan El Cenefa antiguo E y que
no gozen Sel Cenefa y nueua m.t
sea Sel au Cierto. con que siguiendo Se be
ne fa nuevo se Seynte y en Ser
y que sen. y acrecienten Sarro Y hazienda
Presentando a Personer Se Cenefa
Particular Seyes Y especialmente
y que a Pecseria Sanar Gente Sm.t a todos
como lo tiene Seclarado demas Sees
que Sel nuevo Seedo Seymo Sbadja
Sreca que tienen mina Sansacado Ss Ss Xs Sl

Çunrado muesa summa ẽcantidad de
mera lee ẽ Reinde desta ley sacando
lo delo alto delas minas aprouechos ra-
y gastado lo muesa summa ẽcantidad
des ẽ los quales assi descontado
conseruança sigan bien ffio
mueuo lo que no fizieran sino pendieran
gosar del dueeños auian ẽ pendian derres
go que tenian fiesen quieran de bene ffi
ar sobre el bene ffio briesa sobre muesa ẽ
zogue que pesquerian ẽ prouechos que tenian
con auenidad lae delas tierras ẽ mera
lee: delas delas minas laeran cunplido ẽ
dele cubierto mueuo laurel que ẽ pro
nota dele a prouecho sam laes quales se sue
ren seguir ẽ seguir an amendose de bar
dele bene ffio. Lo que no se dele cubier
sino ffuera con la dha ocasion m̃ se seguir
ran laes de laurel quitando sele de bo
del demas dele ẽ no me diante la dha
y m tenian ẽ mueuo bene ffio. con bo
dha dha auiesa an comencado a seguir las
laurel dele mina sobre lo fondo dele ẽ
laes que dele no cabra can sobre que ser
dran co mesa dele de lo fondo muesa ẽ
zogue sobre a casa que tenian ẽ tienen
dele ẽ manera que a quelle ẽ stana
sendido sino se llegara allo m̃ se le segara
sino ffuera con la dha ocasion dele ẽ
mueuo bene ffio ẽ bi se le ẽ no sidiese el

osar del seria sar lee ocasion a quellos no
siguiesen laes de laurel mbene ffi
a ser laes de laurel con que tienen
sacados ẽ se sacidiesen los gastos que con
seos an ffecho sueles ynsobre dele
seos bene ffiar sobre el bene ffio bre
de esto seria sar ocasion aquetada la ma
quina ẽ construtura ffraudea se acaue
nase ẽ que se ser dresen co seruos
y juntos ẽ dele ẽ ffadose dele os
a zogue ẽ assi no sabria ẽ data mi de
y que zagan muros ẽ y nero do lo saue
como mos que deyngenios ẽ minas
ẽ sobre a esti uiença a quellente dele
ẽ si deano ẽ nee y nea zague ẽ
biera ẽ trado ẽ nestauiesa sele mee
y juntase dea zogue ẽ quieran con
sumido ẽ gastado ẽ aun minas ẽ sbero
dele os mueos bene ffios y quesan ẽ
tabrado ẽ se can ẽ tabrando ẽ y ran cada
ora de que quiera sobre dido ẽ sa tido
mueza summa ẽ cantidad de casa
y nenose sacaua m̃ sacara ẽ sabra y quese
tranja de ẽ zogue sobre quiera bemos tan
poco como es notorio de que sea se ẽ sado
bren de ẽ uer la ffalta sobre lo y uso ẽ que
tren de declarado sobre a bren ẽ den der
y que querer y nsedir de ẽ mueuo bene
ffio es cetar la puerta a la dha ẽ sam

Biblioteca Nacional

Declaro la dha y su conservaçion
y el bien universal y el remedio e parti-
culares de la villa [illegible] de razon que
a la villa a de ser de razon de todo e que la
forma de hazerse a moler e de yerro para
este beneficio es muy facil y esta ya
fabricado e puesto en un yngenio de
manera que a los metales se saca e haze la
que los [illegible] necesario ya personas que la
entienden e no es necesario tocar a ninguno
de los yngenios questan hechos para
el beneficio de los metales porque
es todo muy distinto y apartado de los
y los ynstrumentos para hazer la dha
agua de los yerro estan hechos molientes
e corrientes e cada persona que quisiere
lo puede hazer a poca costa sin que los
[illegible] de los yngenios de beneficio
ni tocar a ellos y si alguno a dicho que se
avian de deshazer algunos yngenios
para este effecto a sido y es contra
la verdad porque no es necesario e [illegible]
algunos señores de los yngenios an de
hecho y amolado e metales segun que yo
estoy [illegible] para tener metales que moler
e sacar segun aprovechamiento para su
yngenio y si [illegible] V. S.
fuere servido podria mandar de los [illegible]
algunos de los yngenios que de presente
[illegible] a estar que se hagan efecto de agua

y algunos de las calles questan parados
y no muelen ni tienen sus [illegible] ni dan
provecho y los yndios que a ellos [illegible] tie-
nen repartidos se les [illegible] andar
y repartir a los yngenios que andan
[illegible] para que se saquen mas
metales de los que se sacan con que pro-
cederan muchos mas quintos para
S. M. y mucha mas plata para los
señores de minas e yngenios e con que
estara esta [illegible] e [illegible]
y [illegible] hubiera [illegible] ocas[illegible]
[illegible] de sacarse a saber por la [illegible] en [illegible]
si este nuevo beneficio sera cierto o
no como lo hizo [illegible] de que
estava la [illegible] como [illegible]
[illegible] los reales quintos baxa [illegible]
[illegible] como yban baxando
considerando la perdida e ruyna
general procurando de [illegible] reme-
diarla mirando [illegible] gente
sin [illegible] a [illegible] V. S.
alguna porque ansi lo [illegible] conozco
de el [illegible] e comunico con [illegible]
[illegible] trabajo se le devia gratificar e
pagar [illegible] lo que sabe e [illegible] verdad
para el juramento que hizo y [illegible]
tifico y lo firmo [illegible] y es de
edad de treinta e nueve años poco mas o menos

menos Zamortiz de Catalde Sebastián S Sde
mezlo Za pertenesse Sde demarcar con Dn
Dº Sánchez de Lossada Sº Zaulleda de
Zorossi adres Sde cuyo demarco demee
dy yo Rogenta Rossanos Esso mismo Para
Ladaya nfforma Dn Diego Rodrigues
Zordeo mio Sy por la sentencia Deuna cus
Sformada de Sº de Sous de Amosa
Sdra de Zaulleda Reynoso Deuzo de su
camento Prometio de defenderlas Sde
Zorcesenor de la Sace Duda: de Sus
rey dreo que de quatro Sáncoanos acsta
Sde los metalles que se sacan de las minas
Sde Cerro rico de Sra de Zaulleda anssi
son muy sobtiles de manera que
en Tenáz esos Emeros todos Sus Zaleguros
atras: Y los que de ay in Zasan son muy Pocos
Y Sque no Sacos se Zaz de dos Sde
tanta cantidad de Zaz ogue que Ninguna
se Podrian Tener Sáar y esta Dicha
Sde Secas y Zan Enfrancanque bra Ruina
Y Pregiero Sro cadauno Prometia
como Tener Sáar Sde meralles Zarano
Perderse Sdos con La menos Perdida
de Zaz ogue que Sudiesen y mas a Sro
Vez Sam de Secas Sasi a Trados anos Poco
mas Emenos que domingo gallego Sde Sra
de Zaulleda mandó Sº Dn anuela y m
Tenáon de Tener Sº Para los Sos me
tales dixiendo que con La escoria de Sus Sos Sus

tierras de Sedis zonia el mes Sde semanera que
se sacaria del toda Laley que Autiese con
muy Poca Perdida de Zaz ogue de los Sos
nos cuso Porque no salia cierto y Sde
el Bdz para sanes es mandó Sº. Ata
y m Tenáon de Tener Sº dixiendo y que
Sesando Sde los Sos meralles na Poca
de escoria de Sierro Perderian Por cabazo que
los Sos meralles Sdavan Laley y que Au
Tiesen de cho que Lan Vsado Sde Van mu
chas Personas Sde Sacando se muy bien
con este de Vos y m Tenáones En
Trando Semana Sº Daron a na aungue
Particularmente no se acuerda y Sde los
Sde La primera de manera que Por cada Sa
y m Tenáon de escoria se asendo Sde Tiene
a Prouechamº Sde no La Perdida de Zaz ogue
que se sema con este Tener Sº. Cristo Dnos
Sde cho Sde Zoan Fernandes de montano
Sde cho Sde Zoan Fernandes de montano
vesi Vecino de Sta Zaulleda de cuyo Dicho Pra
y m Tenáon de Zarace Tener Sº de cho
Sde Someralles dixiendo que se sesando En
Sde cho Pozo de Pierro Seca Salcos y
Sde cho Pozo de Pierro Seca Salcos y
Zertas Sde niebe de cho Paquira y que na
Piedra azul que se sacas Sde los Pozos se
menuza La ley. Sde cho Somerales y
Perdian menos Zaz ogue Sde cho que se Zan
y aun que se Pozo no se Sallo bueno Sde se
y luego Pongusar de cha de Sas y m Tenáon de
Sdes de Sde Zoan Carlo corso Sde Zoan andrea

corcor-vres & Enfrauieca descubrieron Ara
nueua y mbenaon para El bene ffº deeos
Señor merauee diziendo que esperando Eneeos
Cierta cantidad de agua de yerro tinado,
de yerro menudo & En matina la ora,
Doneeeo & maiestro punto se sacaria deeos
Señor merauee todaealey que Auriesen
conmuy poca perdida de azeyte que yan dan
desiguiendo los Consolo porque auia mu
chae Cariaçonee & Eneelose rio & En yue
de yerro se auia de amo Ladurae. vee auiendo de hazer
vesso & effecto y ansi sean ffeeso aquinos
Enstrumentos de amo Las & muestae
personae vsandeeeo & aecando se muy
bien conueeeo y ebder Lo mistoa &
por que se vsen de Clara por razon que yae
guna de vezee menos y uestodo Lo yuese
podria desear: con sueeeo Sº & Enoradores
Enfrauieca estan muy alegree & contentos
temiendo por seguro Enremedio Lo ynS
a peesemian de Enderiçon ver &
manera. que no se sauian y a bene ffiçiar
Lo mesauee que solian & sey Can Prese
vendo pornose ser vermae. veeo que
estauan. y con Enfrauieca ymbenaon
se tiene por cierto. a Cragoseeo & Enfra
vesca. & Enveeo yuinos que ey Cantan
veeaiza & yue Lo sabe como persona
que tiene tmi nae & Enpeemos & yueeo Sº
Enfrauieca viendo La quiebra & Enque

y ba tratauan & Acabaron muestae vez
vesperdir a tmS Capa seeado ayuno & &
vea zon que a ynyuenta & & y El quinto que
se le saca de Cada Cata. vesmo como dizen
se ysa & Enmexico porque de Cram a
es y no sobre ser se Enfentar Cada
vneeo bene ffiçiarse. Los dos mes &
por sermae Lacosta que es nouesso por ser
como son. Los mesauee vea zeso & mero
y doo Dº & y Los mes vee a doo y mero por
quinto & ermuy poco amae y eeeeoo &
ffeeseetra xinee y sacadeeeoo Cornaeee
Ley ndios vaz ey que queconeeeoo se pierde
Sontane xee a bae que son maela coo &
que es nouesso quedeeeoo se sacan & yues
Consolo no se quiera Enteid & Enve
merado conee sso nueuo bene ffº de agua
veej ierro muesa para se veeo Sus
Enfrauieca & bene ffiçiadores quieran de
Padre bene ffº deeo & Los mes & ee
por no se ser dermae deeo que estauan como
Lo de xaran. y si esso bene ffº no se
Cabca. bien se sey no ridiese y aun tiende
que muestos Sus Enfrauieca se yuan deeea
ver & manera. y uenece sauamente
se auia de sacar ese vaz ó que ae Dº
Precio de ynyuenta & & y uinto & &
creuir & ey uinto a diezmo de yuetmS
Cendria a ser ver muesa para se veeo
y uintos Enfamilla & veeazienta que

© Biblioteca Nacional de España

tiene en guanca belica en el Rosa cierta
que faltando el beneficio de metalles
en esta villa no se podra consumir ni
gastar el azogue que se saca en guanca
belica e usandose del dicho nuevo beneficio
de agua de yerro no solamente se asegura
su hazienda real mas tanbien la de los
fatores de los azogues pues no se podra
consumir ni gastar el azogue que se tru
xese el parece que del dicho azogue que se
traia cada año no sobrara ninguno por
que con no se perder como solia seran tan
tos los metales que cada año se benefi
ciaran baxos y de poca ley por causa del
dicho nuevo beneficio que se consumia
e gaste mucho azogue porque como el no
se sacan en esta villa cada año seis mill
quintales de plata e quando no se per
diese mas en cada quintal de plata
por azogue se a de perder seis mill quin
tales del dicho azogue sin lo que se perdera
mas y en las desazogaderas e quando de
un año sobrase para otro alguno
que se consumiria el siguiente e quando
se perdiese alguna parte del aquello
e mucho mas lo ahorra y en bolsa mi
y en el aumento e crecimiento que abra en los
rrales quintos de mas de que se escusa
de baxar el precio de azogue e quinto
de la plata de mas de que parece seria

cosa grave e ynsufrible obligar a todo
un pueblo e rrepublica como esta villa e
tanta mucha dumbre de gente que
tiene minas e beneficios e que an gas
tado sus haziendas en ellos y estan
por ellos pobres a que no gozen de
un beneficio tan bueno y de adonde
podrian sacar algun aprovechamiento
dexando los sujetos a que se pierdan
mas de lo que estan e de que la ma
quina y compostura desta villa se pierda
pues que sabiendo y entendiendo que
el dicho beneficio de agua de yerro
era provechoso an procurado de
recoxer e juntar mucha summa e
cantidad de tierras e metales en ellos
tos e barreteados de las minas toman
do los de los altos de ellas de poca ley
e en confiança de gozar del dicho nuevo
beneficio que son tales y de tan poca
ley que sin el era ynposible poderse
beneficiar e se aventura si per
diendo poco azogue se puede hazer
y mas si ellos conpeliesen a que no
gozasen del dicho nuevo beneficio y ne
seria dar ocasion a lo que tiene rre
ferido de mi fe de lo ynformal para ria
la labor de las dichas minas porque
a causa de que los metales que se sa

© Biblioteca Nacional de España

cauan de cos ondo de el S̄ seran sobre
y perdran mucho azogue y cobr auan
mucho dinero en sacarse por mucha
o m̄ dura no se la cauan en q̄ de ros
de este nuebo ben̄e ffi̊o se la cauan en ae
quel minas y sobre de que sta con la e
agua ae este rresen deano en q̄ eran sobrado
en estas mesa y cuatro mill y quinientos
de este azogue se q̄ iera en q̄ mido
y abrado con mucho quinientos de
sarina y ucar molida y cernida de q̄ se
q̄ eran sobrado mucho y suma
y cantidad de dos de cada de q̄
q̄ eran sobre dicho mucho quinientos
sobre este nuebo ben̄e ffi̊o de q̄ se
fey n̄ si diese es de cesario m̄ cerrar la
puerta a la rriccenta m̄ de cada y las
y conserua m̄ de cada y dren m̄ de
y herreno y particulares y mineca
y dr̄s sobre dichos y obligados a q̄ se sobre
dan rremota m̄ y q̄ el y aser de cesario
de cesario para sobre ben̄e ffi̊o escasa
mucho ffalta y q̄ ue es amo las sierro
en̄ si dras sin de cesario ar mini gunos
de cesos y ngenios de ben̄e ffi̊o de cesos
mera dice q̄ ue distinta y abarrada
cosa de cesos dos y ngenios y q̄ ue para
y aser las de agua de cesierro estan sesos
y ffi̊ dificados los y nstrumentos nece

sarios para aser laque basta para
los dos ben̄e ffi̊os singulares falta
alguna con q̄ uerdo nuebo ben̄e ffi̊o
estamo bien rrecorriendo cuydadosa
merece mucha gratiffica m̄ y nom̄
y paga de los cinco y gran q̄ ue le
son los vasallos mas rroueydos
de cubrcoronar y hize rrey
y sus reinos ffue seruido notan sola
mente de q̄ uamandar accrecenta
y hazer mas y ngenios de cubo dia
mandar y quitar muchos de aq̄ ue
y uenueua m̄ de
y uenueua m̄ sean ffecho en̄ parti
los y s y q̄ ue aq̄ ue se obtienen de
mas y q̄ ue stauan bien anidados y q̄ ue
de nos tienen mas y nfibee para
de cesos sub dentar porque con ese
se podrian sacar mucho mera les y pro
ce de de ses mas plata y q̄ uintos y
constando de ello m̄ tenota de cubrieno
y q̄ ue stauices y tenia de ntro de dicha
y de ben̄e ffi̊o que se ese gu ia de ntro
y q̄ uera nuebo ben̄e ffi̊o de cubrieno
que q̄ uiese y constando se que el de ca
de la agua de sierro se acudio a la ue
riguar y probar de mucho y ensaye
con rre dito y a sentado en el dicho en̄
sin costa de ra m̄ de ser s̄ alguna
el trabajo de lo que merece se le gratifique

© Biblioteca Nacional de España

y Jaque y questoce Loquesaue y la Vdad
Daraee Juramento q ue ffees Triene
y serra tiffrio & necco. y Dreo quece
de edad de mas de quarenta años y eo
ffermo de my Joan ortiz de carrasco Pio
Cal de Vimosa a Jemi ffe de deme dina
escriuano Dr

Yo Dnco de Lofnsorbo & Ladgauilca
de Rotosi en Jozedi ae decmcedemarco
demee y uis Rorgenza Rorsoanos de Jesu
Xpsto Jur Daraeca dsa y nsfform
recchio Juramento Dordios mio Jur
y Jorca Jend Lecal. us & forma de
Lo ous Lecorzega. cimenes & Dra
dsauilca Reyno Leuasso Lee Jura
mento y remetto Lee Jriuendo &
Jregunrado Jorreyenor de ca dsa ae
Vrca. Dreo que ser Lo a Cibido en
estauilca mde de quinseanos & decor
trecae estar Jpe a Jemido Jor Arato/
Jgranzeria de Cene ffiaz mer Lee/
y a Cene ffiado mucha cantidad Lecc
Jazsso y ue den de Jronce an Jdo ca
Xando Lecc y ser Lmanera y ue Jr
Jrinaiam de aeudena a Jeso Cm o
y ados y doo & medio Jor yuni Lz
algunos siendo muy Cuenos y uecos
Lea manmeraee ricos a trees esos
y atree & dos omniee con los y no Lz
les agen tan taecobrae Jgados con La/

mucha Jerdida deazo que ques Lene
ffiao delos Jesierde y Lz tra xin
Jacarreto Lene ffiao delos que son
tantae & mae Lae cos y que Le
Jroueso que dee los Jr sacan a cusa/
causa an ffaltrazo & Jnfraiuca de Jn
Jerito mucho Jombree y ue sean de
Vdo Jr y do se Lea Jor causa Lecos
de Jobene ffiaos Jorea y ue Lestada
Viela Vz & Jmoraaoree Lea Jecos/
treaee y uinos an Jemido & Jn mucha
y uebra & Jobreza tanto y ue stre
eo Jebinos & moradoree Lea sea
tratazo y ues Cm no a Ca xaua de
Jrcion Lecaz que a anguenta Jrsos
Jeguir y Jeguinto Lecas Lata
Jresmio se Jecaria Lalaud Lee
minae Lene ff Lecos meraee
ffiorosam de Jorno se Jo ber Jr Jdenar
se Jecho Jcaria mucha Jarte & Joda
estad sauilca Jornodener como no Jrienen
Jcobriaros mi granzeria mae que
Lene ff Jecos Jo mer Lee/
Lecos ue Jesende Jr Arato Jr co
merão Jr conser Ca Cm dsauilca &
Jriendo la Jreconozjendo Lo mucha
Jersonae en ysbrino se Cuscaua ae
ffuntarme Jró Jara ue cos Jo
meraee no Jr cridesen tanto azque
como se driañ & Jriesen mae cer Lea

que Vaian seauia Veatruinan todo
cadauno Procuraua Buscar Bene ffº
Y Ben Vsaraalleo Y ansi Veeo Vso
tesaños Procomae Y menos aestaf pie
sommo gaello Vº Vsra Sauiera mam
ffesto Vnnueuo bene ffº diziendo que
conescoua Vequo Lª Yaterria Proce Veria
Vecadaquinª Y maVeey Veeaqueso
Cian Sar Y Perderia menos az Yque de
Loquo Inoseusso Pornos alin aierto Y
El Vaesjeller garª Vbª cerujo ~ ties Y En
estauieia Vecaro Y Aconueuo bene ffº
diziendo que Yesandose aiertacanti Vas
Veescoua Vayero Y Lafaruia Vemer Y
Perderia menos az Yque Y Proce Veria
Y Sacaua maVeey Veeo Yuo Lanvsado /
muchae Vrsonae Y Seanfalcado /
Vien Vsnee Veloqno Lª Joan ffer
nandf monrano ties Y En Vsra Sauiera /
mam ffsco Y Aconueuo bene ffº di
ziendo que Yesgando Y Con Yomer Vsf
Lonsoco Vestiero Y Vosra Yuriejuee
Vna Viera azul Veeo Vsiee Yesa
cauamae Y Cata Veeo Y Yesperderia
menos az Yque Veeyuesesolia Yerder
Y ansi mismo no Yse Vsoveea Porno
Yerdierto Y Sagra Yue Joanandrea corzeo
ties Y En Vsra Sauiera mam ffsco /
Y Aconueuo bene ffº diziendo Yuei
Yesgando Y Lmerf Y Yiento Y morcado

Vierde menos Y Zoyuei Yalemae Y Cata
Veeo Y Para Yauer Y Pender Y
Esta Yera aierto Yueeveeeorre Yne
tauia tan sobien aestar Ca Y Vreuio
Y acceenram Veeo Vsee Y Yuinzo
Y Vfº cazriran Joan ortiz Y Vecarare
Y Vaº amico Lae Vegueuara Y mar Yeo
Y Vealmonaf escriuano ae Vaeee
Veeara Yaya aeynzemio Vecarlo
corco asonde Y En Sayaron Los miraeee
Veeae Vetae Yrinaf Vbª Vee Veeeento rico
Vsra Yauieca Yoree bene ffº Vrezo
Y Yoreenuevo mam ffsco Yoree
Y Joan andrea Vbª Yeeaconotoria
mense Yrenota Vee bene ffº Yuei
estarres Ca Yesyigue conee Y Yonuevo
bene ffº Yeatgua Veey Yento Yueefe
Y acco Yuecomeralee Yuesser Yran
Yoret bene ffº Vrezo aciera Elisa
Y mera Yeazyque Yroo Y mera Y
atree Yeazyque Yoryuinf Y Yerdie
ron Yoreenuevo bene ffº af Lata
Yoraz Yque Y menos Yuesto Yaca
Vfiguesa quesesuevo Veseaz Vemf
Veyue Yoreefo bene ffº nuevo Salio
ayuato Y Yeie Y nuncto minee Yor
Yuinf Y Vesrcatamae Veeoquesalio
Yoret bene ffº Vrezo Y Yque Losaue
Yorque Lolio alguna Vesee Y Vfo

© Biblioteca Nacional de España

Yngenio donde ffrua Lauer q conbyene
Parece por Cortes tiempo y nuevos estatutos
Vieron neces q sobre mi meranse los q[ue]
se pueden bene ffiçiar todo genero de
meçalee que no se podran bene ffiçiar
por el bene ffº biejo pues se auian de
perder los q[ue] esos ffiçieran por ese bene
ffiçio biejo q con ffiados de q[ue] auian de
gozar de ello. a pro[ue]eçe a mi q no ser
Vesse muchas personas an pro[ue]
cado y procurado de nuevo ser q[ue]ntar
muchas cantidades de metalees
y nuevos ser muchos azogue q pener
por Cada Ley no se podran bene ffiçiar
por el bene ffº biejo sacando en esto
muchas cantidades de Reales de oro ffi
agora. Segun q[ue] se dirige y estos auge seria
Vna ocasion a que se perdiesen todos
y nuevos y nuevas q[ue]ntas q[ue] se hacen por
los metalees q Acerca de lo que
se siguiria ser en mi muchas pe
didas de ne[gr]os q cesarien de pro[ue]
der Cada año que tendrian muchos pues
y perdida de oro y bueno y podrian con mu
chas trabas todo el azogue que Auia en
estas nuevas por ffalta de bene ffiçios
bene ffiçiados con q se beneficia
Carretadas de Cada uno de los ffactores
q se con serua esta tierra. a como es cosa
Cierta en esta uia porque de Aramanera

tiene por cierto la Ruina y menos
cabo q ffaltara de q[ue] se aga seguro
Riesgo con mucho de azogue q
por los q[ue]ntos y se escusa con esta di
ligencia y no bene ffiçiar los nuevos
de seguir de bene ffiçiar como mera
lees q[ue] nuevamente se descubren q[ue] se auian de bene
ffiçiar segun q[ue] dicho tiene y el azogue q
muchas. y que como es notorio
los años pasados se gastauan en esta
Rica nuevamente y juntamente el
azogue en esta manera los señores que
se Atajan de seguir Cantidad bien ca
que se hacian de oro y por bene ffiçios
y quemandose como se quema tan
to este oro nuevamente y juntamente an de
ffaltar porque no se podra bene ffiçiar
ningun nuevo q[ue] Aya Cantidad de azogue
alguno y que se pueda sacar. y an si fuera
necesario traer este oro de fuera
de Cantidad bien Cara y muchas q[ue] se an
de aumentar con los bene ffiçios en
mucha Cantidad de q[ue] hasta aqui
auido y hacer y no dirige el uso del
seruy y no ffuesse q[ue]rer de negar
a Vna manera de Gente y ne
ar en esta q[ue] tienen minas y en

© Biblioteca Nacional de España

genios y beneficiadores questando pobres y nece
ssitados por sustentarlos a que se desper
dan no pudiendo sufrir la mucha per
dida de azogue e pobreza de los me
tales a que siempre estuviesen en
estrema necesidad pudiendo salir dellas
con este nuevo beneficio y enriquecerse
estarian (ca) a sustentar sus casas e mu
geres e hijos e asi lo y no pudiese [illegible]
y no es posible poderse beneficiar
los dichos metales por el beneficio
viejo porque perderian mas azogue
que monta la plata que dellos se sa
case y asi este presente año no se sa
caria plata alguna que bastase
para [illegible] su magestad se
perderia los reales quintos e los
dichos factores de los azogues forzosa
mente avian de perder el beneficio
este presente año no gastando el azo
gue [illegible] quintos [illegible]
los pobres mineros [illegible] haziendas
que tienen gastadas en los dichos me
tales con este nuevo beneficio
se vuelva a segura todo porque
quando se viera proveer por vna
vez a los beneficiadores de los
azogues que an menester para pla
tear con el beneficio se consumiran

y gastaran mas de dos mill quin
tales de azogue y su magestad avia
[illegible] estado desde que se
comencaron estas aguas quanto
mas quintales de los azogues quieran
gastadose vendido de contado y aun
mas quanto mas este año que se va
consumiendo y gastando todo/
quanto fuere estando y mucho
mas cerrar la puerta [illegible] nuevo
beneficio es [illegible] acrecenta
miento de las rentas reales (da) y conserva
cion dellas y el bien universal [illegible]
[illegible] e particulares [illegible] avia
[illegible] razon e
[illegible] acudido a
[illegible] a esta
[illegible] nuevo beneficio a sido
teniendo presente todo lo susodicho
a declarado [illegible] reparar
el daño que se esperaua sin [illegible]
[illegible]
ticular y solamente mirando al
servicio de dios e de vuestra magestad [illegible]
[illegible] bien desta
[illegible] pobreza della que tan de
caida [illegible] hazerse la
dicha agua [illegible] no es menester de
hazerse ninguno de los ingenios

© Biblioteca Nacional de España

questan hechos para el beneficio de los
metales porque los que se hazen para
hazer la agua de ierro es distinta
cosa de los otros questan hechos los
que bastan para deshazer el dicho
ierro hay personas que venden
la dicha agua y la ay tanta abundan
cia que valiendo algun tiempo a peso
[illegible] ducados la libra se vende agora
a peso ensayado de manera que no
ay falta alguna e lo que es menester
y fue el visorrey destos reinos fuese
servido de mandar deshazer algunos
de los yngenios questan hechos que
son de personas pobres que no los
traen aviados e prorratease los yndios
que a ellos tienen entre los demas
seria de mucha utilidad e provecho
para los reales quintos e bien desta
republica porque con ellos se sacarian
mas metales e pareçe se verian de ellos
muchos mas quintos de los que proçe
den por el mal aviamiento que
e necesidad tienen y asi tiene su m. el
medio de conservar la real quintos
reales y bien de los factores es el
dicho nuevo beneficio e lo que a declarado
es lo que sabe e la verdad so cargo del jura
mento que fecho tiene y lo firmo de su nombre
e que es de hedad de mas de cinquenta años y assi

mismo lo firmo el dicho visitador Juan Ortiz de
Çarate ante mi Luis de Ortega Ximenez [illegible]
[illegible] de Medina escrivano publico

E despues de lo suso dicho en la dicha villa de
Potosi a catorze dias del mes de março
de mill e quinientos e ochenta e ocho años el dicho
visitador para la dicha ynformacion rreçibio
juramento por dios nuestro señor e por la señal de una
cruz en forma de derecho de Luis de Espinoça
vezino desta dicha villa e el qual so cargo del qual jura
mento prometio de dezir verdad e siendo pre
guntado por el tenor de la cabeça dixo que consi
derando el bien de los vezinos desta dicha villa
que tienen minas e yngenios el beneficio
de metales por azogue que quando en dimi
nuçion y baxa desta dicha villa y se tratase
començado de ella y el beneficio de los dichos
metales ansi por la agora ley que tienen
los dichos metales como por la mucha perdi
da de azogue que con ellos se pierde el
proveimiento que de las minas se saca
por estar tan hondas e tener tan pocos
yndios para los poder sacar e biendo que
se yban perdiendo y consumiendo e no
poder pasar adelante con el beneficio
de los dichos metales algunas personas
de tres años poco mas o menos a esta parte
an trabajado de buscar y an buscado algunos
nuevos beneficios para que los metales
no perdiesen azogue e se sacase de ellos
toda la ley que tuviesen de [illegible]nabes

© Biblioteca Nacional de España

y los que se hizieron dorgao dar en Abril este
Joan fernandez montañó y estos sabrague
carlos corço y Joan andrea tomaron la mano
no fueron de efecto q este el que el Bttz
gaia sanejes q domingo gallego mandaron
q reuuelua bene fiao dorescoria de fierro que
los que lo vsaron se gallearon mucho creen con
q ero de este bene fiao cayo dorauer
dorescoria y no se gente el dorato dos y
de bene fiao y ueros dos carlos corço y fn
andrea dezir q ueron se aprouechan todos
agora egente y les verando proueso
y que lo mas que bene fiaran sacan mao
plata dorese bene fiao y que se rel creso
y sin ninguna perdida de azo que reongan
aprouechamo se anamjnado a bene fi
ar todo meraco e Arriao que los de
xauan dor la gran perdida. de azo que
que se perdia q nunca esse
Amjsto q nga de gauieca de rezando
ae estar pie y que ae vesti de ngauieca mas
falta de azo que. de ca que ae dresar y en
tiende q sauer dor cosa gierta que si ae dresar
q uiera q la mazen rel ngauieca quatro
pinco mee y uinraco de azo que se gasta
tan todos vestero de cae de ae mueae
y aruna ae que ay mocidae q ermdae dara
se rorder bene fiar y cesaree y tiene
dor gierto que se gastara tanto de azo que
dorel bene fiao nueuo como dorel creso

dor que respecto de egran proueso que rodos
y q can se amjman a bene fiar mueso
meraco e Arriae que no se so dian
bene fiar m bene fiaran dorel bene
fiao creso dorener la perdida gierta dor
la sora ley que tienen egran perdida
azo que y uccen el se perdia de mae de co
que el creso bene fiao de fierro a dro que
ga dara sacar la plata que tienen lae/
lamae iquemadae que stauan y ecgadae
am2 como cosa que no alia de dar proceso
y que son e nmuea cnmma q cantidao
de ecs ue se a de sacar mueacantidao de
plata. lae y uaeco can bene fiando
algunae personae. y en sta can dose
de bene fiao. eo vsar a todos q dor
fuerca y neecsariam de sea de causar
mueja cnmma de azo que el bene ffo
se la sa fia las lamas q dorto do los tiene ec la zo q tiende tiene pra cierto q eo bene fo.
de ecsierto y que ahora se vsa es de mueja
y nportancia ansi dara el aumento de ca
vso y azienda de mm3 como dara el
crecimjento de seruicios q resulte y nse
diese y estoruase y no se vsase de eso
bene fo. Atiende q uedre bene ffo de los
meraco e dor azo que cesaria q caeria a
de manera. que mm3 perderia. eo
de ecs uinros q ue. en gauieca tiene
p lamas or y de ecco y tan cierto se pre
deria el comercio seguanca de ca
y se perderia q ca proueso am2 que mm3

© Biblioteca Nacional de España

tiene de cerr quinto y dos de cargue y que
de ei se saca en cada uno y andre es raree
y que todauia no para el bene.ffo de cor
y yo metalee no se deuen tre y usar en
dri a de cada mitir los a todos y cargue
tres yuestra lo no lee a mi sen. y de bueno
sea y rouee yan como sea. ffecho en de
y en o que agora se usa de y se ya cantan
tiento dos y que stos es lo que sane y cauerdas
para ce juramento que fe yo tiene y que
de segado de tienra y seis anos y en ffirme
mente yo antonio de carase clino de y siuca
a sem.ffa de medina escriuano en
y Lauieca y nos Lee yo roso atienra de
de me ce ue mano de me ce y que rocsenta
rocsanos y de yo cas yo antonio de carase
para ca de ya y en form tomo y ree y ro
juramento de yo ande ermosa. y ere y
ffra de yauieca y orden.mo y en y o una
sen Lecius y ffor ma de uda de.o
y prometo de de y ruerdas y siendo y reg
y oreesenor de ca de yace y uca dro que ser
a y uerres y de en ffra de yau a de mae tro de
cator ce anos de esta y pe y uca bra do ce ano
de ce de tro que de estauieca y me ron los
ay ogue que ser.o trata. y bene.ffo de
meta lee de ce cerro rrio ffra de yauieca.
y a bene.fiaa do y en ca dauna no mi ercan
tidas de cogo mee quin y lee de me y de
mien do y ara ee muco bene.fiao tanto
como que y ffra de ca de y ersonas que bene.fiar

meta lee y de de y ee fo que a y que bene
fiaa a y alleado que stem tre bene.a menos
y aey de y stata que los omer y ee dan de
forma que dia de y estan muy sobree
y pres to de ser como son las cosas muebles
y en sacaleo de ca de mina do y ba xalleo mo ce leo
y bene fiaallo y gran de rdra de ay gue
que tenien es de y l manera que bene
muebles bezeo y ca emae a ser mae las cosas
que es rouesso y es de y l manera esta
de rdra que com.o ce no sotro muebles son bees.
y uan ptado con muebles caudal a bene.ffi
ar sean serdido to y l m.de y l vendido d
y ue bra y salir y uyendo y ffrau.d no tan
to la m.de en la de rdra de ge ne sazienda
y puestos y ue anmetido y los y o bene
fiaos sin ota an brein con muebles de cata
jena: debeuda y estauan los y om bees en
estauieca de y l manera. bendo lato y l
de stui en.m y uebles causa de bene.ffo
de de meta lee. de tema que muebles de
man zanauan y ee sue beo y de ffauan de
traro de de mer y lee y a cabo no
sabian a prender y l y orque todas las
costas son muy creadas los materiales
para bene fiaar muy caros de forma
que si no sera ba xando de y los de
zogue y orna lee. segundos y prea lee quintos
al diesmo no se podra bene fiaar en
ninguna manera meta lee y porque esto

© Biblioteca Nacional de España

nose asendria anda Can Loos om bre trus cando
muchos modos y maneras q̃ m benigne
para que los mer Lee no binieses a ser
ber tanta cantidad de azogue como ber
dran que esta lo que se gastaua a ber ber
Loos om bres y assi q̃ lan ordenado ae sun
to ber del domingo q̃ acauo por q̃ Brauoca
saco mandamiento y mbenion de cada uno
de nros no se uino a usar q̃ luego se ca
yo en pena y q̃ saco q̃ Aut. que fue la q̃
se cada escoua con las q̃ l muestras q̃ ser se
an sacado bien y usanae ser se q̃ cada
y con todo esto no se podria tolerar la gran
perdida y fraudes que los mer Lee temian
sabraque Joanandreaorco Pedro ser uido
que sacase mandamiento y mbencion para
que no se perdiese tanto azogue y asido
con la limadura de cada uno y aumento la
manifestado a esta uez ca bie do que
y prim de cada uno q̃ se pesase de se
y acabados estos como el Regidor y Iglica
Joan ortiz de cada se de rama e bericfi
ca m de berdad q̃ se perdiese lo que
se q̃ Joanandrea auia manifestado q̃ se
al de cada se de tara de raya. doze cruzados de
m q̃ fueron mi cola e de gracia para
e marsco de al monaj escriuano de
toda fe cida d de los y no lee se fi
zieron ensaye de differencie mera de
cada de tae maestria a Lee de cada uno

y quemae a lo que se perdian e Acen jan
mae riqueza de sea ta y no y mismo
para que fiziesen ensaye de la mae
quemadae y pre lauee pre lauados que a pee
no Acen a ninguno y se
q̃ se gastaua mal e por los ensaye e
testimonios de cada uno salieron los mer Lee
con muchae ventaja e la perdida de
azogue de q̃l manera que uendo los
bene fiziadores de mer Lee y q̃ ser
como no de cada uno la gran uti q̃ nesa
comencaron a bene fiziar mer Lee y
asalido con tanta e ventaja a todos
dando le al mer Q̃ restituyo que
amenguar de fierro molido de forma
y queauiendo se ro auido sa le de cada uno
azogue y a Acho menos y a Acho
comae de forma y usasido de ma
dera cosae de mae Acidad y luego
dra temi ae starre sn para se poder
sacar y tener se q̃ se con
esdemuchae bene fiz.os todos genero de
mer Lee. se pueden bene fiziar aun
que sean la cos de cada uno no se uiendo
azogue los mer Lee y sera q̃ uendre
gran de aumento para a cos mer Lee
y unos q̃ se que de ansee como tiene
dho con la mues a se perdi da de azogue
y demae costae no se podian bene fiziar
ni bene fiz.auan de todos mer Lee/

© Biblioteca Nacional de España

y ansi los quintos vernan amenos y agora
con esde nuevo vene ficio de yerro vedero
de vene ficiar todos como vene ficiavan
y de todos metaleee vendran en mues
aumento y sera saque y aya que de
aquia adelante se gaste mucha mas can
tidad de azogue y que sacara aqui de
mues numero de mer. y lee. y que se de
ne ficiaran y vene fician con la nueva
y mvencion y ser de como se vene
ficiavan a vene ficiado mas de mee y
mis y unsaleee de meraleee. con esta
por lo que se gaste y que a ser dido
los sodichos menos de azogue menos y me
nos los quisiera vene ficiado y de el vene ffi
cio antiguo de forma que a sido necesa
rio de mucho aprouechamiento y dicha
gran renumera con ae y mvencion de
y nuestro que yn forman. en senora
lee. lo sera visorey de este contrario
de nuevo vene ficio es siniestro y contra
lo que este a todos tan bien y mandado
y nuevamente agora poco ha an vendo
personas que an ofreciado nuevas y m
venciones. de nuevo aprouechamiento
y de lee. cesse mandado con grauee
nas no se mande hazer en adelante
hose de nuevo dar lugar a ser respecto de
cri vniversal de esta cristiandad en todo
todos los que crimeren de mas de el gran de
aumento que de este se le sigue a los reales

quintos de el rey nro señor y nuestro recto
de esta facultad con que se deue hazer de
yerro todas las personas vene fician
con el y estas agan con gran cuessa
vene ficiando gran cantidad de mera
lee y usando de el de nuevo vene ffi cio
y nuestro no vene ffiara de aqui
lo meraleee que vene ficia sino fuera
con la nueva y mvencion. de yerro
por lagran perdida de azogue. que
perdian por el vene ficio pobre de esos
y que este tiene mucho que ser. y esto
y que tiene dicho y declarado y esta dad
socargo de el. juram. en forma de
y en voz y fama. y de nuevo se
a firmo y ratifficho siendo de buelto
a leer y nuestro testigo de yuarenta años
com. y mio y firmo lo de mr. Joan
de ntis de este Joan de Sermosa a sem
ffe de demedria escriuano de mr.
lo. en Lauilla y ante los testigos a tiemsa
de lee mee de marco de mee y mis
testigos Joanes de Saauedra y yn forme
y testigo a sy Joan de ntis de este Joan
en este Christo juramento de Joan Lopez
don de Vera de Lauilla de vecino mo
y por ma sentencias y ffirma de mi
Lopez y el dicho testigo vendreumpra dam
y ffecho y prometio de de firmar y ven
de y pregunta do por el dicho mr. de que
ser de aquestes de esta villa

maestro de sanjuan eanos hijue Enfferm
frenzrecester q sea pagado Bene
demerales como senor y les deynjemio
y mnae Ludees detara raya y
bene fiaao muesa Summa deme
tales de diferensco berae E Spee
lecero vico dsta Sauleca q yue de
q atroano raesta yfe zoromae E mo
abdo tanta la boca: cey desta
q uecos meraeeeando q ue E nmn
manera sesodian bene ffiar y ga
degnerse q uetodae las maesersonae
q ue bene fiaauanmer Slee sester dian
tol Sm de E neeco y nozanso lamense
con Sumian Sre caudales maca see
q uedauan Benados y adeudados zor
cuya acausa mas q a Sersonae anque brado
q uidose y ausentado Sfrauleca zor la
gran zerdra deazogue q nes cos
meraeco sesperdra y granoeecos q
q uetrenen Slsacar deeae mnae zor
estar muy Sondae y ser muy dro cos cos
y ndrés q uey vesparridos zara ece q
y Sbarcar cos moeeceos y bene ffiaeco
y en Araecos de de forma · quemnguna
Sersona ya zodria Sfer Saegran q
cos Sq. y gados q ueco q somerace
causa can y estorba · cada dra amenos
y zara q uezoan andreacorco y carloscorco
y el Saejeergará sanesos y E Acos

sacaron Zanuela y mbenáon Zara q ueco
merales no zerdiesen tánzoaz zque Sa
q los Dsay mbenáon a bidoyee con yerro
des sesso E nzriedra de amolar y assido
detanta tieidad E proueso quesder q
asacado muesae bezee deara zonazogue
deebene fiáo de gne meraeee con sereos
metalee dsder q deeo meraeee y uemae
azogue zerdran derodos los deesterro
Sfrauleca veesero desermuy Samoso
q uesa Sallado E per q ser tan bueno
y E bene ffiáo dee yerro · y uemuesae
Serson ae Sandee · y sera causa de
q uesimsre segade muesa zogue vs
zeto de q uesesodran bene fiar todos
los Seamos E Arenae y uea y S ecero
Sfrauleca y no auiendo E sf bene ffiáo
b E Aco q uerremedíara Sa ser zda
de eazogue E nmnguna manera sesro
via bene fiar Saeos y aetrenae E
Llamos q uesongran numero y eantidad
me diase la gran zerdra deazogue
q uezerdran y q ue bene fiando se
todo los rreales y uinos seranmae au
mentados los q ue Sfauecsder q como
Serson a q uetodos los vos se bene fiaa
E nonyngemo y q uesder q trene ee yo
bene fiáo desyero zor brei Sm bersal
es deáa Sm cos meraeee deea det a vuca
y q ue S ee saber deeyero como aya yn

© Biblioteca Nacional de España

auto

de guancavelica sino que antes a sido
para que se consumen los que no se
tendio que se consumieran y que esto
verifica porque el Luis garcia de Cervantes
uno de los factores de los azogues
quien vino a Rigida provision para que
que no se usase del no lo a pedido
viendo es a bien que se usa no lo ynpo
y tiene por bien que se haga atento a lo
y por lo que mi resuelta de la dicha ynformacion
que supone se es atento que se le mande
que el dicho nuevo beneficio de el azogue de
se use por ser como es muy ynportante
al servicio de su magestad y aumento de su real hazienda
y al bien de estos reynos y que no solo
no se estorve el dicho beneficio pero si se y
taren entros se oygan y examinen
fuerentales se admitan por que mientras
se facilitaren los dichos beneficios y que
se ahorraren las costas de tres suerte que
mineros tengan mi gimnasio mi metal
se beneficiaran con lo que se consumi
mis azogues y a vuestra riqueza el
y mi aumento de los reales quintos
es su merced

Juan Ortiz de Cavalli

Testimonio de como no se contradixo por los factores
de azogues el beneficio del yerro

365

En la villa de Potossi en
nueve dias del mes de marzo de mill e
quinientos y ochenta y ocho años ante don
Antonio Jorge de Villoa teniente de corregidor
e justicia mayor en esta villa por mi
paresçio el factor Luis garcia Cervantes
e pressento esta peticion

Luis garcia Cervantes por mi y en mi
de Joan Perez de las quentas e de los
demas factores de los azogues de el rey
nuestro señor digo que a mi notiçia a venido que
Joan Muñoz de Cordova y Fernando de
la Conçha son venidos a esta villa con
animo y proposito de entablar en ella
un nuevo beneficio de los metales por
azogue con que dicen se an de beneficiar
sin que en ello se pierda azogue alguno
y Joan comencado a poner en effeto haçiendo
ensayes y anhaçiendo e piensan
haçer para sacar con el dicho nuevo beneficio
de que pretenden haçer ynteres e premios
en excessiva cantidad que han
perdido y piden a los vecinos e mo
radores de esta villa señores de minas
e yngenios y que tratan en el beneficio
de metales a lo qual vm no deve dar
lugar ni permitir que semejantes yn
vençiones se traigan a esta villa por ser
como es contra lo proçivido por el Vissorrey
de estos reynos por esta provission de
que hago demostraçion por la que manda
con graves penas a la justiçia mayor

© Biblioteca Nacional de España

Tranzea Nenos vermuy Jemexanto
Cossas seay an sindarez Jumerozaus ss
Jaraqueauencez Louisto Sejroquez
Ne conuenga Jassez deue Jm
Juyedor Nopermutir Jorgsinsaz
segayon mseruare Deesjnuenobene
mdeo romm mdezacrconâcrtos Cneos
Jgs señorez Demnaos Cyngenios fndor
Jumeronorraa Deeco Aeesgs Vssorey
Comotra Jgs porquedemaos Desser comodo
Jr contraos proiuio Dorez Jgsenor Vi
Sorrey Casimismo dmente Jr contraa
Aeazaçenda Jaumento Deesjeaez
guntos porquedeentrabar Cgsnueuo
Cenefo sesiguria mmgomenos consumo
deacogue comolosautores Decozromerer
diâendo Vffresâendo Neconcrray.n
Jenaon nos Consumira Asoqueazuno
Logueaserla notabeedario Adminuaon
Jurazperdida Deazaacndo Jumaõ
Arene Traocada Jaientadaconcan
Joacuerdo Dermgos anos Atrazz
Neasmnaos Degruancaueera grez
errar Jario Nenoauenere gs
consumo Deacogue enerraueea
Aeabor Deeasdugasmnaocssaua
Aeomenosserca Mranpocacantidad
Nerassi Coneo Ne aegresserne fra
Nesraueea Jexpoduan Jassar
mmgsanos Jdetrorlaram
sede Jaentender Jues Jerdeuarada
Jnario gumenros meezcssos
Cenaceneosquntos Jagroborgam

Cacogue Rguancaueera Fray do Arra
Dieorey Digno dmmr Jaconssud
raaon Jguenosdeue Jaçn Eneenouda
sinmgoaueed Jconsideraaon El
cenaa Dressadomm Deeds
Cissorey smeaquaeed Netrar
Desemejanzez Jnuenaones Jan
merdo Grauedeero Jndocontraa
Jsa Progiuiaon Recontangraus
Jenas manda nosetrar Dessem
Janzez Jnuenaones smauerdrum
Consuetado Comotrar Jemaed
Jz Joanzerez Deeaoquentra
Jconzania Comoenorquo trenentmaed
Cnadministraaon Catoriaeed
acogues Aepressaõ Jconeasondiaones
gueenez Conaertoscontrenen Amerz
Jero Jaetrenzo Jsiaçonez Jg
Jconâcrto seussaua Deeben Cstguo
Cneebenefiaõ Deeosmetraeo sm
Jg arlegerco mjrscoua mjcrragnunaon
mas Joloazogue Jconformea
consumo Deeaua crtoncez siaçon
Cez conâcrto Clg Nozlâcran Jg
Jussara Jtrasmuaz Jnuenaones
Conlas Naecosejromere tanpoco
consumo Deacogue Nesrasifiesse
Jseussase Deeo Jgsnueuobeno
Cez Joanzerez Deeaequeurabron
Jania Nedaruanperdiosbjuzosli
Crados Jaraspagar amjs cacantidad

© Biblioteca Nacional de España

Estaran obligados por cada uno de los quin-
tales de azogue que les entregaren esta
villa pues no aviendo consumidoles
azogue mi persona como se les o con gran razon
no tendria con que pagar a su mag. de que son
obligados y sus haciendas bastarian
para ello y assi todo se vendria a per-
der a lo menos y demas de que los dichos
nuevos beneficios se han visto por experien-
cia dar menos ley a los metales de la que
con el antiguo benefº suelen tener y en
una maquina tan grande como la
de Potosi es gran suma de pesos la
que se pierde cada año en los reales
quintos como se a visto y va asi siendo
negocio todo negocio digno de considera-
racion y de remedio para no admitir
semejantes invenciones por ser de tal
qual

A vm pido mande proveer con graves
penas que ninguna persona trate
de hacer nuevos beneficios ni sobre ellos
conciertos con los dichos señores de minas
e ingenios no beneficiadores y si lo
tuvieren hechos se les aga grave [illegible] contra-
viniendo en cumplimiento de la provision
del señor visorrey de [illegible]
de mostracion donde no protesto todo lo
que conviene protestar a los de Joan
Perez de las Cuentas y compañia
pido lo por testimonio para en guarda
de su derecho y sobre ello pido justicia

2

Y que no es necesario en la lugar a que en el
dicho se me demando que ponga a continua-
cion un traslado de la cedula
de su mag. [illegible] lugar a lo
que [illegible] su efecto se le [illegible]
para proveer Fernando de Medina esno pu

Don Fernando de Torres y Portugal conde
del Villar visorrey governador e capitan
general en estos reinos e provincias del Piru
e tierra firme presidente de la real audiencia
e chancilleria que reside en esta ciudad de los
Reyes y de mas de estos reinos etc. a
vos don Pedro Osores de Ulloa corregidor de la
provincia de los Charcas e villa imperial
de Potosi y otras qualesquier justicias
a quien esta mi provision se presentare
sabed que Joan Perez de las Cuentas
factor de los azogues de su mag. por si y en nombre
de los demas factores sus compañeros me
presento una peticion del tenor siguiente
Joan Perez de las Cuentas por mi y en nombre
de los demas factores de los azogues
de su mag. por lo que toca a la real hacienda
digo que mejor [illegible] lugar haya de la mayor
[illegible] que a vuestra excelencia le [illegible]
[illegible] a pretendido [illegible] de
sacar [illegible]
de la villa de Potosi para beneficiar
los metales de plata que se sacan

© Biblioteca Nacional de España

conzierto en q̃ para ello sean
tantacantidad q̃ le acoguen como agora
menester q̃gua y q̃ haynunaón vra
nodeue dar ermitir q̃ se asca uss en
siguientes q̃ no pueda dar ni
don se sigue dano a nra
nae de quementos necessarios
en la tuenssda
en cada un año q̃ no se pagan de los quintos
en reales q̃ le acoguen de sacar en
nra de q̃uancauera los q̃ no ouieren de
sremerar de la tarea
y no conacoguen de mas y adelante
en tiempo ni ay necessidad de sse
jamas q̃ uien q̃one en nra sedemen dar ermitir
q̃ ouiere q̃ necantidad de acogue
para uene q̃ar todo el mes de la tarea
que no ay q̃ adelante se descuenten
y a donde se permitan semejantes
generaçones q̃ no nos duyo sreinos de nde ay
para de acogue y q̃ no se
assido dio ser uido dar tantacantidad q̃ tan
tas personas q̃ se obliguen al bastimento
de dicho acogue no se ria justo q̃ lo q̃ saca
se perdiesse y mas tamen reconoer q̃ no
y tan obligado a sacarlo y con esto
y mas amente se deue considerar en nra
cudado y de regenaà q̃ los vinos q̃
q̃o y ernadores passados q̃ nuestro
q̃ no y obliar las minas de q̃uancauera de
de amanera q̃ no aca ffessen se estan
poblados y asi que se no poblaran

y perdeuan si se diesse lugar a la dayntuna ón
q̃ suma y perderia todo el y nteresse q̃ no
de ab eniente demas de esto no figuramos
a nra a seasenudo de considerar
que se a esta y nuntaón fuese cierta
dera y se guiesse de dar lugar a ello a
nescessario de sacerto dos los ingenios
y tanerzo q̃ no auera de sso rossi q̃ acer
los de otra manera los q̃ no lo nose gouiuan
no sara r ni dos años y en ello q̃ no
nosse gouiuan mo ler meraeen en perderia
suma q̃ y ssu ucae q̃a enda mas de doom
cientos en los dueños q̃ señores mi sson
y son demas de los usos q̃ se deuen
siderar los mineros de q̃uancauera
obligados a mi y poduandecar y si para
cebenef̃ de dicho sierto no q̃ se en
ce si mas de dos mil quintales de
aco y que se a de dar y otros tantos
tidad como se a dauia y por ser
mi equintales de acogue se a
adedar y otros tantacantidad como
se a dauia y por los sieremes y tan obligo
ameter a nra ema gen nra de con
los q̃ uales y ssy nconuinientes cesan
con nras ro serm uta y de cuyo
a semejantes y nuena ones y que de.
y edunda tan grauedano a la rra ea q̃a
de mencom y de acogue en
los corte no se reserue mas de traer
sus personas sus aneg y otros no pagar q̃

© Biblioteca Nacional de España

Logueco deue a Logua Vras Beneman
dar rastrear A Vras suplicamos mandeegar
Casdugasynuenaones Porsercomo sson
Cmanifiesto daño Perjuiço Deearreaegar
Cmandedar prouission para Cegrar
Osorco My Otra persona nanguse Deeeeae
My Peotramm.a Vecaçode mm.grauc
Penas Panaeeeo seeee pongan Log
Secomera Aea Persson a Vras fuere
Seruido Denonbrar Conquenbsea ajoan
Ortiz Leecarate Porsercomoro mm.y yntimo
amigo Deeegscarlosconco Eegauorsce
Prieto Yentodolodenaesoan Perez
Vauiendosemistro Maaerdove Hagienda
Etratado Yconferido cercadeeeo aco
de dedar Enea Presente parauos Enea
Hanaconsorea quaeosmando Noyno
Peis My consintaic Heinoue Porea
Ratosorco My Por Etram.o Perso a
Enea dnça anueay nimaçon Noticaae
Hejmuente Panaussar Deecae Sas a
Deecaesemedenoraà Denuestonm
Para quemsro sepriquea Hedeuegaer
Poredano Deecocontrario podua
Pressuerar Aeseruiad.o mm.o Yaemenpu
Pago Loquaeassyaco Yom.plidsoybno
Deymteresse Deeaspartes Demeeps
dcoro Pazaeacamara d.o mm.o Seyaeneor
Vsce auenue Endres Deemes
Leg.o Enero Demeeyumenros
Hentaroyoanos Eeonue Deemeeae

Formandado Deeurrei Aeuaorum
nauamuee
Vauieadeyorussi adres d.i Deemesdemar
ro Demeeequerimtos Hegenraroyoas
sesacosteeta Zado Deeoujnae
Guernecesegacemnaçon Heeeeoinsupoder
Cffaroluryaraaceruanres Elvagento
Cfueron Paeouercorregir Coneeoujnae
Vaneeae Yaeonsco desta Cgrad
Demes Vesidentes Mee rauieea
Vo Fernando Demedina Cmun.o omm.o
Pubin Deenumero Deeauieea
Yorussi. Presente fuconeostbeoyne
Ntorimonio Deuerdad Semane
Demedinaes ruanoyd
Vd Pueodecossus Hos Enea uieeaeepows
Vadesdiae Deemesdemarco Demes
Yguimenros Yoseura coyoanos dm
Antiocoree Deieeea Demenre de
Corres Mestauieeayaom.o auenes
Vsb Padugayetraçon Ecedueaees
Vissorcy d.o Vorreinos d.o Mandau
Mando Senor Hegueaeos Vsb Juan
muño Decordoua Hfernando Deeea
Comga Doragora Hene Pretauro
Demeneatrauieea Doy Pore De
Deea Corregidor d.o Vazroumaa
Por mm.o notaren Hegaegrmygan
nuen.o Ene.o Demuraees Pro
Pmyer Juiço Deedi d.o Trauieea Cvs
Deeea Reseruando Eeprouegerd.o
Varaee Vs Corres Enea Sseu

© Biblioteca Nacional de España

rrugilando las penas contenidas en la
dicha cedula de su mag. el yll.mo señor
don antonio de [illegible] assessor [illegible]
ramires de ssalaçar [illegible] hernando
de medina escriuano publico

En medina del campo dia mes y año dicho yo el
dicho escriuano le notifique el dicho auto
como en el se contiene a los dichos juan
muños e fernando de la compañía [illegible]
de [illegible] residentes [illegible]
de [illegible] fernando de medina
escriuano publico

En la villa de [illegible] a
[illegible] dias del mes de março de mill e
quinientos y quarenta y [illegible] años [illegible]
[illegible] de [illegible] presentaron [illegible]
en esta villa [illegible] entregaron [illegible]
escriuano [illegible]

Juan de pendones [illegible] santos [illegible]
y andres [illegible] señores [illegible] de minas e yngenios
de la villa de [illegible] v.m. [illegible]
[illegible] v.m. aprouechado [illegible]
en que a mandado a juan muño de
cordoua y fernando de la co[illegible]
[illegible] penas [illegible] hazer
el beneficio nuevo [illegible]
en que [illegible] prometen se perderia [illegible]
açogue [illegible] costas [illegible]
[illegible] utilidad [illegible]

y pareçe consejo a todo el reyno En
lo qual todos [illegible] agrauio
notorio por [illegible] como a v.m. consta
y es publico e notorio e por tal lo alega
mos todos los metales del cerro a
venido en gran diminuçion de los
que ordinariamente acudian a [illegible]
[illegible] e los [illegible]
medio e todos con perdida de dos
o tres libras de açogue de manera
que con este gasto y las demas cosas
tan necessarias [illegible] beneficio tan
[illegible] tan
necessitados [illegible] remedio
para [illegible] costas de necesidad
[illegible] dexar el beneficio [illegible]
[illegible] haziendas [illegible]
poder sustentar y [illegible]
[illegible] esperança del beneficio
del cerro [illegible] sustentado
entendiendo fuera de [illegible]
de lo qual [illegible]
perdida de açogue paresce [illegible]
[illegible] visto por esperiencia
[illegible] sacar [illegible]
de los metales [illegible] tanto o mas daño
la perdida de açogue por manera
que es necessario buscar otros remedios
para los beneficios de los metales
y [illegible] adelante [illegible]

© Biblioteca Nacional de España

sc conserue Dequetanto aumento redunda
de arre de la hazienda Dotte E de la conserua de
Vna Vtilidad Vee tenemo Espue Se
neffra jandosse Porenuemo Gene Presen
te en ese uso Vso siendo como se refieren
Escossa Vara se podran ene ffe car gran
dissima suma Vemerae es Y Obli es
que ene stos Reynos Ay abundancia y grandissima
Para mmgos sanos Cuyos quintos Vendran
En mm go nes a mt Vee que asta a
qui a aui do Vlos que tienen nas uca rgo
Esto Gene ffi cios Podran tener Negra
Proueer a mi ento Vsa en Vee a de uido a
Ne cessidades Con que sien pre ane dio
De a ocassion a arruar ferida Es
simismo se deue adui rtir Q Cruel Gene
No puede ser Causa Vee Vococonssumo de
Jogue Q no Ha de ser Vemmgo Q
Pretendiendosse Aprouer Sam Crea
Dor Vee os me tacos Y Ene ecerro
se consumian Y gastauan Tan gran
ma Cantidad Vee es Q aunque
no se Vsen dam as a Jogue Q Ha Para que
se sea cae Vengo a ser Reconssumo
Vee a co que tanto como otros años atrae
Assido

A Vmpedimos Y Sinesce Se
Con esta cat a mento Vendo Requerimos
Mande Responer Crespon ga Ce Y sauto
Prouei mi ento mandando a es tos
Procuradores Vecordoua Y Ser de
Vee a con Ha Jgan Cler Ha Paren
Ese ren Nerenen Vee Y se ne de

Pues dee es tos Presentes Tan to ser uy Adm
Y aumento Vesurre ga a enda a bien
de toda a arre publica Todo el Reyno
que a ee es se e Ha que Ey Para que Se
Nemere a de ren Pore e Amos quedan
Trauajo Ne a Prom ado Mandam
Para que a en efecto se Ymp mien a cauien
aumento Pueblos Señores Vega enda
Para que a en se Con Ha Cuya Co que se e es
Pueden dar Y se e es obli guen a e a
Paga Vee es Sine es Pero nosotros Por uno
de Poder Vee es sus Poderes Y obligamos
Pos obligamos A ea Paga Vee que se
se concierte Y Obligare de dar En Pro
ende lo assi Vm Pedimos Y Pide ramos Pro Pro
darios Y Interesses Menos cauos Ne
a arre a ega enda Y todo a Pra ne gue para
Pore ad ui arra con se es tien de ne gere sobre
Pedimos Justi ha Y Pe me one s es Ey
Pande y ndo ne o Pr santos Pust Y de
Pmadonado A Dios Velasques de Pmgo
Y Vee es

Nos side amos que a mi a not e a
Penido Conde Vee ime ar
Pissoi rei dos Pi reinos Adado Prouision
Para que no se Pussen Pos Pgonuemos
Pe ne ffi cios Y que en Pui tud de Vee a
Pot. Pro Ruyo Ce Y sauto Cagua l
se deue Pedescer Pnormy lur por Ne
Pore es a cons ta ser ganada con fuerca
Y Sime stra Pee a on Que ne Pie les
Pissoi res Pforma Pe Vee a uerda

© Biblioteca Nacional de España

La ademanda de poner pues
no se a de negar que su señoria aya de proue
her e mandar cossa en tanto daño de los
quintos y haçiendas reales e vniuer
sal destruiçion desta republica e de todo
el reino y assi siendo necessario
suplicamos de la dicha prouission para
a tel de su ssorrei mejor ynformado
e pedimos a vm sobresea el cumplimiento
della pues no se deue cumplir conforme
a dicho e pedimos justiçia Juan de Pendones
Gonsalo Santos Cristoual Maldonado
a diez y ocho

El dicho Clemente Auiendo visto la dicha
petiçion dixo que no por el auto que
en ella se refiere de que piden reuo
caçion los señores de minas y ynge
suspendio de proueher sobre el cumplimiento
de la prouission de el virrei destos reinos
hasta que vuiesse don Pedro de Ulloa
corregidor desta prouinçia porque entonces
se esperaua su venida de proximo la qual
se ua dilatando e no tiene dia çierto atento
a lo qual ya por la dicha prouission
paresçe auerse echo al dicho virrei relaçion
siniestra para la ganar y a la suplica
çion ynterpuesta por los dichos
señores de minas y ynge de la parte
rocaua e reuoco el dicho auto e penas
puestas contra los dichos fernando
de la Concha e Joan Muñoz de Cordoua

y les dexo libres para que propongan
lo que fuere conuenga visto
lo qual se prouehera justiçia y assi lo
proueyo e firmo con paresçer de los dichos
Joan Ramirez de Salaçar su acessor
Don Antonio Pedro de Ulloa e licençiado
Ramirez de Salaçar a tenor fer
de medina escriuano publico

La villa de Potossi a ocho dias del
mes de abril de mil e quinientos
y ochenta y ocho años se saco este traslado
de el original de que en el se haçe mençion
~~para el dicho efecto~~ esta en mi offiçio el qual
sa yuedes por mandado del capitan Juan
Ortiz de Çarate e va çierto e verdadero
e fueron testigos a lo ver sacar y corregir con el dicho
original a conso de Ciria e Fran de Sanchez Joan
de la Rosa ssidentes en la dicha villa vat
para el dicho efecto y no vala

Yo fernando de medina escriuano de su magestad publico del numero
de la villa de Potossi presente fuy con los testigos
y lo signe

Ante mi
Pedro de medina
escriuano publico

Copia de la Carta q se escrivio a la aud.a de la Plata s.a q
hagan averiguacion de los nuevos
benef.os de metales

Haviendo tenido aviso de juzgar los corto havia hecho una
nueva invencion de agua de hierro para el benef.o de
los metales del cerro de potossi y que con ella se con
sumiria y gastaria menos azogue y que querian usar della
sin tener licencia para ello despacho dos provisiones
una a pedimento del factor de los dichos azogues y otra de
oficio por las quales mandamos que no se usase de la dicha in
vencion ni de otra ninguna que se hiziese para el benef.o de
los dichos metales sin mi licencia hasta entender si de
la dicha nueva invencion resultava algun perjuizio
dario a la renta que su mag.d tenia asentada con los dichos
azogues y cometi y mande a Juan ortiz de garate que a la sazon
visitava aquella villa que hiziese ynformacion sobre ello
y me la ymbiase con su parezer y aviendo la hecho me la
ymbio con el y con otros autos cerca de otra ynven
cion nueva que trataban de hazer Juan muñoz de cordo
va y herdo de la concha para que se consumiese menos
azogue el dicho benef.o y parecio que de usarse
de la dicha nueva ynvencion del hierro resul
taria mucho benef.o a todos los que se tendran
en el alavor y benef.o de los dichos metales en el
dicho asiento de potossi y a la Real hazienda y que
se consumirian todos los dichos azogues y haviendolo
visto para resolver con mas acuerdo y deliberacion
lo que sobre todo convenia y de una proveerse
mande juntar a acuerdo general los tribunales de su
Real aud.a y oficio en el qual se vieron las
dichas ynformaciones y se trato y confirio sobre
ello y se acordo y resolvio que se escriviese al
corregidor y el dicho Juan ortiz de garate que de mas

© Biblioteca Nacional de España